



Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

CIANO, Ariel

Secretaría:

DICÁNDILO, María Eugenia

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

ABAD, Maximiliano
ABUD, Eduardo Pedro
AIELLO, Carlos
ALCOLEA, Hernán Eduardo
AMENÁBAR, Marcela Isabel
ARROYO, Carlos Fernando
BARAGIOLA, Vilma Rosana
BERESIARTE, Verónica Jorgelina
CIANO, Ariel
CIRESE, Gerardo Federico
LASERNA, Leandro Cruz Mariano
LUCCHESI, Mario Alfredo
MAIORANO, Nicolás
MARAUDE, Fernando Luis
MARRERO, Débora Carla Anahí
MONTI, Diego Fernando
PALACIOS, Ricardo Federico
PALUMBO, Daniel Antonio
RETAMOZA, Pablo Vladimir
RODRIGUEZ, Mario
ROSSO, Héctor Aníbal
SAÉNZ SARALEGUI, Guillermo Raúl
VARGAS, Marisa
WOOLLANDS, Javier

Actas de Sesiones



PERIODO 96°

- 28° Reunión -

- 1° Sesión Extraordinaria -

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2011

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto N° 1485
3. Decreto de Convocatoria
4. Declaración de urgencia e interés público
5. Decretos de Presidencia

DECRETOS DE COMISIÓN**ORDENANZAS**

6. Convalidando el Decreto n° 267 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declaró “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al músico marplatense Emilio Del Guercio. (expte. 2091-AM-2011)
7. Transfiriendo a favor de la empresa CLINKER S.R.L., el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicada en Córdoba 2552. (expte. 2168-D-2011)
8. Desafectando del distrito de Equipamiento Específico (Ee) y afectando al distrito Residencial Seis (R6), la manzana delimitada por las calles Reforma Universitaria, Eduardo Peralta Ramos, Gutemberg y Calabria. (expte. 2182-D-2011)
9. Autorizando a la firma WINNIE S.A. a afectar con el uso “Venta por mayor de artículos de librería y juguetería, entre otros”, junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado en España 3829. (expte. 2189-D-2011)
10. Autorizando al señor Víctor Salvatori a afectar con el uso de suelo “Venta de autopartes, repuestos, piezas y accesorios para el automotor”, el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria 1096. (expte. 2190-D-2011)
11. Convalidando el Decreto n° 318 de la Presidencia del H.C.D. por el cual se otorgó a la Asociación Síndrome de Down de Mar del Plata (ASDEMAR), permiso de uso y ocupación del estacionamiento lindante al Albergue “Casa del Deportista”. (expte. 2191-D-2011)
12. Autorizando a los señores Marcelo y Diego Suárez a afectar con el uso de suelo Cancha de Fútbol 8, Minifútbol y Fútbol – Tenis, entre otros; el inmueble ubicado en la calle Solís 9555. (expte. 2192-D-2011)
13. Fijando normativa urbanística al predio de la Universidad Nacional de Mar del Plata ubicado en la avenida Colón, entre Sandino y Zubiaurre. (expte. 2193-D-2011)
14. Autorizando a la firma “Group Altec S.R.L.”, a afectar con el uso de suelo “Fabricación de carpintería metálica” el inmueble de la avenida Polonia 2234. (expte. 2194-D-2011)
15. Autorizando a la firma “Y.P.F. S.A.”, a afectar con la actividad “Oficinas Administrativas”, la edificación a construir en el inmueble ubicado en la intersección de las avenidas Constitución y Tejedor. (expte. 2196-D-2011)
16. Convalidando el “Convenio para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial en el Municipio de General Pueyrredon” y su “Acuerdo Complementario n° 1” suscriptos con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. (expte. 2212-D-2011)
17. Dos despachos: 1) Ordenanza: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. 2) Ordenanza: Fijando el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio 2012. (expte. 2222-D-2011)
18. Autorizando al señor Claudio García a ocupar espacio público en sector de la Plaza del Agua, a fin de realizar una acción promocional para la firma RAPIPAGOS. (expte. 2225-D-2011)
19. Convalidando el Decreto n° 346 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se prohíbe la comercialización, tenencia y uso de globos aerostáticos pirotécnicos. (expte. 2227-V-2011)
20. Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de distintos lugares de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco de “Operativo Verano 2012”. (expte. 2231-D-2011)
21. Incorporando como artículo 6° de la O-20.276, la prohibición de instalar marquesinas publicitarias. (expte. 2234-AM-2011)
22. Autorizando a la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso de la calle interna de la Plaza Pueyrredon los días domingos para la realización de sus ensayos. (nota 468-NP-2011)
23. Convalidando el Decreto n° 348 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional, a estacionar un trailer - unidad móvil de promoción turística, en la calle Mitre, entre la Av. Luro y San Martín, desde el 2 al 31 de enero de 2012. (nota 496-NO-2011)
24. Declarando de interés el centenario del grupo edilicio que integran la Iglesia Stella Maris y el Instituto Stella Maris Adoratrices. (expte. 2058-U-2011)
25. Declarando de interés y expresando reconocimiento a la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral de la ciudad de Mar del Plata. (expte. 2120-FEP-2011)
26. Declarando de interés el “Encuentro Nacional n° 11 de Propietarios y Simpatizantes de Automóviles marca Chevrolet”, que tendrá lugar los días 4 y 5 de febrero de 2012. (nota 447-NP-2011)

27. Declarando de interés el “XXVII Torneo Latinoamericano de Fútbol Juvenil”, que se llevará a cabo entre los días 1 y 8 de febrero de 2012. (nota 450-NP-2011)
28. Declarando de interés el documental titulado “La Belle Epoque - Opulencia y Esplendor” realizado por Pablo Gabriel López. (nota 460-NP-2011)
29. Convalidando el Decreto n° 345 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se reconoció la constitución del Bloque “Agrupación Atlántica”. (expte. 2202-CJA-2011)
30. Dirigiéndose a la Comisión Nacional de Comunicaciones – CNC y por su intermedio a la empresa “Telefónica de Argentina S.A”, a fin de solicitar se garantice la prestación del servicio, principalmente en las zonas de riesgo. (expte. 2100-DP-2011)

EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

31. Proyecto de Ordenanza: Incorporando artículo 5° a la Ordenanza N° 20395, referente al uso en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc., de sal 100% libre de sodio. (expte 2204-CJA-11)
32. Proyecto de Ordenanza: Modificando el artículo 4° de la Ordenanza N° 12.336 por la cual se establece la institución de la Audiencia Pública. (expte. 2246-U-2011)
33. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al Club Costa Azul a utilizar el predio lindante a la U.T.F. Luna Roja para desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales. (nota 394-NP-11)
34. Proyecto de Ordenanza: Solicita ampliación del tope horario dispuesto por Ordenanza 20.397 referente a regulación de actividades nocturnas. (nota 501-NP-2011)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil once, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 9:35, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veinticuatro señores concejales se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO N° 1485

Sr. Presidente: Seguidamente los invito a ver el video “Historias de Abuelas - La identidad no se impone”, trabajo realizado por el personal del Teatro Auditorium, Centro Provincial de las Artes.

-Seguidamente, se proyecta el video mencionado.

- 3 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 354/11. Visto el expediente 2248/11 por el cual varios señores concejales solicitan se convoque a sesión pública extraordinaria y considerando: que las distintas Comisiones internas, han producido despachos de Comisión, que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos el artículo 68°, apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto convocar a sesión para el día 30 de diciembre de 2011 a las 8:30 hs. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del reglamento interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante decreta: Artículo 1°. Citase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2011 a las 8.30 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

I- EXPEDIENTES CON DICTAMEN DE COMISION

Expte. 2091-AM-2011: Convalidando el Decreto n° 267 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declaró “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al músico marplatense Emilio Del Guercio.

Expte. 2168-D-2011: Transfiriendo a favor de la empresa CLINKER S.R.L., el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicada en la calle Córdoba n° 2552.

Expte. 2182-D-2011: Desafectando del distrito de Equipamiento Específico (Ee) y afectando al distrito Residencial Seis (R6), la manzana delimitada por las calles Reforma Universitaria, Eduardo Peralta Ramos, Gutemberg y Calabria.

Expte. 2189-D-2011: Autorizando a la firma WINNIE S.A. a afectar con el uso “Venta por mayor de artículos de librería y juguetería, entre otros”, junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado en España n° 3829.

Expte. 2190-D-2011: Autorizando al señor Víctor Salvatori a afectar con el uso de suelo “Venta de autopartes, repuestos, piezas y accesorios para el automotor”, el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria n° 1096.

Expte. 2191-D-2011: Convalidando el Decreto n° 318 de la Presidencia del H.C.D. por el cual se otorgó a la Asociación Síndrome de Down de Mar del Plata (ASDEMAR), permiso de uso y ocupación del estacionamiento lindante al Albergue “Casa del Deportista”.

Expte. 2192-D-2011: Autorizando a los señores Marcelo y Diego Suárez a afectar con el uso de suelo Cancha de Fútbol 8, Minifútbol y Fútbol – Tenis, entre otros; el inmueble ubicado en la calle Solís n° 9555.

Expte. 2193-D-2011: Fijando normativa urbanística al predio de la Universidad Nacional de Mar del Plata ubicado en la Avda. Colón, entre Sandino y Zubiaurre.

Expte. 2194-D-2011: Autorizando a la firma “Group Altec S.R.L.”, a afectar con el uso de suelo “Fabricación de carpintería metálica” el inmueble de la Avda. Polonia n° 2234.

Expte. 2196-D-2011: Autorizando a la firma “Y.P.F. S.A.”, a afectar con la actividad “Oficinas Administrativas”, la edificación a construir en el inmueble ubicado en la intersección de las Avdas. Constitución y Tejedor.

Expte. 2212-D-2011: Convalidando el “Convenio para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial en el Municipio de General Pueyrredon” y su “Acuerdo Complementario n° 1” suscriptos con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Expte. 2222-D-2011: DOS DESPACHOS: 1. ORDENANZA: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

2. ORDENANZA: Fijando el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio 2012.

Expte. 2225-D-2011: Autorizando al señor Claudio García a ocupar espacio público en sector de la Plaza del Agua, a fin de realizar una acción promocional para la firma RAPIPAGOS.

Expte. 2227-V-2011: Convalidando el Decreto n° 346 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se prohíbe la comercialización, tenencia y uso de globos aerostáticos pirotécnicos.

Expte. 2231-D-2011: Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de distintos lugares de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco de “Operativo Verano 2012”.

Expte. 2234-AM-2011: Incorporando como artículo 6° de la Ordenanza n° 20.276, la prohibición de instalar marquesinas publicitarias.

Nota 468-NP-2011: Autorizando a la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso de la calle interna de la Plaza Pueyrredon los días domingos para la realización de sus ensayos.

Nota 496-NO-2011: Convalidando el Decreto n° 348 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional, a estacionar un trailer - unidad móvil de promoción turística, en la calle Mitre, entre la Av. Luro y San Martín, desde el 2 al 31 de enero de 2012.

Expte. 2058-U-2011: Declarando de interés el centenario del grupo edilicio que integran la Iglesia Stella Maris y el Instituto Stella Maris Adoratrices.

Expte. 2120-FEP-2011: Declarando de interés y expresando reconocimiento a la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral de la ciudad de Mar del Plata.

Nota 447-NP-2011: Declarando de interés el “Encuentro Nacional n° 11 de Propietarios y Simpatizantes de Automóviles marca Chevrolet”, que tendrá lugar los días 4 y 5 de febrero de 2012.

Nota 450-NP-2011: Declarando de interés el “XXVII Torneo Latinoamericano de Fútbol Juvenil”, que se llevará a cabo entre los días 1 y 8 de febrero de 2012.

Nota 460-NP-2011: Declarando de interés el documental titulado “La Belle Epoque - Opulencia y Esplendor” realizado por Pablo Gabriel López.

Expte. 2202-CJA-2011: Convalidando el Decreto n° 345 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se reconoció la constitución del Bloque “Agrupación Atlántica”.

Expte. 2100-DP-2011: Dirigiéndose a la Comisión Nacional de Comunicaciones – CNC y por su intermedio a la empresa “Telefónica de Argentina S.A”, a fin de solicitar se garantice la prestación del servicio, principalmente en las zonas de riesgo.

II EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

Expte. 2169-D-2011: ORDENANZA: Autorizando al D.E. a suscribir un Contrato de Comodato con APAND para el uso de las instalaciones ubicadas en las calles David Ortega, Brandsen y French, con destino al funcionamiento de la Casa de Admisión y Evaluación “Ramón T. Gayone”.

Expte. 2170-D-2011: ORDENANZA: Autorizando al D.E. a eximir del pago de derechos de proyectos y gastos administrativos a las empresas que se presenten en las licitaciones de las obras de Extensión de Red de Gas Natural en el B° Sierra de los Padres.

Expte 2172-D-2011: ORDENANZA: Facultando al D.E. a suscribir un convenio con la Asociación Marplatense de Atletismo, por medio del cual se otorga permiso de uso de las instalaciones de la oficina administrativa sita en la Pista de Atletismo.

Expte: 2184-D.2011: ORDENANZA: Sustituyendo el artículo 1° de la Ordenanza N° 19945, ref. a construcción de tres edificios en el inmueble frentista ubicado a las calles Sarmiento, Las Heras y Castelli, por parte de la firma H. Ledesma y Cía. S.A.

Expte. 2195-D-2011: ORDENANZA: Convalidando el Acta de Adhesión suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires por el que se amplía la cobertura del componente educativo en los territorios donde funciona el Programa Envión.

Expte. 2204-CJA-2011: ORDENANZA: Incorporando artículo a la Ordenanza n° 20395, referente al uso de sal 100% libre de sodio en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc.

Expte. 2205-AM-11: ORDENANZA: Otorgando la distinción al Compromiso Social al Sr. Juan Manuel Rey.

Expte. 2219-D-11: ORDENANZA: Convalidando el Decreto n° 337 de la Presidencia del H.C.D. mediante el que se autorizó a estacionar un camión de merchandising e informes oficial del Dakar 2012 en la Avda. P. P. Ramos n° 2270, entre los días 19 de diciembre de 2011 y 3 de enero de 2012.

Expte. 2232-D-11: ORDENANZA: Convalidando el Acta Ampliatoria sobre Adelanto Jubilatorio con el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer un porcentaje especial de adelanto en caso de ceses de guardavidas.

Expte. 2235-P-11: ORDENANZA: Estableciendo los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos de poda y jardinería.

Expte. 2236-FV-2011: ORDENANZA: Otorgando el estacionamiento de unidades móviles del Ministerio de Planificación Federal en los sectores próximos al Complejo Casino y Hotel Provincial durante los meses de enero y febrero de 2012.

Expte. 2242-AM-2011: RESOLUCIÓN: Expresando Reconocimiento al Sr. Antonio Pereira, por su trayectoria como ciudadano y dirigente político de nuestra ciudad.

Expte. 2246-U-2011: ORDENANZA: Modificando el artículo 4° de la Ordenanza N° 12336 por la cual se establece la institución de la Audiencia Pública.

Expte. 2247-U-2011: COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. la inspección y posterior intimación a los propietarios del Restaurant "Cocina Mamá" para el retiro del contenedor ubicado en el frente del Edificio Bristol sito en la calle Belgrano 2235.

Nota 394-NP-11: CLUB COSTA AZUL: Solicita autorización para utilizar el predio lindante a la U.T.F. Luna Roja para desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales.

Nota 499-NO-2011: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA: Solicita la colocación de 5 (cinco) Hospitales Móviles del 29 de diciembre/2011 hasta el 29 de febrero de 2012 y una Carpa Sanitaria desde el 29 de diciembre/2011 hasta el 12 de febrero de 2012 en varios puntos de la ciudad.

Nota 501-NP-2011: ORDENANZA Solicita ampliación del tope horario dispuesto por Ordenanza N° 20397 (ref. a regulación de actividades nocturnas).

Nota 502-NP-2011: Hazmereir: Solicitando autorización para uso de espacio público en la Plaza del Agua en los meses de enero y febrero de 2012, a fin de realizar espectáculos gratuitos.

Nota 503-NO-2011: Ministerio de Justicia: Solicitando espacio público.

ANEXO I

II – ASUNTOS ENTRADOS

A) EXPEDIENTES DE LA PRESIDENCIA

1. Expte 2626-P-10: PROYECTO DE DECRETO: Declarando de Interés del H.C.D., la puesta en funcionamiento del Teatro Victoria y la remodelación de la Sala Alfredo Barbieri.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

2. Expte 2653-P-10: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la "Propuesta Acción Verano 2011" que se llevará a cabo durante el mes de enero de 2011 en la ciudad.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

3. Expte 2659-P-10: PROYECTO DE ORDENANZA: Autorizando al Consejo Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para hacer uso de un espacio en Playa Grande a fin de desarrollar la propuesta Acción Verano 2011.- OBRAS, SEGURIDAD Y PLANEAMIENTO.

B) PROYECTO DE LA SECRETARÍA

4. Expte 2635-SE-10: SECRETARIA H.C.D.: PROYECTO DE ORDENANZA: Autorizando al D.E. a comprometer fondos del Ejercicio 2011 y 2012 con destino a afrontar las erogaciones que demande la locación del inmueble sito en calle San Luis N° 4115.- HACIENDA.

C) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

5. Expte 2632-D-10: Autorizando al D.E. a comprometer fondos de ejercicios futuros de la Administración Central, con motivo de la suscripción con Provincia Leasing S.A. de contratos de leasing referente a varios bienes.- HACIENDA.

6. Expte 2636-D-10: Convalidando el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección Nacional de Registro de las Personas, con Municipios de la costa de la Provincia de Buenos Aires, referente a entrega y gestión del nuevo D.N.I.- LEGISLACIÓN.

7. Expte 2642-D-10: Autorizando con carácter precario a la Sra. Ana María Martínez, a afectar con el uso de suelo "Alquiler de canchas de tenis", el inmueble sito en calle Estrada N° 6702.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

8. Expte 2646-D-10: Autorizando al Ministerio del Interior de la Nación el uso de varios sectores públicos para la promoción y ejecución de acciones en el marco de "Las Acciones de Verano 2011".- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
9. Expte 2647-D-10: Autorizando a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, el uso de espacio público para realizar charlas de concientización y educación vial durante los meses de enero y febrero de 2011 en el marco de la "Campaña Conducción Responsable", en Plaza España.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
10. Expte 2648-D-10: Autorizando a la Guardia del Mar el uso de espacio público para desarrollar una actividad cultural en el marco de un "Espectáculo de Color y Simpatía" durante todos los viernes de los meses de enero y febrero de 2011 en la Plaza del Milenio.- A SU ANTECEDENTE NOTA 657-NP-10.
11. Expte 2651-D-10: Autorizando a la firma Zermatel S.A. a afectar con el uso de suelo "Centro Integral de Servicios Turísticos-Recreativos", al inmueble ubicado en la Av. Constitución n ° 6670/90.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
12. Expte 2655-D-10: Autorizando a la AFIP, el uso de distintos espacios públicos denominados Plaza España, la Perla, peatonal San Martín, Sierra de los Padres y Av. Constitución en el marco de la campaña "Registración y control del empleo en blanco" durante la temporada estival 2010 - 2011.- OBRAS, SEGURIDAD Y PLANEAMIENTO.
13. Expte 2656-D-10: Autorizando en carácter experimental por un plazo de 180 días la instalación de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro en las siguientes ubicaciones: B. de Irigoyen entre Formosa y Matheu, Leandro N. Alem entre Matheu y Quintana y en San Martín entre XX de Setiembre y 14 de Julio.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.
14. Expte 2657-D-10: Autorizando el funcionamiento de actividades económicas independientes en un mismo local a nombre de distintos titulares.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
15. Expte 2658-D-10: Modificando el artículo 2º de la Ordenanza N° 16328, por la cual se autorizó la instalación de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles con taxímetro en la calle Moreno y Buenos Aires.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.

D) RESPUESTAS A COMUNICACIONES

16. Expte 2628-D-10: Dando respuesta a la Comunicación N° 3852, referente a antenas de telecomunicaciones instaladas en el Partido de Gral. Pueyrredon.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2196-FEP-10.
17. Expte 2641-D-10: Dando respuesta a la Comunicación N° 3820, referente a las acciones llevadas a cabo por la Dirección de la Niñez y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1381-U-10.

E) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

18. Expte 2649-OS-10: O.S.S.E.:OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.: Fijando para el mes de diciembre de 2010 un interés resarcitorio del 1,90 % y un interés punitivo 1,90 %.- RECURSOS HÍDRICOS Y HACIENDA.
19. Expte 2654-OS-10: O.S.S.E.: OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.: Eleva informe de Sindicatura correspondiente al mes de noviembre de 2011.- RECURSOS HÍDRICOS Y HACIENDA.

F) NOTAS PARTICULARES

20. Nota 681-NP-10: SINDICATO DE GUARDAVIDAS Y AFINES: Solicita permiso para el uso y explotación de las U.T.F. 4 A, 7 y 8, hasta que se entreguen las mismas a los nuevos concesionarios.- TURISMO, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.
21. Nota 682-NP-10: U.T.E. EL LIBERTADOR: Solicita la cesión de un espacio en la Nueva Estación Terminal de Ómnibus para ser destinado a la venta y recarga de tarjetas por el sistema Contact Less.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.
22. Nota 683-NP-10: DENAPOLE, GUSTAVO: Solicita se declare de Interés del H.C.D. la travesía náutica "Cruce del Río de la Plata ", a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2011 desde San Fernando a la ciudad

de Colonia (Uruguay), por parte de un grupo de remeros masters del Club Náutico Mar del Plata y de la Organización Náutica Atlántica del Sudeste.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

23. Nota 684-NP-10: ALONSO, OSVALDO R.: Solicita permiso para realizar trabajos de pintura artística en la peatonal San Martín entre Mitre y San Luis.- EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN.

24. Nota 685-NP-10: GELLER, DELIA ADRIANA: Solicita tome conocimiento referente a licencia por enfermedad terminal.- EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN.

25. Nota 686-NP-10: CENTRO COMERCIANTES DE GÜEMES: Solicita se revea la restricción y/o prohibición de las marquesinas en establecimientos comerciales.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

26. Nota 687-NP-10: RICCICCO FERNANDO: Solicita la modificación del artículo 1º de la O-14269, referido al Reglamento para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas en la U.T.F. Perla Norte.- TURISMO Y LEGISLACIÓN.

27. Nota 688-NP-10: UNIVERSIDAD DE LA PUNTA: Solicita autorización para estacionar un trailer en la calle Moreno entre Bv. Marítimo y Buenos Aires entre los días 4 de enero y 19 de febrero 2011.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y OBRAS.

28. Nota 689-NP-10: OAM: Solicita se declare de Interés del H.C.D., el "1er. Congreso Nacional de Entidades Solidarias de Salud y Foro de Obras Sociales", a llevarse a cabo los días 7al 9 de abril de 2011.- SALUD Y EDUCACIÓN.

29. Nota 690-NP-10: OTHAR, SANDRA: Adhiriendo al proyecto referente al "Corredor de las Artes" perteneciente al Expte. N° 2548-V-2010.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2548-V-10.

30. Nota 691-NP-10: UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR: Solicitan la aprobación de diversas alternativas de pago en el servicio de transporte público de pasajeros para la temporada estival.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.

31. Nota 692-NP-10: VARIOS VECINOS BARRIO PERALTA RAMOS: Solicitan la suspensión del uso de suelo, del rubro bailable, por ciento ochenta días, sito en Av. Jacinto Peralta Ramos N° 866.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

32. Nota 693-NP-10: UCIP: Manifiesta oposición a los usos de espacio público en la Plaza San Martín.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

33. Nota 694-NP-10: DI SCALA SILVIA Y OTROS: Solicitan se declare de Interés del H.C.D. la obra teatral "Una Carta Para Antonia", a llevarse a cabo durante los meses de enero y febrero de 2011.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

34. Nota 695-NP-10: VARIOS VECINOS BARRIO AUTODROMO: Solicitan extensión de la red cloacal en la Parcela 597 del Barrio Autódromo.- RECURSOS HÍDRICOS Y OBRAS.

35. Nota 696-NP-10: ARTISTAS CALLEJEROS DE LA RAMBLA: Solicitan se les permita continuar realizando sus espectáculos en la Rambla Casino.- EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN.

G) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y DE SRES. CONCEJALES

36. Expte 2629-BMP-10: MOVIMIENTO PERONISTA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. informe sobre la falta de presencia policial en el Barrio Etchepare.- LEGISLACIÓN.

37. Expte 2630-BMP-10: MOVIMIENTO PERONISTA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. informe en referencia al retraso en el pago del convenio de contraprestación de servicios a la Asociación de Fomento Barrio Alfár.- HACIENDA.

38. Expte 2631-U-10: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. informe y remita copia del acto administrativo por el cual se dispuso la utilización del predio de la ex-Terminal como playa de secuestro de vehículos.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.

39. Expte 2633-AM-10: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Autorizando el uso y explotación en la Plaza Rocha de la "Feria de Agricultura Agroecológica".- PROMOCIÓN, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.

40. Expte 2634-AM-10: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Autorizando a A.S.D.E.M.A.R. y a la Asociación Civil Centro Comunitario Integral Nuestra Sra. de Luján, a utilizar un espacio público en la Plaza del Agua para la comercialización de productos.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

41. Expte 2637-U-10: UNIÓN CÍVICA RADICAL: 2 PROYECTOS – 1) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando oposición a la utilización del predio de la ex-Terminal de Ómnibus como playa de estacionamiento de vehículos secuestrados. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. la parquización del mismo.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2631-U-10.

42. Expte 2639-U-10: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. instale en la nueva Terminal de Micros un stand promocional del EMTUR durante la temporada 2010-2011.- TURISMO.

43. Expte 2640-AM-10: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando beneplácito por la sanción de la Ley Provincial de Fertilización Asistida.- CALIDAD DE VIDA.

44. Expte 2643-BMP-10: MOVIMIENTO PERONISTA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. proceda a establecer una frecuencia especial en el transporte público en horario escolar para el acceso en las escuelas rurales del Paraje el Boquerón y los Ortiz.- EDUCACIÓN.

45. Expte 2644-BMP-10: MOVIMIENTO PERONISTA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. proceda a alquilar un depósito para el almacenamiento de comida destinado a Desarrollo Social.- CALIDAD DE VIDA.

46. Expte 2645-V-10: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el art. 4 del Decreto de Presidencia N° 314, referente a espacios públicos afectados como Corredores Saludables.- LABOR DELIBERATIVA.

47. Expte 2652-FNP-10: FRENTE NACIONAL Y POPULAR MARPLATENSE.: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el artículo 2 inciso a de la Ord. N° 19795, referente a establecer un Régimen de Promoción de las Actividades Deportivas, en el Partido de Gral. Pueyrredon.- DEPORTES, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.

48. Expte 2660-FEP-10: FRENTE ES POSIBLE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. proceda a realizar el corte de malezas y limpieza de la biciesenda y banquetas del acceso P. Varetto de Sierra de los Padres.- MEDIO AMBIENTE.

49. Expte 2661-FEP-10: FRENTE ES POSIBLE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. intime al dueño del terreno baldío ubicado en la calle Garay entre Av. Independencia y Catamarca, al arreglo de la acera ubicada en dicho lugar.- OBRAS, SEGURIDAD Y PLANEAMIENTO.

H) PROYECTO DE COMISIONES INTERNAS

50. Expte 2638-C-10: COMISIÓN DE LABOR DELIBERATIVA: Modificando el artículo 9° de la Ordenanza N° 14269, a efectos que los balnearios privados también queden incluidos en la obligación dispuesta en el artículo 4° de la misma. (Obligatoriedad de los 150 días de seguridad en playas).- LABOR DELIBERATIVA.

I) EXPEDIENTE DE CONCEJAL

51. Expte 2627-CJA-10: CONCEJAL DÉBORA MARRERO: Solicita licencia como concejal para el día 22 de diciembre del corriente.- LEGISLACIÓN.

52. Expte 2650-CJA-10: CONCEJAL EDURADO PEZZATI: Solicita licencia desde el día 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.- LEGISLACIÓN.

Artículo 2º: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 3º: Comuníquese. Firmado: Ariel Ciano, Presidente del HCD; María Eugenia Dicándilo, Secretaria del HCD”

- 4 -

DECLARACIÓN DE URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO

Sr. Presidente: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar de urgencia e interés público, los asuntos incluidos en la convocatoria. Sírvanse a marcar sus votos: aprobado.

- 5 -

**DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL
HONORABLE CUERPO**

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a varios Decretos dictados por esta Presidencia.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 417: Modificando el art. 9° del Capítulo IV “Servicios en espacios privados” de la Ordenanza N° 14.269. Decreto N° 418: Modificando el art. 6° de la Ordenanza N° 16.200 referida a la peatonalización de la calle Rivadavia. Decreto N° 422: Expresando reconocimiento al Canal 8 de Mar del Plata y su staff por cumplir 50 años de su primera transmisión. Decreto N° 423: Declarando de Interés la puesta en funcionamiento del Teatro Victoria y la remodelación de la Sala Alfredo Barbieri. Decreto N° 424: Otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo, los días 23 y 30 del corriente, a partir de las 12,00 hs. y para los días 24 y 31 de diciembre de 2010”.

Sr. Presidente: Si no hay observaciones, se dan por aprobados.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 6 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CONVALIDANDO EL DECRETO N° 267 DE LA PRESIDENCIA DEL
CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ “VECINO DESTACADO”
DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, AL MÚSICO MARPLATENSE
EMILIO DEL GUERCIO
(expte. 2091-AM-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sirvanse marcar sus votos: aprobado.

- 7 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LA EMPRESA “CLINKER S.R.L.”
EL DOMINIO DEL EXCEDENTE FISCAL LINDERO A SU PROPIEDAD,
UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA N°2552
(expte. 2168-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sirvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 8 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
DESAFECTANDO DEL DISTRITO DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO
Y AFECTANDO AL DISTRITO RESIDENCIAL N° 6, LA MANZANA
DELIMITADA POR LAS CALLES REFORMA UNIVERSITARIA, EDUARDO
PERALTA RAMOS, GÜTEMBERG Y CALABRIA
(expte. 2182-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sirvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 9 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LA FIRMA “WINNIE S.A.” A AFECTAR CON EL
USO VENTA POR MAYOR, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y JUGUETERÍA
ENTRE OTROS, JUNTO A LOS PERMITIDOS QUE SE DESARROLLAN EN
EL INMUEBLE UBICADO EN ESPAÑA 3829
(expte. 2189-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sirvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°, aprobado; artículo 6°, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 10 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL SEÑOR VÍCTOR SALVATORI, A AFECTAR**

**CON EL USO DE SUELO VENTA DE AUTOPARTES, REPUESTOS,
PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOR, EL INMUEBLE UBICADO
EN REFORMA UNIVERSITARIA 1096
(expte. 2190-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 11 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CONVALIDANDO EL DECRETO N° 18 DE LA PRESIDENCIA, POR EL
CUAL SE OTORGÓ A LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MAR
DEL PLATA (ASDEMAR), PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO
LINDANTE AL ALBERGUE “CASA DEL DEPORTISTA”
(expte. 2191-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 12 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LOS SEÑORES MARCELO Y DIEGO SUÁREZ, A
AFECTAR CON EL USO DE SUELO CANCHA DE FÚTBOL, MINIFÚTBOL
Y FÚTBOL TENIS ENTRE OTROS, EL INMUEBLE UBICADO EN SOLÍS 9555
(expte. 2192-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 13 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
FIJANDO NORMATIVA URBANÍSTICA AL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN ENTRE
SANDINO Y ZUBIAURRE
(expte. 2193-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 14 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL FIRMA “GROUP ALTEC S.R.L.” A AFECTAR
CON EL USO DE SUELO FABRICACIÓN DE CARPITERÍA METÁLICA,
EL INMUEBLE DE LA AVENIDA POLONIA 2234
(expte. 2194-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 15 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LA FIRMA YPF A AFECTAR CON LA
ACTIVIDAD OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LA EDIFICACIÓN A
CONSTRUIR EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA INTERSECCIÓN
DE LAS AVENIDAS CONSTITUCIÓN Y TEJEDOR
(expte. 2196-D-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 16 -

PROYECTO DE ORDENANZA

**CONVALIDANDO EL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO
DE GENERAL PUEYRREDON Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1,
SUSCRIPTOS CON EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(expte. 2212-D-11)**

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Señor Presidente, acá este es un convenio que habíamos tratado en Comisiones, me parece que es importante porque tiene varios aspectos, básicamente es un proyecto integral de un convenio que ha firmado el Intendente Municipal en lo que sería la Secretaría de Gobierno, que va a desplegar donde tiene varias etapas: una es un plan de educación vial, no voy a describir cada una de las acciones; otra es difusión y concientización ciudadana, es la creación de un observatorio respecto al funcionamiento del tránsito que hace la provincia y lo vemos que esto está dentro de la Dirección Provincial de Seguridad Vial que depende de la Jefatura de Gabinete de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires, se creó un observatorio y además establecen controles. Se otorga justamente dentro de los controles además, a partir de la firma del convenio empiezan a pasar nuevas situaciones que son importantes como es la participación a un registro que hacen que las faltas municipales, sobre todo lo que tiene que ver con faltas de Ordenanzas o leyes provinciales de violación de normas de tránsito, justamente van a entrar al registro nacional, del cual a veces no se tiene, con lo cual una falta que se ha hecho en Mar del Plata o en el Partido de General Pueyrredon, a veces es difícil rastrearla cuando es una patente de otro lugar o directamente es una persona que vive afuera de otra provincia. A partir de la implementación de este sistema, se participa abiertamente de esto, con lo cual nadie; había como una suerte de impunidad que otorgaba el hecho de que a veces ni siquiera llegaba la notificación. A partir de este sistema, la informatización y justamente participar en distintos software que permite esto, se va a poder justamente participar en ese sistema que evidentemente va a hacer que suba la recaudación, porque en una ciudad que en estos días por ejemplo tiene un pico turístico de gente que no está radicada, que no vive en nuestra ciudad, mucha de ella por no decir la gran cantidad o totalidad, se pierde. Además, se aporta a la Dirección Provincial, una serie de equipamiento de última tecnología, de última generación, que tiene que ver con cinemómetros fijos y móviles, quiere decir que estos pueden ser puestos o en un lugar o si hubiera exceso de tráfico, pueden ser instalados en otros lugares, equipamiento móvil con la posibilidad de hacer un seguimiento cognitivo con los cinemómetros móviles que ya había explicado, se va a poder muchas de las faltas municipales que hoy sin un agente de tránsito y no se las puede detectar, se lo va a poder hacer obviamente mediante el sistema de fotos que ha dado resultado en los excesos de velocidad y otras faltas que se cometen por ejemplo en autopistas o en vías o en otras ciudades, como pueden ser el exceso de velocidad en la ciudad, como es la violación del semáforo en rojo, como es el tema también de mayor aporte en un tema que la municipalidad viene haciendo bien pero que debe implementarse que son los alcoholímetros, la verificación de invasión de carriles exclusivos de malos estacionamientos y otras situaciones que se pueden plantear como la carga y descarga fuera de lugar o de los horarios, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre lugar prohibido como veredas, el mal estacionamiento en muchos lugares que vemos que están estacionados en 45° o en lugares que no se debe. Todo esto va a poder ser detectado sin la presencia a veces de agentes municipales por el hecho de que va a haber justamente equipos que seguramente rondarán alrededor de una incorporación que va a modificar la forma de control que hay actualmente. También como les decía, se va a hacer la integración del sistema único de administración de infracciones de tránsito, que tiene el sistema informativo y también tiene el tema que es importante desde el punto de vista jurídico, de la notificación y el seguimiento de la misma una vez juzgado. Es un plazo, tiene un convenio de dos años, como les decía, me parece que es realmente importante para la municipalidad, justamente integrarse a este tema de sistemas informáticos que permiten que muchas de las faltas queden sin impunidad y justamente a su vez en la municipalidad pasan dos cosas, que son faltas que no son punibles y por otro lado se pierden oportunidades justamente de aumentar sus posibilidades recaudatorias y por otro me parece que también es importante el hecho de contar con tecnología que al municipio le sería difícil justamente que se le dote si no es por medio de esta firma con la Dirección Vial del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente: Concejal Arroyo.

Sr. Arroyo: Bueno señor Presidente, lamentablemente me veo obligado otra vez a hacer oposición a un proyecto que como ya estamos acostumbrados nos ha presentado siempre como si fuera la compra de un gran producto de oportunidad. Me hacen acordar a los vendedores de los trenes en Buenos Aires, perdóneme pero es la verdad. Yo me tomé el trabajo de ver este proyecto, leerlo y analizarlo. Me sirvió para descubrir varias cosas, por ejemplo, el mismo proyecto oficial reconoce en un informe que la ciudad de Mar del Plata percibió un promedio en el último año de \$943.972.- mensuales, en totalidad por multas de tránsito. Es decir, nada, estimo que estamos perdiendo plata con tránsito, increíblemente, porque me preocupa entonces pensar qué nivel de trabajo real tiene la dependencia. Cuando yo vi la otra vez a Claudia Rodríguez dar una cantidad de actas de infracción que habían realizado en un mes y yo lo había realizado en una semana, hace 20 años, empecé a pensar qué estaba pasando. Anoche, cuando cerré la escuela 23:30 hs. y me iba a mi casa, en Olazábal y Luro vi pasar taxis con el semáforo en rojo, cómoda y tranquilamente, no hay un inspector de tránsito en 10.000 millas a la redonda, los taxis con el cartelito prendido pasan en rojo, Luro y Olazábal, ningún control, anoche, lo vi yo personalmente. Este convenio que presentan como una gran innovación, prevé la cesión del 20% por ejemplo, de lo que se ingresa por multas a la provincia de Buenos Aires. Pero voy a abarcar el tema desde un punto de vista más amplio, porque en realidad el tema lo merece. Para eso hay que saber un poquito de historia Argentina, los que hemos tenido la suerte de poder estudiar, sabemos que primero fueron los cabildos, que era como decir las ciudades, que es como decir los municipios. Que después se formaron las provincias, con una geografía medio imprecisa y que en realidad la nación existe mucho después a partir de la organización constitucional de

1853 con la incorporación de Buenos Aires en 1860. Pero cuando analizamos en realidad, las funciones del Cabildo de Buenos Aires por ejemplo, hasta mayo de 1810 vemos que el Cabildo hacía todo, el Cabildo era la ciudad. Fijense que nosotros ahora vamos a tratar dentro de unos días, el Presupuesto Municipal y, ¿saben señores ustedes dónde está el origen del Presupuesto en nuestro país? Está en la cláusula 8ª del acta que se realizó el 25 de mayo de 1810. La única diferencia es que allí, la junta de gobierno del primer gobierno patrio, iba a rendir cuenta todos los meses, en vez de querer hacer una rendición como queremos hacer ahora por año, ellos la hacían todos los meses. El antecedente entonces está en el 8º artículo o párrafo del acta del 25 de mayo, de este tema. En el tema de los controles policiales, los municipios tenían sus alguaciles, sus fiscales, todos los funcionarios que cuidaban de lo público, de la seguridad, organizaban hasta el propio ejército, el regimiento de Patricios, aquel famoso regimiento que en realidad a través de su comandante Cornelio Saavedra, permite que se produzca la revolución, recordemos aquella famosa frase que le dice a las mujeres de algunos personajes nerviosos de Buenos Aires de aquella época “esperen que las brevas maduren”, palabras de Cornelio Saavedra. ¿Por qué? Porque organizaban las tropas militares, cuando las invasiones inglesas, el adiestramiento de los efectivos militares lo organiza el Cabildo en las calles de Buenos Aires entre 1806 y 1807. ¿Qué quiere decir esto? Que las ciudades tenían al principio todos los poderes, cuando se organizan las provincias, comienzan a delegar poderes y ya directamente la Constitución Nacional en su integridad es una delegación de poderes, que le hacen las provincias al gobierno de la nación. Pero en esta delegación de poderes, están incorporadas implícitamente las municipalidades que son el origen y por ello es que nosotros históricamente, los que conocemos medianamente el tema, hemos defendido siempre las autonomías municipales, porque en realidad es la ciudad la que conoce los problemas de la ciudad y de la gente que vive en la misma, no es un funcionario que está a 300 o 400 km. de aquí el que sabe qué problemas tenemos que resolver cuando nos aprieta el zapato o cuando hay un problema en Mar del Plata, en General Pueyrredon o en Batán. En esta delegación señores, nosotros comenzamos a dar atribuciones a la provincia, por eso la misma fijense, hay un artículo de la ley –que es maravilloso, porque hasta dictaron una ley previa por supuesto y la misma es concentradora de función, yo me tomé el trabajo de traerla- que si me da permiso para leer: “Artículo 42º: Distribución de ingresos por multas”, fijense “cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que realicen en el egido urbano por autoridades de comprobación municipal, y producido por el cobro de multas se distribuirá en un 50% para el municipio donde la falta fue cometida y un 50% para la provincia”, ahora es así. Cuando las actas de comprobación fueran labradas en algún lugar provincial, va todo para la provincia, primer tema, ya es un tema económico para tener en cuenta. Pero lo que más me preocupa de todo esto, no es solamente el aspecto monetario porque podrían decir “bueno, sí, pero también la provincia provee elementos o lo que fuere”, el problema es que la injerencia de provincia es tan directa, incluso automatizada porque lo acaba de reconocer el miembro informante del partido oficialista acá, cuando dijo “vamos a ..., porque ahora tenemos máquinas, controlamos todo con fotos, etc. cerremos tránsito”. Ahora yo me pregunto, en un país que necesita dar trabajo, que tenemos 5.000.000 de desocupados, ¿qué hacemos? Reemplazamos a los tipos, ponemos máquinas para todos y chau, cerramos esto, ponemos un robot acá, para qué queremos concejales. Esta es la realidad, soy un tipo coherente, si tenemos que dar trabajo, tratemos de no poner tantas máquinas muchachos, porque sino nos va a pasar lo que pasó en E.E.U.U. o lo que pasa en algunos países altamente industrializados donde la máquina reemplaza al tipo, el tipo es un idiota que va a la casa y no sabe qué hacer, se termina pegando un tiro porque no puede mantener a la familia, no tiene recursos; esta es la realidad, yo hablo de la realidad, no hablo de cosas teóricas, bonitas, fresquitas, venta de lápices arriba de un tren en Constitución. Por otro lado, si yo tengo metido a los funcionarios de provincia que no sé que andan haciendo con las camionetas verdes, etc., dando vueltas, que dicho sea de paso parecen hechas para un Dakar, sí o para ir al África, parecen más para cazar elefantes que para controlar el tránsito, pintadas así, o para uso militar. Pero más allá de ese tipo de disquisiciones que no tienen que ver al fondo, vuelvo al fondo de la cuestión, aquí está en juego la autonomía municipal, yo creo que el tema del tránsito debemos controlarlo nosotros exclusivamente, no tenemos porqué compartir nada con nadie. Porque además acá hay otro problema gravísimo que es el de la defensa en juicio de la persona y los derechos, esto ya lo he hablado acá en algún momento medio transitoriamente pero hablé. Acá hay que hacer una diferenciación entre delito y contravención, cosa que no se realizó nunca. Desde el punto de vista ontológico, es decir, desde el punto de vista del ser, se desviven de la misma manera, decimos que delito es una acción antijurídica y que el culpable es sancionado con la pena, y contravención lo mismo, pero no son lo mismo, porque el ordenamiento esclarece para ciertas acciones que se consideran altamente perjudiciales, por ejemplo un atentado contra la vida o contra la propiedad, una figura publica una acción que describe como tipo penal y ahí aplica una sanción de tipo penal. Pero ahí también, la defensa del ciudadano es muy grande, potencial, ¿por qué? Porque si se presume que fue culpable de algo, que hizo algo, lo van a detener pero van a llamar a un fiscal y le van a tomar declaración indagatoria y la misma es el primer acto de defensa que tiene el contribuyente, porque se va a sentar delante de un juez, no de un policía o de un funcionario administrativo, de un juez que se supone que es abogado, que sabe derecho y que tiene calificación ética para ser juez, que le va a preguntar: “¿usted cometió el delito?, ¿cómo explica esto?, ¿cómo explica aquello?, etc.”, entonces el tipo ya en ese acto tiene el primer acto de defensa, esto es así. Además el campo posible de la defensa es muy amplio, porque yo voy a poder decirle al juez “mire señor juez, yo no cometí el homicidio, porque yo en el momento estaba tomando un café con mi novia en tal bar o confitería” y le van a preguntar a los mozos si me vieron o no, si tengo el ticket o no y eventualmente si demostré que estaba en otro lado, yo no cometí el asesinato. En este caso no, porque en este caso le mandamos a un tipo una foto y le decimos “señor, hace tres meses usted pasó en rojo a tal hora en tal lugar, pague”, el contribuyente no fue a la Facultad de Derecho, no sabe en realidad cómo es el procedimiento de la ochenta setenta y pico ante el Tribunal de Faltas, no sabe qué es una audiencia verbal y actuada en donde el individuo se presentó y el juez tiene la obligación de dictar sentencia y ... a sucesiones, puede pedir algún informe aclaratorio, en donde si el tipo no lleva en ese mismo momento los actos de defensa, después no los puede presentar. Yo lo veo y lo he visto todos los días en el ejercicio profesional, gente que no sabe y va con la boletita “no, yo no hice esto”, “bueno, venga a la audiencia”, en la audiencia el juez le dice “¿usted hizo o no esto?”, “no, no lo hice”, “sí, pero el inspector dice que lo hizo, ¿tiene testigos?”, “yo no sabía”, “bueno, listo, el momento era ahora, no trajo los testigos ...”, hay una presunción que dice que como dice un inspector que es un empleado municipal, es una presunción de verdad, “sanciono a pagar tal multa”, listo, se acabó la defensa, ese tipo está muerto. Ustedes me dirán

“tiene un recurso de apelación”, sí, es cierto, pero con el trabajo que tienen los jueces en lo criminal, ¿se van a encargar de un tipo que pasó un semáforo o que estacionó en doble fila? No, están preocupados por el homicidio, a la viejita que mataron para robarle, etc., hoy tenemos un nivel de seguridad extraordinariamente bueno por lo visto, no creo que los fiscales tengan tiempo de estar mirando este tipo de cosas. Entonces, resumiendo, en resguardo de la libertad de nuestros contribuyentes y de sus derechos, todos me conocen, todos saben que si hay alguien que ha hecho infracciones de tránsito soy yo, que ha perseguido a los infractores, no tengan ninguna duda, pero con la ley en la mano, no negándoles nunca el derecho a la defensa, poniendo la carita, diciéndoles “señor, yo soy de carne y hueso, bien me puede tocar, yo soy funcionario municipal, yo lo voy a sancionar a usted porque usted recién hizo esto, esto y esto”, esas son formas de proceder, de frente, de día, no por la espalda, no en forma anónima, no mandando una cartita con una fotito adentro diciéndole “si paga directamente tiene el 50% de descuento”, eso es vergonzoso, ese no es el trato que merece un ciudadano. Y si nosotros queremos ética del contribuyente, lo primero que tenemos que hacer es darle ética nosotros, porque yo puedo exigir lo que yo doy, todos saben que yo tengo mucho éxito con mis alumnos en la escuela y muchos me preguntan “¿cuál es el secreto?”, es muy simple, los respeto profundamente y los escucho, y jamás tomo una medida sin escucharlos porque eso hace a la defensa, sino generamos impotencia y la misma genera rebelión, y la rebelión es siempre peligrosa porque hace que siempre se violen las normas. Por ese motivo señores concejales, yo les pido que no aprueben este proyecto, esto es engañoso, esto es un elefante de cristal, esto es una burbuja, muy vistosa, pero que en el fondo contiene un gran peligro, es una burbuja de arsénico, porque va a desaparecer tránsito con este tipo de convenios, mantenga la municipalidad su autonomía, que mantenga la municipalidad sus capacidades, al contrario, debiéramos estar previendo cómo poner un defensor oficial en los juzgados municipales, para el que no tiene recursos o para las personas que no tuvieron la posibilidad de ir a la escuela, tenga un abogado pagado por el Estado que lo defienda, como tiene la justicia provincial. Eso es lo que nosotros no hacemos. Por eso reitero, vuelvo a pedirles con todo respeto que rechacen este convenio. Gracias señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Gracias señor Presidente, la verdad que en este expediente, miembros de este bloque en alguna de las Comisiones se han abstenido y quizás llegábamos a esta sesión en esa misma sintonía, pero la verdad que viendo con más detalle el expediente, escuchando muchas de las cuestiones que planteó el concejal preopinante, nosotros vamos a votar en forma negativa el mismo. Lo vamos a votar en forma negativa no porque estemos a favor del descontrol que hay hoy en día en el tránsito en el Partido de General Pueyrredon, sino que el descontrol que hay hoy en día en el Partido de General Pueyrredon hay que controlarlo y solucionarlo desde el Partido de General Pueyrredon, desde el Ejecutivo que conduce el Partido de General Pueyrredon y desde las áreas pertinentes. La verdad que si nosotros nos ponemos a ver el tema de tránsito, acá también hace unos días atrás hemos discutido el tema del crédito para generar o construir el nuevo centro de monitoreo de tránsito. Hace un par de meses atrás creo que se había firmado un convenio, se convalidó un convenio si mal no recuerdo o algo por el estilo, con la UTN, con FLATSO y la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Arquitectura, por el tema de la movilidad urbana, eso también hablaba del tránsito en el Partido de General Pueyrredon y la verdad que parece que ya es costumbre que el Intendente Pulti para solucionar el tema del tránsito en el Partido de General Pueyrredon firma convenios. Y la verdad que el tránsito no se resuelve firmando convenios, el problema del tránsito del Partido de General Pueyrredon se resuelve trabajando en la calle. Porque es cierto lo que dice Arroyo, si vos firmas este convenio tenes el leasing para comprar la maquinita, para comprar esto, para comprar lo otro, pero si después nosotros no tenemos la gente en la calle, en la vía pública controlando el tránsito, la verdad que poco sirve que tengamos este tipo de tecnología. Está bien lo que decía el concejal Rosso que ese tipo de tecnología puede utilizarse en ausencia del personal municipal, esta claro porque Pulti ahora lo quiere comprar, porque el personal municipal del área de tránsito está ausente de la calle, está ausente de la vía pública. Tenemos entre 240 y 300 trabajadores en el área de tránsito y las calles son un caos y todos sabemos que son un caos y sabemos que la doble fila sigue existiendo, y sabemos que se puede estacionar en todos lados y eso pasa porque no hay un plan de trabajo para el tránsito en el Partido de General Pueyrredon. No saben qué hacer con tránsito en el partido de General Pueyrredon y no es un problema de Claudia Rodríguez, es un problema que viene de una acumulación de años. Pero bueno, me parece que Pulti cuando estaba sentado en la banca donde ahora está Palumbo o la concejal Amenábar, no recuerdo en ese momento, también criticaba la situación del tránsito del Partido de General Pueyrredon. Y cuando desde esa banca fue candidato a Intendente para conducir la ciudad como lo hace en el día de hoy hizo un montón de propuestas para mejorar el tránsito y ninguna de las propuestas para mejorar el tránsito señor Presidente tuvo efecto en la vida real de todos los marplatenses y los batanenses. Entonces yo le voy a dar un ejemplo señor Presidente, hoy en uno de los diarios locales sale quien fuera hasta hace unos meses Presidente de este Cuerpo que plantea hoy que por el tema del Dakar todos los autos que estén en la costa estacionados a partir de una determinada hora no van a poder estar”. Entiendo al Secretario de Gobierno que lo hace por una cuestión de organización del Dakar, la verdad que decirles que no pueden hacer eso no estaría bien y la verdad que está bien lo que plantea. Ahora veamos lo que viene detrás dice “pero los autos que queden estacionados ahí los vamos a sacar con la grúa y los vamos a infraccionar” ¿Y porqué los van a infraccionar? No se los puede infraccionar, se lo puede sacar porque no están estacionados en un lugar prohibido, la prohibición radica en una Ordenanza o en un Decreto o en una Ley, no radica en un estado de necesidad momentáneo. Ahora este ejemplo para qué lo digo, así se maneja tránsito, tránsito es una cuestión de hecho, tránsito es una cuestión de que cada uno hace lo que quiere, no hay un plan integrador que regule el tránsito en el Partido de General Pueyrredon. Y la verdad que a mí me sorprende el oficialismo porque en este recinto muchos de los concejales que hoy están sentados en las bancas de Acción Marplatense, cuando desde este bloque se presentaron distintos proyectos recuerdo uno que hablaba de lo que se recaudara por las infracciones que cobrara el municipio en el Partido de General Pueyrredon fueran para hacer educación vial en los colegios y Acción Marplatense no lo votó, o sea que lo que dependía de Acción Marplatense, es decir, vamos a destinar \$10.- para armar un grupo de docentes que sea itinerante por los colegios municipales, ustedes no lo votaron y eso lo podríamos hacer mañana y después hablan prevención, de convenios y de un montón de cuestiones, cuando ustedes tuvieron para votarlo no lo hicieron.

¿Se acuerdan las dos veces que votamos los proyectos de este bloque para que determinada cantidad de dinero que se recaudaba de las multas municipales fuera afectado a mejorar el patrimonio que tiene la dependencia de tránsito? ¿Se acuerdan que no lo votaron? Entonces qué vienen a decir que los convenios, a Pulti le encanta firmar convenios pero la realidad pasa por otro lado no por los convenios, la realidad pasa porque haya acciones en concreto. Y la verdad que Pulti no tiene acciones en concreto y no hace falta más que salir a la calle para verlo, esta ciudad es un desastre en temas de tránsito y no es más desastre porque la verdad hay que reconocerlo, la presencia que tiene el Ministerio del Interior con las camionetas naranjas, andan por todos lados y si no fuera por eso esto sería una selva, lisa y llanamente. Porque tránsito del Partido de General Pueyrredón no existe, y no saben cómo hacer para controlarlo y no saben cómo hacer para que funcione entonces qué hacen, firman convenios. Es por eso señor Presidente que mientras sea firmar convenios para lavarse la cara, mientras sea firmar convenios para no solucionar nada, mientras sea firmar convenios de una forma demagógica, porque cuando nosotros planteamos lo mismo, pero como lo planteamos nosotros la verdad que nos sirve pero si lo firman ustedes bárbaro, nosotros no vamos a acompañar este convenio por ahora y seguramente que los que vengan eventualmente mañana con nuevas medidas tecnológicas para poder controlar la luna en su rotación, si la tienen o no me acuerdo si la tienen tampoco la vamos a acompañar señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias concejal. Concejal Laserna había pedido la palabra.

Sr. Laserna: Sí, señor Presidente. Cada uno por distintos motivos, pero me parece que todos estamos de acuerdo que Mar del Plata obviamente que necesita mayores herramientas en materia de control del tránsito. Y que la situación del tránsito en nuestra ciudad, debe ser mejorada y debe ser trabajado por todos nosotros este tema para poder seguir mejorando. Algunas de las cuestiones que planteaba el concejal Maiorano son ciertas por ejemplo que la presencia del Ministerio del Interior en las calles ha mejorado mucho algunas cuestiones de tránsito. La verdad que lo compartimos, es verdad, pero también hay que destacar una cuestión importante que también tiene que ver con lo que decía Maiorano, la presencia del Ministerio del Interior en las calles de General Pueyrredón tiene que ver con un convenio que firmó el Intendente Municipal con el Ministro del Interior, no es casualidad. Justamente tiene que ver con un convenio entre la municipalidad y el Estado nacional para mejorar el control del Tránsito. Con lo cual llama la atención que se diga que no sirven los convenios y punto seguido se diga que en realidad lo único que sirve es el convenio que se firmó que hace presente al Ministerio del Interior en las calles de la ciudad. Con lo cual ese argumento evidentemente por autocontradictorio, cae absolutamente en abstracto. Pero la verdad que sí recogiendo lo que han dicho varios concejales, nosotros estamos trabajando para mejorar y para tener más herramientas de control, más herramientas de prevención y más herramientas también de sanción y de recaudación porque es una forma incompleta de todas estas acciones de ir generando conciencia y de ir generando mayor presencia del Estado municipal en las calles. Ahora también se ha hablado aquí de algunas cuestiones que tienen que ver con el ordenamiento jurídico de nuestro país en cuanto de las posibilidades y las potestades de las municipalidades para el control de tránsito en las distintas ciudades. La verdad que cuando uno aprende Derecho Constitucional y la potestad de las facultades de las municipalidades respecto del control de las cosas que pasan adentro de esas municipalidades, lo primero que le enseñan –creo que en primer año de la facultad es que las municipalidades junto con la Provincia tienen algunas facultades que son propias de las municipalidades en el control de sus localidades. Otras facultades que son exclusivas de la Provincia y otras facultades o potestades o competencias que son concurrentes. Que quiere decir concurrentes, y porqué se establece como el primer ejemplo que se pone en la facultad de potestad o facultad concurrente en una localidad es justamente el tránsito, es una facultad concurrente de las Municipalidades con las Provincias el control del tránsito en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y por supuesto también en las Municipalidades. Esto no es un invento, los profesores de Derecho Administrativo y Derecho Constitucional no lo dicen porque se les antoja, no recurren a 1810 no van tan lejos, la verdad que recurren al artículo 191 de la Constitución Provincial que claramente dice “que la legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento confiriéndoles las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales con sujeción a las siguientes bases”. Cuando la Constitución Provincial en el artículo 191 dice que la legislatura Provincial va a ser la que va a deslindar las atribuciones a las municipalidades, lo que está diciendo –es lo que pasó- que iba a haber una Ley Orgánica de las Municipalidades dictada por esta Legislatura Provincial que iba a regular cuáles eran las atribuciones de las municipalidades. Y así sucedió y así tenemos la Ley Orgánica que regula como todos sabemos todo el accionar municipal que establece en el artículo 18 específicamente sin recurrir 200 años en nuestra historia de nuestro país para atrás, sino que está plasmado en la ley que rige en nuestro funcionamiento dice: “ que el tránsito de personas y vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad así como en particular lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalizaciones, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos por medio de normas –y acá viene la parte que establece la legislatura Provincial que el control del tránsito es una facultad concurrente con el control de la Provincia de Buenos Aires- concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”. Es decir el artículo 191 de la Constitución Provincial nos dice a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que va a ser la legislatura, el Congreso de la Provincia el que va a decir cómo son las facultades respecto del control de tránsito. ¿Qué dice la Ley Orgánica de las Municipalidades norma dictada por la legislatura? Que es una facultad concurrente ¿Qué hace posteriormente el Código de la Provincia de Buenos Aires? Justamente el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 42, la Ley 13927 establece cómo se distribuyen los ingresos por las multas cuando el control del tránsito en las municipalidades es concurrente, lo dice el artículo 42 ninguna Carta Magna de ningún Estado de hace muchos años, lo dice la norma que nos esta rigiendo nuestro funcionamiento, artículo 42 del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, distribución del ingreso por multa. Cuando las actas de comprobaciones han sido labradas en el ejido urbano por autoridad de comprobación municipal, el municipio recibirá el total del producido por el cobro de las mismas. casos de que controle solamente la municipalidad. Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano por autoridad de

comprobación Provincial, esto quiere decir que el mismo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires está previendo que en las municipalidades la provincia pueda llevar adelante el control por esta potestad concurrente que tiene la Provincia con la municipalidad dice: “cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano por autoridad de comprobación Provincial, que es lo que estamos tratando hoy aquí, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un 50% para el Municipio y en un 50% para la Provincia”, con lo cual evidentemente si nosotros lo que estamos haciendo es quedarnos con el 80% del producido de un control que se produce desde la Provincia de Buenos Aires, no estamos ni más ni menos que siguiendo el modo de operar que nos plantea la Constitución Provincial en el artículo 191 y el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 42. Cómo se llevan adelante señor Presidente, las facultades concurrentes en los distintos municipios de nuestro país, cuando hay facultades concurrentes quiere decir que pueden controlar, tienen potestad, tienen competencia, tienen atribuciones tanto la Municipalidad como la Provincia, como se implemente esto en la vida práctica en el día a día. Evidentemente se implementa por medio de convenios que podrán ser convenios de colaboración, convenios de trabajo coordinados, convenios de trabajo en equipo, pero evidentemente si hay una atribución que es concurrente que los dos estamentos tanto la Provincia como la municipalidad pueden llevar adelante la fiscalización, el control, la sanción y la prevención evidentemente lo que se hace se suscriben convenios para que estas potestades concurrentes se puedan llevar a cabo. Y ni más ni menos es lo que estamos haciendo hoy, si la provincia de Buenos Aires por cuestiones presupuestarias tiene mayores posibilidades en materia de adquisición de herramientas informáticas para el control del tránsito en nuestras calles y si las facultades y las potestades en materia del tránsito son concurrentes cuál es el motivo para no votar un convenio que no hace ni más ni menos que plasmar estas facultades concurrentes y que no hace ni más ni menos que tomar estas posibilidades de éxito que nos da contar con las herramientas informáticas de control de personal y de presencia en las calles que puede brindarlo la Provincia de Buenos Aires generando por supuesto mayor presencia, mayor control y como una situación accesoria también pero muy importante mayor recaudación. Por lo cual la verdad que yo entiendo que se quiera acudir a plexos normativos de hace 200 años a 500 años atrás para fundamentar el voto, pero la verdad que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 191 no deja lugar para muchas expresiones que tengan algo diferente de lo que estamos hablando. La facultad de control y la atribución es concurrente y lo que estamos haciendo justamente es plasmar lo que dice el artículo 191, Código de Tránsito Provincial en un convenio porque no hay otra manera de plasmarlo, -como decía el concejal Maiorano cuando se hablaba de la presencia del Ministerio del Interior en las calles de nuestra ciudad- mediante un convenio entre el Intendente Municipal y el Ministro del Interior. Por eso es que más allá de la explicación concreta del expediente que dio el concejal Rosso, la Constitución Provincial es tan clara en este aspecto que no merece demasiado análisis de cuestiones que excedan la letra clara y el espíritu claro de la Constitución que nos rige en toda la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Alcolea tiene la palabra.

Sr. Alcolea: Gracias, señor Presidente. Sin duda en mi espíritu está el hecho de mejorar el tránsito en la ciudad de Mar del Plata, creo que todo esfuerzo hecho en ese sentido puede llegar a salvar vidas incluso. Pero en mi concepto y luego de lo que acaba de opinar el concejal Laserna, yo creo en el control total del tránsito por parte de la municipalidad, que no tenemos que darle ingerencia a la Provincia, yo ni siquiera coincido con los autos esos anaranjados porque creo que es el control municipal el que tiene que llevar a cabo el trabajo. Yo estaría de acuerdo con un convenio de este tipo, si la Provincia ayudara realmente al municipio a aumentar el Cuerpo de Tránsito Municipal a sofisticarlo, a jerarquizarlo, a informatizarlo. Yo sí coincido con la instalación de equipos modernos donde haya cámaras y fotografías, pero acompañado por el agente municipal ¿Por qué? Porque esas imágenes después ayudan para resolver los casos a ver si esa persona realmente pasó en rojo o no pasó en rojo, pero el agente municipal tiene que estar presente. Acá se habla de informatización y por eso es parte del convenio que se pretende la informatización que se integra a través de internet genera un gran desafío, pero ese desafío desde que está internet vigente, hace que equilibre los lugares. Cuando Internet se pone muchos creen que los países centrales nos van a ingresar a nosotros para sacarnos información, en realidad lo que sucede es al revés, nosotros podemos ingresar allá para traer información para acá. Y yo creo que eso es lo que la municipalidad debiera hacer al entrar al sistema informático, es tener la posibilidad de cobrarle la multa a quien sea en cualquier lugar del país con ayuda de la Provincia si es necesario pero fundamentalmente que esa información se maneje desde el municipio. Me llama la atención que tanto el gobierno municipal como el provincial hablan de descentralización y resulta que le delegamos cosas a la Provincia, empezamos a centralizar y vamos en contra de la Autonomía municipal. A mí me gustaría –esto lo digo como una esperanza, un deseo simplemente- que hasta incluso las máquinas de fotos que están acá en el Partido de General Pueyrredon por ejemplo en la ruta 2 kilómetro 396, sean manejadas y controladas por el municipio directamente porque están dentro de lo que nos corresponde a nosotros como Partido de General Pueyrredon como responsabilidad. Por otra parte dudo profundamente de la eficiencia de la Provincia debido a que ayer mismo, se hizo un convenio porque el IPS tarda como no sé cuanto tiempo para otorgar la jubilación a los guardavidas nuestros. Por qué tengo que confiar en la Provincia si todo lo que se hace través de Provincia tiene unas demoras terribles, de manera tal que soy un convencido que tránsito debe ser controlado en un 100% por la municipalidad con un cuerpo de tránsito mucho más numeroso que el que tenemos en este momento al cual se lo debe jerarquizar, sofisticar e informatizar. En definitiva hay que invertir en el Cuerpo de Tránsito del Partido de General Pueyrredon para que este haga un trabajo eficaz. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal. Concejal Abad tiene la palabra.

Sr. Abad: Gracias, señor Presidente. La verdad que como manifestara el Presidente de nuestro bloque, nosotros no vamos a acompañar esta propuesta. Lo primero que quiero manifestar es porque permanentemente se habla de herramientas, permanentemente se habla de propuestas para controlar el tránsito y la verdad que si lo que algo sobra en este municipio son Ordenanzas para controlar el tránsito y lo que falta es una gestión que las materialice. Por que lo que vamos a coincidir todos

aunque algunos lo expresemos y lo digamos a viva voz y otros por una cuestión de disciplina partidaria, de defensa de una gestión, no lo manifiesta es que el tránsito en Mar del Plata es un caos. Y es un caos porque no hay una gestión que se ocupe y que se preocupe o no sabemos que estacionar en doble fila está prohibido y la verdad que si agarramos un auto o nos vamos caminando vamos a ver la cantidad de autos que hay estacionados permanentemente en doble fila a lo largo y a lo ancho de toda nuestra ciudad. O no sabemos que hay una Ordenanza que prohíbe que los colectivos de larga distancia paren en las puertas de los hoteles y la verdad que está abarrotado de colectivos parando en la puerta de todos los hoteles. Y así podemos mencionar muchísima legislación vinculada al tránsito que este Gobierno no lleva adelante, como por ejemplo ayer el concejal Maiorano –el miembro informante de nuestro bloque decía en relación a cómo este gobierno cuando se trata de poderosos hace la vista gorda y cuando se trata de los más débiles en vez tenderle una mano y traerlo para contenerlo, para incluirlo, le da la espalda diciendo “qué duros que somos, cómo aplicamos las Ordenanzas en nuestro distrito”. Entonces tenemos un gobierno que no actúa con Ordenanzas que establecen claramente el control del tránsito. Ahora bien señor Presidente, recién se decía muy atinadamente algún concejal preopinante que nosotros tenemos una Dirección de Tránsito y queremos que esa Dirección de Tránsito tenga un programa de tránsito para nuestra ciudad. Y la verdad que no hemos escuchado ni hemos visto un programa de tránsito, porque esto podría ser discutido como algo complementario, ahora si tenemos un área de tránsito es para que le planteé a los marplatenses un programa para el tránsito y la verdad que esto tampoco existe y lo tenemos que decir claramente. Y permanentemente entendemos la impotencia del bloque oficialista, la impotencia de cuando a la noche apoya su cabeza en la almohada y empieza a charlar con ese juez inapelable que es la conciencia y se pregunta ¿Qué hemos hecho nosotros por nuestros propios medios en materia de tránsito? Y la verdad que no hemos hecho nada, no se nos cae una idea, no traemos una propuesta, no aplicamos las Ordenanzas y la verdad que debe ser muy frustrante pero tenemos un convenio que vamos a ver cómo se materializa con la Provincia y cómo se lleva adelante. Ahora bien, el concejal Laserna decía algo que “a confesión de parte, relevo de pruebas” y lo planteó el concejal Arroyo, nosotros con este convenio estamos perdiendo autonomía, el vez de que el 100% de los recursos a partir de que las infracciones entren a las arcas municipales y podamos desarrollar nuestro programa que tendrán que elaborarlo y presentarlo, estamos como decía el concejal Laserna solamente ingresando a las arcas municipales el 80%, estamos perdiendo un 20%. Entonces digo “a confesión de parte, relevo de pruebas”, perdemos autonomía e ingresan menos recursos a nuestro municipio. Así que señor Presidente nosotros como decía el Presidente de nuestro bloque que no vamos a acompañar esta propuesta, pero si empieza un nuevo año y como algunos dicen cuando empieza un nuevo año por ahí empieza una vida nueva. Nosotros queremos pedirles desde este bloque que si las Ordenanzas están que las hagan cumplir porque eso redundaría en el control del tránsito, queremos pedirles que no perdamos más autonomía, queremos pedirles que en un municipio que los recursos son escasos -y todos sabemos que lo son- que pongamos nuestro mayor esfuerzo en lograr que entre la mayor cantidad de fondos a nuestro municipio, le queremos pedir que tengamos un programa en materia de tránsito y señor Presidente la verdad que debe ser difícil la impotencia que tiene el bloque oficialista pero me parece que tiene que ponerle más trabajo, más inteligencia, para poder presentarle a los marplatenses un programa para reordenar definitivamente el tránsito. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal. Concejal Arroyo tiene la palabra.

Sr. Arroyo: Señor Presidente, era para contestarle dos o tres temas al concejal Laserna. Posiblemente yo ya era abogado cuando usted empezaba a estudiar el secundario y por supuesto que sé qué son las facultades concurrentes, pero le recuerdo Laserna o le recuerdo al concejal que las facultades concurrentes son analizadas por todos los constitucionalistas cuando se refieren a la Nación y a las Provincias. Porque como dije en la alocución inicial, la contención en su integridad es una delegación de poderes que le hace la Provincia a la Nación, en el caso de los municipios directamente en la ley orgánica de las municipalidades que determina área de competencia y en general no hablamos de ese tipo de cosas. Ahora yendo al fondo de la cuestión todo esto es teórico porque yo les preguntaría a los firmantes de este convenio, le preguntaría al bloque oficialista ¿Cuántos inspectores de tránsito tiene la Provincia de Buenos Aires? Que alguien me lo diga y les voy a contestar, ninguno porque, la Provincia de Buenos Aires, la inspección la hace a través de la policía de la Provincia de Buenos Aires que todos sabemos que hace de todo menos controlar el tránsito, porque es común ver a los policías en los patrulleros comiendo una porción de pizza o mirando y vemos todo tipo de infracción y no hacemos nada, salvo que tengan que hacer estadísticas. Porque entonces paran un patrullero en cualquier lado y hacen actas por cualquier motivo esta es la realidad, yo soy frío pero analizo las cosas como son. Cualquier comisario le va a decir que cada tanto tiene que hacer estadísticas para mandar para arriba, para justificar el trabajo y que cuando no tienen la cantidad suficiente de actas salen y las hacen, con motivo o sin motivo, le hacen un acta porque se les saltó la pintura, porque se les quemó el foquito o porque no le gustó la cara del que maneja, pero el acta se hace y se terminó el tema. Ese es todo el control que hace la Provincia. Inspectores, inspectores no tiene y es más yo me he tomado el trabajo de hablar con los inspectores de tránsito de Mar del Plata y me han dicho la verdad, el personal que viene con los coches estos de colores, no son inspectores son funcionarios de otros niveles pero no están calificados, no están autorizados para hacer actas y no las hacen. Yo no vi nunca a algún individuo con un uniforme distinto que me diga yo soy inspector de tránsito de la Provincia de Buenos Aires, le voy a hacer un acta por tal cosa, sí he visto policía de la Provincia de Buenos Aires hacer esto. Con Nación ocurre lo mismo, si tuvieron que hacer malabazarismo de emergencia para poder controlar los transportes públicos en las rutas porque no tenían inspectores, qué me dicen que van a venir a controlar el tránsito a Mar del Plata, si no pueden controlar los Chevalier, los Costera Criolla, los Cóndor, los Rápido Argentino en la ruta y van a venir a controlar el tránsito acá, por favor. Esta es la realidad, lo demás es ficticio, el control real que no se hace y por eso es el caos que tenemos, lo va a hacer la municipalidad en lo poco que se hace bien o mal pero siempre la municipalidad. El tema no consiste en mandar una Traffic, pintada con colores vistosos con cuatro o cinco personajes pagos adentro para que venga a hacer turismo y que asusten con la presencia, porque las actas no las hacen ellos las hacen los inspectores municipales que son pocos. Y como dijo el concejal preopinante acá no hay ningún programa de tránsito, yo no he visto todavía nunca una escuela de tránsito que debiera ser lo primero que debieran haber

hecho, porque el tránsito entra por la educación no entra por la represión es un error insistir en este tema, es un error preocuparse de tantos convenios para ver cómo vamos a recaudar. Debíamos hacer convenios para ver cómo vamos a educar, cómo vamos a lograr que internalicen normas de conducta desde pequeños, es otro el procedimiento. Realmente es como que hablan de una forma teórica absolutamente teórica pero que no es real, lo que no dicen es por ejemplo que ahora por lo que vi en los medios han hecho un convenio o no sé que procedimiento utilizaron para cambiarles el sistema de pago a los inspectores de tránsito por ejemplo, entonces los van a motivar con lo cual van a cobrar una participación por las actas o por la cantidad de multas que hagan o por la cantidad de procedimientos que hagan, a mí me parece totalmente reñido con la ética. Yo creo que el inspector debe hacer su trabajo porque es inspector y que el sueldo no debe variar, haga 5 actas o haga 5000 porque si no, vamos a salir a conseguir el sueldo a la calle a costa de los contribuyentes y eso no es justicia, eso no es lo lógico. Entonces acá hay una enorme cantidad de cosas que no se dicen, tampoco se dice por qué un buen funcionario fue cambiado así de la noche a la mañana sin mayores explicaciones y mandado al archivo. Hay un desmanejo total en el área Tránsito, y esta es la realidad por eso tienen el desorden en la calle que tienen, porque no saben qué hacer con Tránsito porque creen que sumando motos y camionetas lo van a resolver, no lo van a resolver. Porque no tienen la herramienta que tienen que tener, pero la herramienta no la va a dar la Provincia porque la Provincia en el mejor de los casos le va a ordenar a la policía que haga actas de infracción. Ahora en el convenio hay hasta un tema y se supone que las actas las va a proporcionar la Provincia con lo cual ya vamos a estar en manos absolutamente de la Provincia de Buenos Aires, el día que la Provincia no imprima actas no vamos a poder hacer actas, esta es la realidad, esto es lo que está escrito acá y si no que me lo desmientan. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Laserna.

Sr. Laserna: Gracias, señor Presidente. Aquí se habla reiteradamente de un concepto que me parece espectacular que podamos reforzar que es el concepto de autonomía municipal. Cuando hablamos de este concepto de autonomía municipal yéndonos en nuestro país para atrás en el tiempo como se habló hoy aquí también, desde 1853 en adelante que se viene hablando de reforzar en la Constitución de la Nación y en las Constituciones Provinciales el concepto de autonomía municipal. Ahora si recordamos qué fue lo que pasó con el fortalecimiento del concepto de la autonomía municipal en las Constituciones de la Nación y la Provincia, no hace mucho tiempo que la Constitución de la Nación en la reforma del '94, en la Constitución del '94 introdujo reformas muy importantes respecto de la autonomía municipal que todas las provincias en las reformas constitucionales provinciales que vinieron después de la reforma constitucional nacional fueron adaptando en los años subsiguientes desde el año 1994 en adelante. Solamente una provincia fue la que no introdujo el concepto de autonomía municipal en esa Constitución habiendo reformado la Constitución Provincial. La verdad que la Provincia de Buenos Aires fue una de estas Provincias y la verdad también señor Presidente que el Gobernador en ese momento era el doctor Duhalde, entonces en esto también de autocríticas que pedimos para todos los sectores, la verdad que aquí quienes refuerzan constantemente ese concepto de autonomía municipal tienen una cercanía directa con el doctor Duhalde que fue el único que llevó adelante la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y no introdujo el concepto de autonomía municipal. Con lo cual la verdad que tendrían a mano imagino que canales de comunicación de todo tipo para haber conversado con quien en ese momento motivó la Constituyente del '94, la reforma constitucional de la Provincia de Buenos Aires y no introdujo ese concepto que tanto refuerzan aquí sesión tras sesión en este Concejo Deliberante. Así que como una inquietud quizás algunos de esos canales de diálogo nos permitan saber porqué la Provincia de Buenos Aires cuando reformó su Constitución no introdujo el concepto de autonomía municipal. Por otro lado respecto de los convenios que nos dicen que no tenemos que firmar convenios o que no son buenos los convenios interjurisdiccionales, nosotros con los convenios señor Presidente que se firman con los distintos estamentos, sea el Estado Nacional o el Estado Provincial hemos podido concretar la obra del CEMA, estamos trabajando en el Museo de Arte Contemporáneo, hemos arreglado calles, hemos avanzado en la escollera norte, hemos puesto en funcionamiento 11 nuevas escuelas, hemos puesto en funcionamiento el distrito descentralizado "Vieja Usina del Puerto", logramos el 100% del financiamiento del sistema educativo de General Pueyrredon, hicimos obras de gas, de agua potable, todo esto fue concretado a través de convenios interjurisdiccionales y la verdad que quizás quienes añoran esa época que no se suscribían convenios y que no había este tipo de obras no estén de acuerdo con los convenios. Nosotros vamos a seguir trabajando en este tipo de convenios porque estamos absolutamente convencidos que le hacen bien a Mar del Plata. Así que, como en todos esos temas en materia de tránsito si nosotros a través de un convenio traemos herramientas de informática y de presencia que nos permiten tener mayor control y mayor efectividad en la prevención en materia de seguridad vial, por supuesto que lo vamos a suscribir como hemos suscripto muchísimos convenios que no creo que a esta altura quepa ninguna duda que han beneficiado a todos los vecinos de general Pueyrredon. Por ahora nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Laserna. Concejal Baragiola.

Sra. Baragiola: Antes que nada me voy a tomar el atrevimiento de contradecir a mi Presidente de bloque. Presidente, la verdad que tránsito está presente en las calles de Mar del Plata, acaban de realizar un acta por polución visual por publicidad a los vehículos del Dakar del príncipe de Qatar y al equipo de Roby Gordon ahí nomás en la costa de Mar del Plata, digo, ni siquiera por infracción de tránsito. Pero bueno, presencia hay, se equivocó. Ahora la verdad repasando un poquito el convenio, yo puedo coincidir con la necesidad de trabajar en conjunto en educación vial y la verdad que sería interesante poder coordinar políticas de conjunto para poder tener una misma línea de trabajo en lo que refiere a la accidentología, a la educación vial en sí. Puedo aun más, trabajar en conjunto un ida y vuelta en un plan de difusión y concientización ciudadana, es necesario, es urgente sobre todo sin ir muy lejos cuando miro las calles de Mar del Plata, cuando miro las calles del ejido urbano del Partido de General Pueyrredon en la situación que se genera con los más de 390.000 vehículos que tenemos en el parque automotor del Partido de General Pueyrredon y que va creciendo día a día. La verdad que es necesario coordinar

políticas con el Estado Provincial lo que pasa que cuando sigo mirando, lamentablemente sí o sí aunque no guste tengo que detenerme en la cláusula segunda tanto en el punto cuatro como en el cinco y es verdad lo que decía el concejal Arroyo. Vamos a pasar a través de este convenio que arranca muy lindo con políticas que debíamos trabajar en conjunto, en serio y no solamente para el discurso, arranca fantástico pero acá me tengo que detener porque la verdad que entre las bases de datos que genera el RUNT, que es el Registro Provincial de Infractores de Tránsito más el SASICH, que es el organismo que depende del Ministerio de Justicia para todo lo que tiene que ver con el armado de registros de infractores y seguimiento del cobro de las multas pertinentes llegando a juicios de apremios si es necesario y así lo demandan los jueces, que este convenio le da posibilidades de adherir y me empieza a preocupar. Me empieza a preocupar en primer lugar porque es verdad, todos los talonarios los emite directamente el organismo provincial, a partir de ahí se arma este registro provincial en donde se debe notificar a diario de todos los infractores del Partido de General Pueyrredon y la verdad que cuando llegamos al punto cinco que es "Cobranzas y Seguimientos" de este convenio, en su cláusula segunda encontramos que el SASICH verifica el cumplimiento del pago de la sentencia de carácter monetario que puede llegar ya sea por forma voluntaria al cobro de la misma o a un juicio de apremio si así lo considera el juez, pero el dinero no lo maneja el municipio, la recaudación no la maneja más el municipio, la maneja el organismo provincial y el organismo provincial que en el artículo 42º, de la Ley 13927 que es del Código de Tránsito Provincial es modificado justamente para habilitarlo para hacer este trabajo, es el organismo provincial el que le va a girar al municipio lo que actualmente hoy el municipio por derecho propio recauda. Digo, ya demasiado este municipio de General Pueyrredon le entrega a la Provincia por lo poco que se le devuelve por Coparticipación Provincial y la verdad que está muy bien. Todos los convenios que pudieron haber firmado para llevar adelante diversas obras, pero es nada más y nada menos que lo que nos corresponde por derecho propio, no es nada más y nada menos que lo que nos corresponde por poder trabajar en conjunto con la Provincia de Buenos Aires y con el gobierno de la República Argentina. No nos han dado un favor, es lo que nos corresponde por ciudadanos de esta provincia por ser el distrito más grande de la provincia de Buenos Aires y uno de los que más aporta y menos recibe. Y la verdad sinceramente yo que no tengo nada que ver con Duhalde, nada que ver -y la verdad que tengo que decirlo estoy orgullosa que este 2012 me va a encontrar cumpliendo 30 años de militancia en la Unión Cívica Radical y la verdad yo no sé qué dirán aquellos que tienen línea directa con Duhalde, pero le pregunto a algunos que hablan y hablan ¿Dónde estaban en el '94 cuando se modificó la ley? Los que tienen extracción peronista ¿Dónde estaban? No creo que estuvieran en frente de Duhalde y enfrente de Menem, digo, todos tenemos el cadáver en el placard, me parece que acá estamos discutiendo un convenio. Entonces la verdad tirarnos con dónde estábamos, qué cercanía teníamos, podemos tener un sesión larguísima si empezamos con eso, si me adhiero amablemente a lo que quiero decir, si es por acompañar con lo que es educación con lo que tiene que ver con la prevención, estamos totalmente de acuerdo. Ahora cuando llegamos a esta cláusula segunda en donde delegamos hasta la recaudación, donde vamos a perseguir a lo que es el infractor que son vecinos nuestros, que hasta hoy, hasta antes de que se apruebe esto, es el mano a mano que tiene con el vecino la municipalidad y se lo entregamos directamente a un organismo del gobierno provincial para que notifique a domicilio y como dice justamente este convenio en su punto quinto de cobranzas, aparte de denunciar todo lo que dice, termina diciendo "si aun siendo notificado no respondiera, por supuesto se lo declara en rebeldía" y es el organismo provincial el que decide cómo se sigue y pueden seguir con arrestos no redimibles entre otras cuestiones. La verdad yo no tengo ganas de exponer a los vecinos de Mar del Plata a perder el contacto a diario que tienen con los mismos funcionarios marplatenses, no tengo ganas de seguir perdiendo más autonomía porque aparte me declaro defensora de la autonomía marplatense y sinceramente podríamos discutir el tema de entregarle a la Provincia el 20 % si o no, si fuera una cuestión que maneja los fondos el municipio de General Pueyrredon. Yo en la situación de las cuentas de la Provincia de Buenos Aires hoy por hoy y con más razón voto no a este convenio. No tengo confianza que puntualmente nos devuelvan la recaudación que nos deben devolver de los \$ 900.000.- que por mes toman como modelo de la recaudación de enero de 2011 y de los \$9.000.000.- que toman como ejemplo de recaudación por multas desde enero a octubre de 2011, la verdad no me dan confianza. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Monti.

Sr. Monti: Gracias, señor Presidente. Me parece que el debate está agotado, se ha hablado de autonomía municipal, se ha hecho un análisis del diario de la fecha, se habló de historia argentina, patrulleros, militancia radical, Duhalde, me parece que del convenio hablamos poco, lo que tenemos que decir es si estamos de acuerdo o no con el convenio. Yo solicitaría que se cierre la lista de oradores, y pasemos a votar.

Sr. Presidente: Se pone en consideración la moción del concejal Monti; aprobada. Concejal Alcolea.

Sr. Alcolea: Gracias, señor Presidente. Es cierto que uno se tiene que ajustar a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial y a las leyes vigentes, pero acá en nuestra sociedad existe siempre mirar para arriba a ver qué hace el dirigente de turno que tiene el Ejecutivo, sea este nacional, provincial, o municipal. Y yo creo en la impronta del ciudadano y a través de ella de quienes somos sus representantes y esa impronta está en aceptar las cosas como son y trabajar al límite de la entrega de la autonomía municipal o luchar y tener una actitud muy por el contrario, jugar al límite de lo que podemos lograr para llegar a esa autonomía pretendida. Voy a hacer un pequeño descargo porque creo que se ha hecho mención de aquellos que hemos tenido algún contacto con el doctor Duhalde y quiero decir que no sea dirigido a mi persona, porque justamente no tengo que contar la historia personal para saber cómo hice yo para llegar acá y si tiene alguna duda algún concejal o algún ciudadano de Mar del Plata dónde estaba yo en el año '94 y '95 cuando se hizo la reforma de la Constitución Provincial, puede preguntarle tranquilamente al aquel entonces concejal Pulti porque pertenecíamos al mismo grupo político, de hecho yo hice la campaña del '95 junto con Pulti y el concejal mandato cumplido Marcelo Artime, tengo las listas yo era el quinto, Marcelo el séptimo por cierto. Por otra parte creo que no vale la pena seguir abundando en esto pero sí hago un llamado a quienes somos representantes del pueblo de Mar del Plata en hacer todo lo posible para obtener la máxima autonomía del

municipio despegándose de lo que es la Provincia. Porque la verdad la Provincia deja muy disconformes a sus ciudadanos entre los que me encuentro. Gracias señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Rodríguez.

Sr. Rodríguez: Señor Presidente, no pienso hablar ni de Cornelio Saavedra, ni de Duhalde, la verdad que no tiene nada que ver con lo que estamos tratando. Solamente quisiera decirles que nosotros no somos gobierno en Mar del Plata, que hace cuatro años que gobierna Pulti, en esos cuatro años han pasado creo que cuatro Directores de Tránsito y la verdad que el tránsito hoy en Mar del Plata es peor que hace cuatro años. Me parece que además de esto, ustedes intentan arreglar esta situación firmando convenios, además de perder autonomía demuestran una incapacidad de gestión total, porque lo único que se ha mostrado hoy acá como un logro de la gestión es el convenio con la Nación, con el Ministerio del Interior. Eso habla de la falta de gestión, de la incapacidad de la gestión en el área de tránsito, espero que en estos cuatro años hayan aprendido de los errores cometidos y nos presenten un programa integral de mejoramiento del tránsito que además garantice la seguridad de la vida de los ciudadanos de Mar del Plata.

Sr. Presidente: Gracias. Se somete a consideración del Cuerpo, proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse los señores concejales en marcar sus votos: aprobado por mayoría con los votos negativos de los bloques de la Unión Cívica Radical y Atlántico.

- 17 -

DOS DESPACHOS:

- 1) ORDENANZA: APROBANDO EL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO PARA OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**
- 2) ORDENANZA: FIJANDO EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO PARA EL EJERCICIO 2012 (expte. 2222-D-2011)**

Sr. Presidente: Tiene la palabra el concejal Lucchesi.

Sr. Lucchesi: Gracias, señor Presidente. Estamos tratando dos expedientes importantes, uno que tiene que ver con el Reglamento de Servicios Sanitarios y otro con el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio del año entrante, del año 2012. En fecha 27 de diciembre –hace pocos días- del corriente año tanto la Comisión de Recursos Hídricos que presido, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos invitado al Directorio encabezado por el ingeniero Dell Olio, con la participación también del recientemente designado director obrero, los gerentes de cada área, el sindicato en representación de los trabajadores y el Presidente de alguna manera disertó sobre los lineamientos generales y particulares del Presupuesto para el año entrante basando en algunos ejes que tienen que ver fundamentalmente con el desarrollo, con la eficiencia, con la sustentabilidad del recurso, con la universalidad del servicio. Y ahora lo que voy a tratar como miembro informante del partido oficial de defender esta empresa orgullo de los marplatenses de servicios públicos y estatal, en algún momento nacional, luego provincial luego municipal y adoptando la tipología de Sociedad de Estado. Quería hablar de la tarifa que está prevista en el Reglamento de Servicios Sanitarios. Y es por eso que tengo que remontarme a una Ordenanza del año 2006 por la cual se establece una suerte de coeficiente “C” donde se explica de alguna manera que cuando se excede el 10% teniendo en cuenta algunas variables y también tenemos que tener en cuenta que este coeficiente “C” es meramente indicativo, no es tampoco la verdad revelada y hay que tener en cuenta ciertas variables. Este coeficiente “C” como dije del año 2006 está establecido por la Ordenanza 17244 del año que acabo de mencionar. Se deben tener en cuenta algunos costos, costos por obras, algunos insumos y otras variables que tiene que ver con los bienes y servicios y los salarios. Según los datos que nos provee el gerente de comercialización Marcelo Caló a diciembre del corriente año el aumento tarifario debería tener algo así como menos del 18% para la tarifa fija. Cuando yo hablé de los insumos, porque hay que tener en cuenta estas variables, estos costos y los insumos debemos también considerar algunos como el hipoclorito que tuvo un aumento del 77%, los productos de laboratorio que tienen un incremento del 33%, los caños de PVC que tienen un incremento del 22% y otros como la ART y la energía que tiene un incremento del 13% sin contar la eventual quita del subsidio de la empresa EDEA, eso veremos como se desarrolla a nivel nacional y luego cómo la Provincia toma la quita del subsidio y se traslada en función como dijo en su momento el concejal Abad que vino a presenciar como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el informe del Directorio de la empresa. Es por eso que teniendo en cuenta todas estas variables, la tarifa debería estar en el 44%, el directorio justamente facultado por esta Ordenanza está en condiciones de aplicar un aumento tarifario y trasladar y elevar a través de un mensaje de elevación al Concejo Deliberante para el tratamiento del incremento de este servicio público con el que acá obviamente vamos hacer un distingo conceptual que no es una tasa sino que es un servicio público como puede ser la luz, el gas, el teléfono, el cable. Decíamos que el incremento era del 25%, el incremento es del 25% para todas las cuentas del municipio de General Pueyrredon y también hay categorías que van del 1 al 5, siendo la categoría 1 para aquellos sectores de mayor poder adquisitivo y la categoría 5 para los de menor poder adquisitivo, de todas maneras esto está bien discriminado en el Reglamento de Servicios Sanitarios que vamos a someter a consideración. También este 25% de aumento tarifario de este servicio público insisto, es por tres servicios por agua, cloaca, y pluviales. Otro tema que no es menor y que tenemos que remarcar es el alto índice de cobrabilidad que tiene este servicio público, que tiene un promedio del 84% y para la tarifa fija que son el 90% de las cuentas es del 80,1%. En realidad es \$44.22.- mensual los que serían una suerte de \$8.80.- diarios y como decía Marcelo Caló también es algo así

como un costo diario que tiene que soportar el contribuyente de una agua mineral de litro o litro y medio diario cuando todos sabemos que una familia tipo acá en la ciudad consume cientos de litros. Y para la tarifa social que aumentaron en 13.000.- las cuentas, porque otros de los criterios y otra de las políticas que tiene la empresa es la tarifa que tiene que ser justa y equitativa, por eso se incrementaron 12.000.- cuentas más lo que importaría según los cálculos de la gerencia de comercialización algo así como \$13.- mensuales, una suerte de \$2,87 diarios y a eso hay que sumarle otro mes porque la facturación en OSSE es bimestral. Tengamos en cuenta que todos nosotros no figuramos ni en FORBES y somos ciudadanos medios que evidentemente pagamos servicios como el celular, cuánto nos llega de luz, cuánto nos llega de gas y acá estamos hablando de algo tan importante como el agua, el 70% del mundo está cubierto por agua y la mayor parte del cuerpo humano está cubierto por agua. Cuando hablamos de estas variables del coeficiente "C" tenemos que tener en cuenta también los datos de la inflación. El incremento tarifario del año anterior fue del 11% y si tenemos en cuenta la inflación de este año 2011 más la del año que viene, el 25% del incremento tarifario es absolutamente razonable. Y acá como no hay audiencia pública como va a pasar ahora dentro de unos días a principios de enero cuando se trate el tema del Presupuesto para el TSU y lo que se habló ayer y luego eso va a tener que plesbicitar con Mayores Contribuyentes, pero acá no va a pasar esto porque no es una tasa sino que es un servicio público brindado por una empresa pública municipal y hace que tengamos en cuenta que este incremento de la inflación más la supuesta quita de subsidios por parte de EDEA justifiquen sobre manera el excedente este del 10% que está en la Ordenanza del 2006 y es por eso que la empresa sanitaria de la ciudad implica el 25% de la tarifa. También tenemos que remarcar, subrayar y destacar que Obras Sanitarias durante el 2011 registra una apertura de 28.000.- cuentas de agua, 27.000.- de cloacas y 20.405 de pluviales. Hay 4043.- piletas detectadas en el Partido de General Pueyrredón, así mismo en el mensaje de elevación de la contadora Varela, hablaba de un plan de Seguridad Hídrica como motor de desarrollo y también un fondo de obras de infraestructura necesarias para llevar adelante, por lo menos las cuatro obras más importantes que va a tener la ciudad durante el 2012. Una es la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales, el Centro de Abastecimiento de Tucumán, el Acueducto Oeste y el Centro de Abastecimiento de Mario Bravo. A su vez hay una variable bastante complicada para explicar desde lo técnico, cosa que me excede que es el DQO, que es la demanda química por exceso de oxígeno por lo cual en el reglamento se prevee un registro de generadores de efluentes industriales para hablar sobre todo lo que tiene que ver no solamente con el derroche sino con el derrame que hay de efluentes industriales. Por lo tanto la municipalidad va a cobrar a diferencia de este año 2011 previsto para el 2012 la suma de \$16.600.000.-, lo que implica un incremento del 291%. Señor Presidente voy a solicitar permiso para leer las obras por agua, pluviales y de cloacas que están previstas para el ejercicio 2012 en el Presupuesto de OSSE. Obras de Agua, cierre de malla de avenida Juan B. Justo y avenida Peralta Ramos, redes maestras y domiciliarias segundo loteo del bosque de Peralta Ramos. Completamientos varios de redes de agua del año 2011-2012. Dos nuevos pozos e impulsiones del sistema Lomas del Golf, refuerzos varios al sistema de agua en la primer etapa acueducto oeste y pozos, macromedición segunda etapa, red de agua barrio Zacagnini y red de agua del barrio Don Diego -como me decía el Vicepresidente de la comisión- que se circunscribe a ocho manzanas, agua balnearios del norte, pozos barriales de presión, pozos de explotación del barrio Félix U. Camet y todas las obras previstas por el plan Agua más Trabajo, barrio Parque Peña y Félix U. Camet que son los linderos a la nueva Planta Depuradora de Efluentes Cloacales. Obras de cloacas, finalización del tendido de la Cuarta Cloaca Máxima, completar la construcción del emisario submarino, completamiento de cloacas del barrio Punta Mogotes, barrio Cerrito y San Salvador, redes de cloacas 2011-2012, ampliación red cloacal ciudad de Batán, red colectora cloacal primera etapa barrio Jardín de Peralta Ramos, cloacas balnearios del sur, barrios Félix U Camet primera y segunda etapa, red colectora cloacal barrio Faro Norte primera etapa, colector y colectora cloacal barrio Faro Norte sector segundo, red colectora cloacal del barrio Alfar, - todos sabemos las dificultades que hay por las cuestiones geológicas en la zona sur de la ciudad- obras de agua y cloacas para la nueva terminal de cruceros, disposición de redes de cloacas para el interior del puerto financiada por el Consorcio Portuario. Finalmente Obras Pluviales e Hidráulicas que tienen que ver con los desagües, conducto pluvial del barrio Las dos Marías, recambios de bocas de tormenta, pluviales menores, limpieza y mantenimiento de arroyos La Tapera y El Cardalito - y acá destacamos los programas PRIS que son los compañeros que van a trabajar en estas obras de desagües, que son obras menores pero que van a dar trabajo a través de la articulación con la Secretaría de Desarrollo Social, limpieza y mantenimiento de arroyos entubados programa PRIS, limpieza y mantenimiento de arroyos Las Chacras y Corrientes programa PRIS, mantenimiento y limpieza exterior de pozo de extracción programa PRIS. Otras cuestiones que están también previstas en el Reglamento de Servicios Sanitarios tienen que ver con un Programa Racional del uso Responsable del Agua, estableciendo artefactos para tratar de que haya una merma en el caudal y en la pérdida y el derroche del agua. Así mismo también en coordinación con la Oficina para la Descentralización de la Administración Pública se ha mejorado la web de la empresa y hay muchos reclamos y sobre todo facturas vencidas y la política que tiene el directorio es tratar de que eviten concurrir físicamente a la calle French donde está la sede del establecimiento y poder utilizar lo que sería la vieja canchita de los bomberos o bien la zona descentralizada del Gaucho e independientemente mejorar la página web y el call center. Así mismo con respecto al Presupuesto para el año 2012 según lo que nos notifica el gerente de comercialización de la empresa el licenciado Marcelo Caló, el Presupuesto de OSSE para el año 2012 va a ascender a la suma de \$ 318.323.901, 37.- eso en cuanto a recursos propios y si se tiene en cuenta el Presupuesto a ejecutar con obras de magnitud y de envergadura como la terminación de los desagües cloacales de la Cuarta Cloaca Máxima que son de \$ 4.700.000.- el Emisario Submarino \$ 132.044.000.- la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales que está prevista en \$30.000.000.- y también algunas obras pluviales de importancia para realizar en el 2012 \$10.000.000.- el Presupuesto teniendo en cuenta esta inversión nacional, provincial y municipal será de \$ 495.000.000.-. Por estas consideraciones que acabo de explicar es que solicito, teniendo en cuenta que acá no estamos hablando de una tasa, estamos hablando de un servicio público, que provee una empresa pública y que tiene que ver fundamentalmente con la necesidad de la toma de créditos a través del ENOSA como por ejemplo dos obras de envergadura como acá nombré la de Almafuerte y Tucumán, y el tema del predio que ya se adquirió el predio y se hizo la evaluación de impacto ambiental, recordaremos todos el tema acá con la Universidad Tecnológica donde este Presidente ha consensuado y hemos hecho lugar a observaciones planteadas que tienen que ver con la letra del convenio y como estamos hablando realmente de un tema importante que yo creo que trasciende, que va más allá

cuando hablo de estas obras de nuestra propia generación sino que tienen efecto directo en las generaciones futuras en nuestros hijos, es que voy a solicitar cuando se someta a votación el voto favorable del cual ya adelanto el voto afirmativo de la bancada del partido de gobierno de Acción Marplatense. Y me reservo señor Presidente la posibilidad de hablar en otra instancia si es necesario así hacerlo, si hay algún tipo de observación de los concejales de la oposición. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Lucchesi, concejal Abud tiene la palabra.

Sr. Abud: Gracias, señor Presidente. Realmente después de escuchar al concejal, me llama poderosamente la atención y voy a hacer algunas reflexiones. Primero voy a titular esto con desprolijidades, abusos y afán recaudatorio, en estas tres palabras se define el Presupuesto de OSSE para este año. Y quiero recordarle que el año pasado esta bancada fue el único Presupuesto que votó y realmente fue el único Presupuesto que votó porque fue el único Presupuesto que vino prolijo, fue el único Presupuesto que respondió todas las preguntas de los concejales de la oposición. Y por supuesto traía un tarifario acorde a la situación del país y era un 11% bien lo reflejó el concejal que habló antes que yo. ¿Pero qué pasa? Hoy viene un 25% y yo antes de hacerle todas las reflexiones quiero hacerle una matemática de almacenero, que siempre me gusta esto y a los contadores les molesta, si el año pasado el incremento fue del 11% y este año es del 25% estamos aumentando un 110% el incremento en la tarifa, un 110%, del 11% al 25% en el incremento que estamos dándole al vecino tenemos en la matemática de almacenero el 110% de inflación. Ahora yo le pregunto señor Presidente, ¿En el país de la Presidenta Cristina de Kirchner y del señor Moreno aumentó un 110% la inflación? Ahora el concejal Lucchesi, daba un montón de ítems en el cual se necesitaba Obras Sanitarias, sí por supuesto ¿aumentó un 110% los caños de PVC, no, aumento un 110% la tarifa de luz, no, hubo un 110% de aumento salarial? no. Entonces empezamos a reflexionar, es cierto lo que dice el concejal Lucchesi, el expediente contiene dos instrumentos, el Reglamento de Servicios Sanitarios y el Presupuesto propiamente dicho de cálculos, recursos y gastos. Sobre el aumento de tarifa señor Presidente, el Ejecutivo propone 25% para la tarifa fija domiciliaria y para el servicio medido de comercio e industria, ahora existe una Ordenanza y bien lo reflejó el concejal Lucchesi que es un coeficiente que tenemos que tomar no del almacenero sino de lo contable, eso estipula cuál es la fórmula para calcular el impacto de inflación. Esto, el coeficiente "C" arroja un incremento del 18,17%, ahora yo pregunto ¿Si nos regimos sobre ese coeficiente siempre que hemos tratado el Presupuesto de OSSE, porqué el 25%? ¿Por qué un 6% más tiene que pagar el vecino? Esa respuesta el directorio de OSSE la dio por medio del señor Dell Olio, que era lo que le daba a ellos y punto, no hubo explicación. Quiere decir que el coeficiente "C" ya no existe más, el del almacenero tampoco existe más, en uno el 110% y en la de contadores el 6% más en la tarifa, por supuesto que estamos hablando de una tarifa de servicios para contestarle al concejal Lucchesi. Ahora, en lo que va del año también ese coeficiente "C" nos da en los insumos totales de Obras Sanitarias -porque para eso existe ese coeficiente "C"- nos da un 34%, al 110% tenemos un montón todavía pero no importa, sigamos con esto. A mí me gustaría preguntarle al señor Moreno que cobra quinientas lucas cuando tiene que cobrar una infracción quinientas lucas cobra el señor Moreno, ¿por qué un 25% o un 34 de inflación, qué diría el señor Moreno? Y aparte que este gobierno es Kirchneristas que quede claro esto y si no digamos la verdad, entonces por un lado somos ultrakirchneristas y por otro lado no nos conviene no somos ultrakirchnerista. Pero hay otra reflexión para hacer y lo que no dijo el concejal Lucchesi que el año pasado inventaron nuevos cargos en Obras Sanitarias y yo se los voy a pasar a expresar, 1) cargo por ampliación, 2) cargo por -exceso de lo que dijo el concejal Lucchesi- demanda química de oxígeno, 3) camiones atmosféricos, 4) fondos de infraestructura, esto lo pagan los vecinos. Pero también tengo que reflejar que en ningún lado está reflejado y que tanto hablamos del comercio y la industria de Mar del Plata, de hacer crecer el comercio y la industria, que vino un supermercado a Mar del Plata, un supermercado mayorista por la calle Champagnat, lo inauguraron hace poquito, este año, con un impacto ambiental aprobado para ese supermercado, ese supermercado tuvo un impacto ambiental aprobado. Tiene firmado por el directorio de OSSE la aceptación de ese supermercado, ahora saben cuánto tuvo que pagar ese supermercado de infraestructura urbana y que no solamente beneficia a ese supermercado sino a los vecinos que están alrededor y que OSSE les cobra a esos vecinos y que no lo tienen reflejado en el Presupuesto, la suma de \$200.000.- tuvo que poner ese supermercado. Se llama supermercado "Vital", cuando ustedes quieran podemos acercarnos y ver la realidad, tuvieron dos meses de reuniones con Obras Sanitarias para poder solucionar este problema, eso no se ve reflejado. Vamos a seguir haciendo una reflexión, en este Presupuesto inventan el cargo por Derechos de Participación en la Venta de Inmuebles, artículo 103, una locura por supuesto. Y para los que no vivieron esto, yo voy a hacerles un poco de historia; en un barrio del sur, tomábamos agua de parado y hay algún concejal de ustedes que se debe acordar muy bien que tomábamos agua de parado y me estoy refiriendo al concejal Woollands. Esto en el barrio San Martín, jamás Obras Sanitarias nos pagó las pérdidas de las inundaciones, jamás, muebles, coches, camas, frazadas, todo se nos inundaba, todo se nos pudría, vino un gobierno e hizo el desagüe. Y en esa época lo pagamos los vecinos, ahora lo regala la Nación, la Nación ha dispuesto por la Presidente Cristina de Kirchner, regalarle a Mar del Plata desagües, agua y cloacas, a barriadas que hace años que no tienen ni agua, ni cloaca, ni desagües. ¿Pero qué se le ocurrió al directorio de Obras Sanitarias? Que tiene una herramienta para cobrar eso -porque supongamos que queremos seguir ampliando obras de envergadura de Obras Sanitarias- que es la Ordenanza de Contribución por Mejoras, si tienen la herramienta, le damos 24, 48, 60, 100 meses, lo que quieran le podemos dar al vecino. Que esa plata que viene si nosotros la queremos invertir bien y seguir haciendo obras en la ciudad de Mar del Plata usamos la Contribución por Mejoras, pero no, no la usamos a la Contribución por Mejoras, acá no le decimos al vecino absolutamente nada. Entramos en otra área, en el área de seguridad y estamos hablando de obras recientes del barrio Belgrano, me canso de vivir en el barrio Belgrano porque me están robando todas las noches, porque el municipio no hace nada por la seguridad y quiero vender la casa, me quiero ir de este barrio porque estoy podrido de que me roben. ¿Qué hacemos? Vendo la casa y ahí aparece Obras Sanitarias para cobrarme una plusvalía porque mi casa se mejoró, yo te mejoré la casa y ahora vos te tenes que poner. Ahora, alguna vez a esos vecinos les pagamos las pérdidas por no cumplir nosotros - no hablemos de otros, porque ahora ya no podemos hablar de otro gobierno- de cuatro años de Pulti, hablemos de esto, hablemos de este Presupuesto, estamos hablando de la plusvalía que inventan y que por supuesto que no estoy de acuerdo.

Pero más allá de eso, yo quisiera que el señor Dell Olio me explicara -y esto lo denuncié antes desde esta bancada- si hay vecinos del barrio de Belgrano que los divide una calle, no una calle, ni siquiera una calle una vereda. El vecino de esta vereda del barrio Belgrano no pagó nada y el vecino de la otra vereda pagó, pagó la obra por Contribución por Mejoras porque fue antes del plan Nacional. Y qué le van a decir a ese vecino, cómo descifran dónde está el inventario de descifrar que al vecino de la vereda de enfrente que pagó la obra no le van a dar la plusvalía, dónde está escrito, dónde tienen un reglamento, un plano, de los vecinos, los estoy nombrando claramente barrio Belgrano y le puedo decir hasta las calles donde se cobró las cloacas y donde no se cobró. Entonces no podemos, por supuesto que no podemos estar de acuerdo con esto y vuelvo a repetir, la Ordenanza por Contribución por Mejoras establece cobrarle al vecino en cuotas, planes de jubilados y cada vecino se sienta respaldado por esto que es una Sociedad de Estado. Pero bueno, vamos a seguir. Lo que no se aclara y esto se lo preguntamos al señor Dell Olio, cuánto pagamos el agua y no nos contestó. Pero acá hay un fondo de infraestructura, que esto se oculta y no es el 25% de aumento, fondo de infraestructura, supuestamente otro Intendente hizo una consulta popular en la ciudad de Mar del Plata para aumentar tres o cuatro pesos, acá ni siquiera tenemos audiencia pública para aumentar tres o cuatro pesos. Y qué dice, el metro cúbico de agua es de \$10,20.- a \$17,85, por supuesto no es más que el 75% de aumento en el metro cúbico de agua, 75% de aumento ¿Qué dice la gente de Obras Sanitarias? No, pero si es una botellita de agua, para mi es un camión de botellas de agua, porque los vecinos que tienen que pagar eso tienen un 75% de aumento en el metro cúbico de agua más un 25% de aumento de una tasa o de una tarifa que por supuesto, no es nada. Voy a tomar un poquito de agua, permiso, está agua que me la van a aumentar ahora en pocos meses y qué pasa, por supuesto tenemos que hacer esta sesión maratónica señor Presidente porque también conocemos que si no se aprueba, esto las boletas que ya están con el tarifario del 25%, que ya están hechas, no las podemos emitir porque no podemos cobrar retroactivo. Entonces tenemos que hacer maratónicamente antes de la una esta sesión para poder aumentar el 25% la tarifa de Obras Sanitaria, así son las cosas. Pero acá hay otro problema y lo dijo creo el concejal Lucchesi, sobre un total de 300.000.- cuentas el directorio de Obras Sanitarias le da la tarifa social a 1.300.- beneficiarios, quiere decir que al resto pagamos, por ahí, ahí se explica el 25% de aumento. Por esta cuestión, el aumento es exagerado, no hacemos regir las Ordenanzas vigentes, se siguen inventando nuevos cargos y tratamos de cobrar 75% más 25%, el rol de la empresa pública que tanto defendemos todos los que estamos acá cada vez se está quedando en el pasado, porque nos olvidamos que no es una empresa privada, es una empresa pública y social, esto es lo que tenemos que empezar a reflejar. Y con respecto a un barrio de ocho manzanas -por si no lo conoce algún concejal- y con la promesa de este directorio ya vamos por el tercer año, tercer año ocho manzanas están rodeadas esas ocho manzanas de todas las obras, un barrio que se llama "Don Diego" tres años que no le podemos llevar agua, ni cloacas, ni desagües, tres años. Hay una propuesta claro en este nuevo Presupuesto, ocho manzanas estamos hablando que les vamos a llevar las cloacas o el agua vamos a ver, creo que el agua que es lo más barato y lo puede hacer la empresa de cooperativas que tiene la empresa Obras Sanitarias. Así que como empecé con esto señor Presidente, desprolijidades, abuso y afán recaudatorio, creo que estás tres palabras resumen todo lo que he dicho esta mañana. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias a usted, concejal Abud. Tiene la palabra el concejal Lucchesi.

Sr. Lucchesi: Gracias, señor Presidente. He escuchado atentamente las palabras del vicepresidente de la Comisión de Recursos Hídricos con quien siempre hemos coordinado y hemos combinado todos los expedientes y los hemos charlado y es la voluntad por lo menos de este presidente de esta Comisión, de llegar por lo menos si no a un consenso, a un alto nivel de aprobación de los expedientes en particular, más de esta mega ley que es el Presupuesto para el ejercicio del año entrante. Voy a tratar de responderle, algunas creo que lo he dicho en la exposición inicial, otras preguntas las ha explicado el Presidente Mario Dell Olio y obviamente no voy a poder hablarle desde el punto de vista de la especificidad técnica por lo menos desde la política general y en particular desde la política hídrica, que tengo la posibilidad de defender desde este boque oficialista y desde la Presidencia de Recursos Hídricos. De tarifazo a incremento exagerado hemos mejorado por lo menos, en cuanto al coloquio de un sector de la oposición. En realidad sí, podría haber menos incremento tarifario y en vez del 25% ser menos si no tuviéramos proyectos ambiciosos. Ustedes vieron cuando solicité al Presidente la posibilidad de leer las obras de agua, de pluviales y de cloacas, que las hemos desarrollado, la hemos leído, que están presupuestadas para el año 2012 y las cosas que se han hecho y algunas cuestiones que ya vienen porque en realidad los estadios son u obras terminadas, obras que están para licitar, hay otras que están como proyectos, otras como anteproyectos, y son muy ambiciosas, y son muy importantes, y como dije que trascienden, que exceden a la generación nuestra que pueden tener un efecto directo en nuestros hijos. Por eso el incremento tarifario es del 25% y creo haber explicado algunos insumos y algunos costos de los insumos y la cuestión del quite del suministro de la energía eléctrica de los subsidios en el tema EDEA que es un tema nacional. Yo creo que ese tema, el tema del coeficiente "C" está por lo menos desde esta bancada oficialista largamente argumentado. Con respecto de la audiencia pública el concejal Abud cuando participó en la reunión conjunta de Hídricos y Hacienda primero habló de una contribución por mejoras se le trató de explicar que no es una tasa, sino que es un servicio público de hecho el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -que no lo voy a leer- así lo dice y obviamente no corresponde la contribución por mejoras por no ser justamente una tasa y ser un servicio. Y también es cierto, el concejal Abud planteó al directorio porqué no la necesidad de una audiencia pública y se le contestó que indudablemente nosotros somos los accionistas de la empresa, los concejales somos los accionistas de la empresa y somos los que representamos al pueblo y somos los que representamos al pueblo en el directorio de OSSE. Y que también es una metodología de la empresa realizar periódicamente encuestas, una metodología que tiene que ver con la sociología y que obviamente marca indicadores importantes. Se le preguntó a la gente, al vecino común cómo veía el rendimiento y la eficiencia de la empresa y las opiniones eran, muy bien y en el peor de los escenarios, bien. Y también se les preguntó y es porque se proyectó el incremento tarifarios como verían los ciudadanos de Mar del Plata y de Batán como verían un incremento en la tarifa de Obras Sanitarias y decían que era absolutamente razonable acá no se hablaba de tarifazo, ni de incremento exagerado. Ahora bien, si han escuchado atentamente algunas observaciones que planteó el ingeniero Dell Olio, que acá no se han planteado porque en realidad la empresa Obras Sanitarias

lo que hace es la gestión ante el ENOSA, hace el proyecto, se hace la evaluación de impacto ambiental para cumplir con los requerimientos del OPDS o de los organismos Provinciales pertinentes y después el dinero puede o no, llegar y por lo tanto la responsabilidad de la empresa es esa, hacer el proyecto, el estudio de impacto ambiental. Y el Presidente Dell Olio advirtió sobre todo para algunas obras importantes que están previstas para el 2012 como lo es la obra de Alberti y Almafuerte y sobretodo para la nueva planta de líquidos cloacales, la necesidad a través del ENOSA de adquirir un crédito con el BID. Y estamos compitiendo señores concejales, con la Provincia de Tucumán, con la Provincia de Jujuy y con la Provincia de San Juan y qué quiero decir con esto, todos somos militantes políticos y estamos acá porque hemos tenido alguna militancia. Y qué quiero decir con esto, todos somos militantes políticos y estamos acá porque hemos tenido alguna militancia en ese sentido, y todos sabemos también que estas provincias tienen quizás más necesidades sociales que la nuestra, y todos sabemos quien es Gioja, y todos sabemos que Fellner que era el Presidente de la Cámara, ahora es Gobernador, y todos sabemos la ascendencia que tiene Milagros Sala en algunos sectores del gobierno nacional, y todos sabemos quién es Alperovich, y todos sabemos que la esposa de Alperovich es Presidenta Provisional del Senado, más las necesidades sociales que tienen estas provincias que a lo mejor son más que las nuestras, hace que estemos en una situación de inferioridad en cuanto al requerimiento del préstamo. Ahora qué tenemos nosotros a diferencia de estas provincias, una empresa eficiente, una empresa ordenada, una empresa estatal ¿Qué quieren? ¿Actuar de una manera irresponsable y que no tengamos esos créditos para poder financiar estas dos mega obras que va en redundar en beneficio de nuestros hijos? seamos un poco más prudentes, seamos un poco más responsables. Yo sé que acá hay pirotecnia verbal, quizás por la proximidad del fin de año o porque seguimos con la navidad o porque cumplió años ayer el concejal Abud. Pero me parece a mí que acá tenemos que hacer un distingo entre los incrementos de las tasas y el aumento de una tarifa de una empresa pública que no es una tasa y donde está en juego dos créditos importes para dos obras fundamentales para el desarrollo social e hídrico de la ciudad. Y por último señor Presidente, el concejal Abud que evidentemente ha leído -como hace siempre- todos los expedientes que tienen que ver con los recursos hídricos y solicito permiso para leer ya que él habló de algunos cargos por ampliación. Lo del DQ creo que lo he explicado que son desechos que hacen las empresas que tiran y obviamente va a haber un monto recaudatorio mayor para la municipalidad, pero el concejal nos hablaba del tema de la plusvalía. El artículo 103º concretamente tiene 131 artículos el Reglamento de Servicios Sanitarios, el Artículo 103º reza de la siguiente manera: “cargo por derechos de participación en la plusvalía en la venta de inmuebles” “OSSE podrá facturar con cada tramitación correspondiente a la liberación de deuda por venta de inmuebles, un cargo debido a los beneficios que reciben aquellos titulares de inmuebles productos de acciones de obras por servicios de agua, cloaca y/o pluvial, -fundamentalmente pluvial, este es un agregado mío- que incrementan su valor y permitiendo un mayor caudal disponible del servicio sanitario. Son hechos generadores de plusvalía la incorporación de estas obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación la contribución de mejoras que pagan los propios vecinos u otras obras financiadas por terceros”. Es decir cuando no se haya utilizado para su financiación la contribución de mejoras que pagan los propios vecinos u otras obras financiadas por terceros. Los ingresos – esta es la parte resolutive del artículo la parte final, el párrafo final- percibidos por este cargo tendrán el carácter de recurso afectado con el cual el dinero recaudado tendrá un destino específico. Es política de la empresa, es política de Obras Sanitarias cobrar por el trabajo que hace, Obras Sanitarias no le va a cobrar un pozo a un vecino que vive en el barrio Belgrano, lo que sí le va a decir “vénganos a ver, para hacerlo bien al pozo”. Ahora si algún bacán de algún barrio de la categoría 1) de la ciudad de Mar del Plata necesita los servicios de Obras Sanitarias, seguramente las pruebas de laboratorio se las va a hacer y probablemente le va a cobrar un costo inferior a Fares Taie, pero le va a cobrar, porque corresponde que así sea en consonancia con la política provincial y con la política nacional que lleva adelante la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación. Es por eso que indudablemente este artículo es excelente, me parece perfecto que se cobre por los trabajos realizados y doy un ejemplo gráfico, está en proyecto el Acueducto Austral en terrenos que hoy no tienen valuación fiscal, obviamente tiene que ver con el tema pluvial. El día de mañana cuando se vendan esos terrenos indudablemente van a valer más porque tienen obviamente instalaciones que ha realizado Obras Sanitarias. ¿No tiene derecho Obras Sanitarias a cobrar un canon, a cobrar algo por una venta realizada por trabajos hechos por Obras Sanitarias que financiamos todos los contribuyentes? Por supuesto que tiene razón. Es por estos fundamentos señor Presidente y por los anteriores que he vertido en la primer exposición y en esta que el bloque oficialista si bien ve que el bloque Radical a votado en contra y creo que va a ratificar el voto en ese sentido en esta sesión, esperemos que los bloques opositores ya sea de la segunda fuerza más importante de la ciudad que es el Frente para la Victoria y del bloque Atlántico que se han abstenido por cuestiones lógicas que no han tenido proximidad o cercanía física con el expediente y que en estos días seguramente lo leyeron detenidamente, que cambien la abstención por el voto favorable, por nosotros, por esto que insisto que trasciende y que tiene que redundar en beneficio de nuestros hijos más que nada. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Alcolea.

Sr. Alcolea: Gracias, señor Presidente. Después de haber escuchado detenidamente a los concejales preopinantes, hay una palabra sobre todo quien representa en este caso al bloque oficialista que habla de un pedido de responsabilidad, habla de razonabilidad, habla de lo racional. Yo me pregunto en principio ¿el aumento en la tarifa de OSSE, la razonabilidad por dónde pasa? ¿Pasa por 9,75 que previene el Presupuesto Nacional, hace pocos días aceptado por la Cámara de Diputados y confirmado por la Cámara de Senadores Nacionales? ¿Pasa por el 25% que trae este Presupuesto para el año 2012 de OSSE? ¿Pasa por el 44% porque ese es el verdadero costo aparentemente de acuerdo a lo que indico el concejal Lucchesi porque el hipoclorito está caro, dónde esta la razonabilidad? Ahora es cierto que para el año 2012 probablemente no cuente Obras Sanitarias con los subsidios que viene recibiendo para las tarifas pero Obras Sanitarias le vuelca esa falta de subsidios a los vecinos y los vecinos tampoco van a tener los subsidios y a quién se los van a trasladar. Entonces el vecino va a tener aminorados sus ingresos, aumentados sus egresos y sobre eso Obras Sanitarias le aumenta un 25%. Ahora esto es medio como Kafkiano, cuando uno llega a un lugar, a un número, resulta que no es cierto, si tomamos el INDEC es una cosa, si tomamos el Presupuesto Nacional es otra, si tomamos los costos de Obras Sanitarias reales son otros, si lo que pretende

Obras Sanitarias en su Presupuesto es otro totalmente diferente. ¿Cuál es la razonabilidad, dónde está la razonabilidad? Y a mí me parece que debemos tratar de conciliar cosas contrapuestas entre el bolsillo del vecino, que es a quienes nosotros representamos y que a nosotros nos mantienen y la no descapitalización de Obras Sanitarias. Yo creo que este año es un gran desafío, para todo aquel que tenga una empresa ya sea esta estatal o privada para poder zafar con sus costos. Pero el problema que yo veo es que yo no sé y sinceramente no creo que nuestros vecinos de Mar del Plata aumenten sus ingresos en un 25%. Por lo tanto caerle con un 25% más sobre el vecino, sería ir contra la calidad de vida del mismo o contra la cobrabilidad de ese porcentaje que bien dice es alto en el caso de Obras Sanitarias y ojala fuera del 100%. Pero además la cobrabilidad es alta porque al vecino si no se lo restringe y si no es un particular se le corta el agua y el agua está claro que es un bien vital, no se puede vivir sin ella. Con respecto a los subsidios generalizados estas son las distorsiones que se generan, porque a quién sacarle el subsidio y a quién no, el subsidio debe ser puntualizado, orientado para quien realmente lo necesita. Si tengo que hablar yo en forma personal por el tema de los subsidios, yo no estoy de acuerdo con los subsidios, no estoy de acuerdo con el subsidio del fútbol, no estoy de acuerdo a Aerolíneas Argentinas, no estoy de acuerdo con los subsidios. Ahora sí estoy de acuerdo con ayudar a aquel que realmente lo necesita, aquel que está en un estado de necesidad, pero los subsidios generalizados nos llevan a esto, nos llevan al despilfarro y a subsidiar a gente que realmente no lo necesita. Y hoy resulta que le van a sacar el subsidio a Obras Sanitarias que es la que provee de agua a todos los vecinos del Partido de General Pueyrredon o al menos a su gran mayoría. Por estas causas y otras tantas que en alguna medida fueron tocadas por el concejal Abud voy a exponer que la postura del bloque al que pertenezco y represento en este momento no va a apoyar este Presupuesto de Obras Sanitarias. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Abud tiene el uso de la palabra.

Sr. Abud: Cuando hablan de tirar pirotecnia es lindo, desde chiquito me gusta tirar pirotecnia y ayer que fue mi cumpleaños más todavía, me lo pasé toda la noche tirando pirotecnia, hasta hoy a la mañana llegué tarde por eso. Pero cuando hablamos de desprolijidades de Obras Sanitarias le voy a decir al concejal Lucchesi que las desprolijidades que hubo de Obras Sanitarias le hace marcar mal los artículos concejal. Fíjese que usted es el Presidente de la Comisión de OSSE y le hace marcar mal los artículos, por eso usted se confunde y los lee mal, hay que leerlos al 103, 104, 102 y ahí le va marcando cuál es el camino que usted tiene que ir siguiendo y le voy a decir porqué. Señor Presidente solicito permiso para leer, el artículo 103° es el que habla de la Ordenanza General número 165 que ahí habla del 30% que yo hablé y el artículo 104° estamos hablando del Reglamento General de Servicios Sanitarios habla de agua, cloaca, pluvial que incrementarán su valor. Esto es la realidad y por eso hablamos de pirotecnia concejal porque hasta en estos artículos nos mandaron un reglamento que después los cambiaron y esto es lo que hablamos nosotros de la desprolijidad de Obras Sanitarias. Pero si usted me permite hace un tiempo desde esta bancada también tiré pirotecnia, ¿Por qué tiré pirotecnia? Porque un vecino de un barrio de la ciudad de Mar del Plata que hacía 10 años había pagado la obra de agua y cloacas y había pagado las boletas todos los bimestres sin usar los servicios, cuando se pudo hacer la casita este vecino, porque había pagado las cuotas de su terrenito, Obras Sanitarias para conectarle estos dos servicios -y esto es pirotecnia- le quería cobrar por el agua \$3.000.- y por la cloaca \$1.800.- para conectarlo del caño que había pagado el vecino como obra de Contribución por Mejoras y por supuesto se enojó la gente de Obras Sanitarias cuando el concejal que habla le dijo algunas verdades, sí claro que es pirotecnia pero estas son verdades que hay que decirlas en la banca y yo traigo ejemplos. Don Diego es vecino, que yo lo denuncié desde la banca \$3.000.- el agua, \$1.800.- las cloacas para conectarlo. Pero qué pasa, por supuesto que Obras Sanitarias está adelantada, pero estos servicios los sigue haciendo un contratista, por eso se paga esta suma porque Obras Sanitarias con todos los coches que compró, con todos los camiones que compró, con todos los técnicos que se sumaron a la planta de Obras Sanitarias todavía no podemos solucionar esto, que es para lo que estamos para el agua, para las cloacas y para los desagües. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal. Concejal Beresiarte.

Sra. Beresiarte: Gracias, señor Presidente. Yo creo que en las distintas argumentaciones hay algunas cosas con las que nosotros coincidimos y hay otras que la verdad que nos confunden. Pensando en el Presupuesto de Obras Sanitarias nosotros generalmente hemos acompañado los presupuestos y el reglamento de Obras Sanitarias porque siempre se presentó de forma prolija siguiendo una metodología consensuada, objetiva, que no dejaba lugar a dudas, porque además el plan de obras estaba explicitado, pero la verdad que este Presupuesto se aparta un poco de eso que venía siendo una norma. Vemos que no se sigue el coeficiente "C", que es el coeficiente que todos sabíamos que nos daba la proyección del aumento y es cierto que hay obras planificadas, pero yo quiero detenerme un poco en el costo real de las obras planificadas. Porque bien se ha mencionado acá que gran parte de las obras que la empresa lleva adelante, son enteramente financiadas por el Gobierno Nacional e incluso cuando el concejal Lucchesi leía parte de ese plan de obras mencionaba que las mismas van a ser llevadas a cabo por el programa PRIS, lo que es el programa PRIS para los concejales que no lo conocen es un programa que financia cooperativas de trabajo dando a cada cooperativista una ingreso y además financia insumos para obra pública. Nosotros tenemos un financiamiento nacional que tiene que ver con la financiación de las grandes obras y además un financiamiento Nacional que pone recursos en manos del municipio en términos de mano de obra. En gran parte, nosotros tenemos que sumar a los costos, al costo de mano de obra y a los costos de insumos, una amortización real que tiene que ver con la ejecución de las obras, que tiene que ver con el programa PRIS. Incluso acá se leyó detalladamente cuántas de esas obras están llevadas a cabo por esta mano de obra, yo no sé la verdad que no lo sé si la empresa da alguna bonificación al cooperativista pero sí hay un básico que cobran las personas que están bajo el programa PRIS que es enteramente financiado por el gobierno nacional. También decíamos acá y se escucha dentro de esa gran cantidad de obras que Nación esta financiando para la ciudad de Mar del Plata, se mencionó el Emisario Submarino. En realidad cuando nosotros estamos pensando en el Emisario Submarino tenemos una fecha de inauguración dentro de 15 días, pero sabemos que la planta no está

en funcionamiento ¿Entonces, qué es lo que vamos a inaugurar dentro de 15 días? La financiación total del Emisario Submarino llegó a una cifra alrededor de los \$1.000.000.000.- que era casi al año que se aprobó esa financiación, casi igual al Presupuesto Municipal. La contraparte que tenía que poner la gestión local era la planta de tratamiento, esta planta no está hecha, sabemos que la planta actual no filtra grasas, que solo filtra lo sólido grueso. Entonces lo que vamos a inaugurar dentro de 15 días en realidad corre serios riesgos de no ser operativo, o incluso ir en detrimento de la obra que ya se llevó adelante. Y en relación al tema de las tarifas sociales por supuesto que nosotros estamos de acuerdo y en esto por ahí disentimos con el bloque Radical, estamos de acuerdo con que se cree la figura de la tarifa social pero también sabemos que esa tarifa social tal como está planteado en el Presupuesto en términos de progresión del cobro de la tasa, está también ampliamente amortizada. Así que sumando el 25% de aumento de las tarifas más la suba del metro cúbico de agua, más sumado a lo que está previsto del incremento de la TSU la verdad que nos parece que es un aumento excesivo. Nosotros como bien se decía por acá vimos una previsión distinta con lo que se aprobó en la Nación, así que no vamos a acompañar este presupuesto. Además quiero un párrafo aparte a los dichos vertidos acá acerca de nuestra prioridad o no prioridad en consonancia a la pertenencia o no del gobierno nacional y algunas provincias. Y en esto me parece que hay que ser muy claro y objetivo en el análisis y en la evaluación política, Mar del Plata ha sido ampliamente beneficiada por el gobierno nacional entre otras cuestiones por tener la densidad de población que tiene, entre otras cuestiones por ser casi cabecera del sudeste de la Provincia de Buenos Aires y en realidad si Fellner fue o no miembro de la cámara y ocupó el lugar que ocupó no mueve en una ápice la inversión que se haga en esta ciudad o la que se haga en Jujuy, porque eso tiene que ver con un gobierno que piensa en la equidad y que piensa en la justicia. Si nosotros para argumentar un presupuesto de Obras Sanitarias marplatense ponemos en juego este tipo de cuestiones y ponemos en tela de juicio las inversiones que hace el gobierno nacional, un gobierno que ha invertido en infraestructura como inévitamente, desde el primer gobierno de Perón no vemos esta inversión en infraestructura, la verdad que equivocamos la mirada y queríamos especialmente llamar la atención sobre este tema.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Abad.

Sr. Abad: Gracias señor Presidente. La verdad que la posición que ha tenido este bloque a lo largo de la historia tanto cuando fuimos gobierno como cuando nos tocó ser oposición como es el caso de este momento, siempre hemos asumido una posición sumamente responsable en los temas en general pero en forma particular con la empresa Obras Sanitarias. Nuestra posición siempre fue fortalecer la empresa, financiarla como corresponde y nunca avanzar en el vaciamiento de la misma, una empresa pública, estatal, de la cual nosotros somos accionistas. Yo creo señor Presidente que esta empresa hoy es una empresa estatal, pero no pública y no desde el sentido jurídico sino desde el sentido político porque también a las empresas las conducen y las llevan adelante los hombres y según el diccionario de la Real Academia, la etimología de lo público dice que la palabra público, viene de pueblo, de popular, de pópulo. Y la verdad que esta empresa con esta medida que va a llevar adelante de un 25% en el aumento tarifario, si algo que deja de ser desde el sentido político es público, una empresa que hoy le está metiendo más de lo debido la mano en el bolsillo a los contribuyentes. Y la verdad señor Presidente que recién el miembro informante de este tema por parte del oficialismo nos decía que algunos hablan de incremento excesivo, otros de tarifazo, son sinónimos señor Presidente, acá claramente hay un tarifazo en OSSE, acá hay claramente un incremento excesivo en la tarifa de esta empresa y la verdad señor Presidente que esto nosotros lo hemos fundamentado y lo vamos a seguir fundamentando y ya lo anticipábamos en a Comisión conjunta de Hacienda y Recursos Hídricos que el tarifario tiene que fijarse en función del coeficiente "C". Acá aparece un 34% de aumento en función de este porcentaje de los insumos a lo largo del año, que nadie explica de adonde este 34%, la verdad que no la explica nadie, no se explicó tampoco el otro día que lo explicamos y lo preguntamos en reiteradas oportunidades. Ahora de esta fórmula matemática que es coeficiente "C" por un lado, 34% de aumento en los insumos, sacamos un porcentaje que es el 25%, a nuestro entender como decía que es absolutamente excesivo. Y el otro día Dell Olio que hoy es miembro informante, la verdad que ha hecho bien los deberes el Presidente de la Comisión, se ha informado de la posición de la empresa, reproduce lo mismo, que dijo el otro día el Presidente de la misma, sin una coma más, sin una coma menos escucharlo a Dell Olio o escucharlo al concejal Lucchesi es exactamente lo mismo, lo cual está bien. Pero también quiero decir que nosotros no compartimos absolutamente esta posición y no la compartimos señor Presidente porque recién también fundamentaba al igual que el otro día el Presidente de la empresa, Dell Olio es que por la gran cantidad y de volumen de obras que se estaban realizando y planificando necesitamos llegar a este porcentaje en la tarifa. Y la verdad que se podían poner muchísimas obras más, todos podríamos sentarnos a incorporarle obras y obras y eso no redundaría en que podríamos generar un aumento del 300% en la tarifa de Obras Sanitarias porque el sentido común y recién el concejal Alcolea lo decía, la tarifa debe fijarse en función de obras que sean criteriosas y la capacidad contributiva de los marplatenses y esto indica que está por encima de la capacidad contributiva de los marplatenses, máxima cuando se viene un aumento tarifario de muchos otros servicios del municipio. Entonces claramente el gobierno municipal está llevando adelante un tarifazo espectacular y sin precedente creo en nuestra ciudad. Por eso señor Presidente nosotros queremos decirle que -y volviendo a mis palabras iniciales- nosotros estamos absolutamente de acuerdo con que la empresa tiene que funcionar, tiene que financiarse, pero en el marco de la razonabilidad, del sentido común y estaríamos dispuestos, si el bloque oficialista nos plantea un aumento en función del coeficiente "C" que es del 18,17% a rever nuestra posición de votar en contra como lo hicimos en la Comisión y como lo vamos a hacer en el día de la fecha si esto no se revé para poder acompañar un aumento y que la empresa funcione como corresponde, que la empresa tenga los instrumentos que necesita para poder llevar adelante. No quiero pasar por alto y dejar de decir dos cosas, en primer lugar comparto con la concejal Beresiarte que la cantidad de obras que están recibiendo desde el gobierno nacional, son importantes y esto también demandaría menos aumento de tarifa, que gestionen más para conseguir más obras y en función de esto no tendría que aumentar la tarifa, podría ser una salida. Y otra cosa que quiero decir para que quede claro, el radicalismo no está en contra de la tarifa social, el radicalismo está a favor de la tarifa social. Lo que no queremos como en otros temas y como ayer decía el concejal Maiorano que se utilice como caballito de batalla para fundamentar permanentes aumentos excesivos de la tarifa. Porque en definitiva más que un caballo como decía el concejal Maiorano en esa frase

mágica que tuvo, “es un pony”. Entonces digo señor Presidente nuestra posición para finalizar, es un tarifazo, es un incremento excesivo, estamos de acuerdo como lo hicimos siempre en dar instrumentos a la empresa pero dentro de la razonabilidad y el sentido común, por lo tanto si revén la posición y van encuadrados dentro del coeficiente “C” estamos dispuestos a acompañar y si no nuestro voto como ya se anticipó va a ser en forma negativa. Gracias señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias concejal, concejal Arroyo.

Sr. Arroyo: Gracias señor Presidente. Ya nuestro bloque fijó su posición través de las palabras del concejal Alcolea, pero yo quería señalar un pequeño detalle. Yo creo que la tarifa de cualquier servicio debe ser establecida también teniendo en cuenta el destino de ese servicio y la capacidad contributiva. En este caso Mar del Plata necesitaría ser objeto de un análisis sociológico en cuanto a su distribución geográfica y composición social, hay por lo menos tres Mar del Plata según mi criterio. Entonces lamentablemente a veces se trabaja sobre una Mar del Plata que aparentemente tiene una importante capacidad contributiva pero dejamos de lado las otras dos Mar del Plata. Una que tiene una clase media empobrecida, que se ve incluso físicamente porque basta con recorrer muchos barrios y ver el estado de abandono de las veredas, de los frentes, de las casas, y no se dan cuenta que la gente se empobreció, por el motivo que sea. Y hay otra Mar del Plata que está bajo el agua directamente, la que tiene las calles de tierra, el barro y todos los problemas que ya conocemos. Entonces yo creo que si vamos a hablar de un aumento, debemos tener en cuenta todo esto, porque ¿cuál es la verdadera cifra, la de Moyano, la del supermercado o la de Moreno del INDEC? Pregunta difícil de responder. Por ese motivo ya el concejal Alcolea dijo que nuestro bloque vota en forma negativa todo aumento en materia de servicios de Obras Sanitarias.

Sr. Presidente: Bien, pongo en consideración proyecto que consta de tres artículos, concejal Abud.

Sr. Abud: Señor Presidente creo que debe poner a consideración una propuesta clara, cual es que si está el coeficiente C nosotros lo aprobamos y si no, usted debe preguntar y poner eso en votación; si no da el coeficiente C, el oficialismo no está de acuerdo...

Sr. Presidente: Concejal Monti.

Sr. Monti: Señor Presidente tiene que someter a votación el despacho de Comisión que tiene el expediente. Lo que puede hacer la oposición es pedir la vuelta a Comisión si así lo desean.

Sr. Presidente: Concejal Abud.

Sr. Abud: Presidente, si esa es la manera pido la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente: Bien, ponemos en consideración la moción de vuelta a Comisión: denegada. Procedemos a votar el proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos, sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque Agrupación Atlántica, de la UCR y del Frente para la Victoria. A continuación votamos proyecto de Ordenanza que consta de veintidós artículos, en general: aprobado. En particular: artículo 1º al 10º, aprobados; artículo 11º al 20º, aprobado; artículo 21º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los bloques Agrupación Atlántica, UCR y Frente para la Victoria.

- 18 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR CLAUDIO GARCIA
A OCUPARESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA
DEL AGUA A FIN DE REALIZAR ACCION
PROMOCIONAL PARA LA FIRMA “RAPIPAGOS”
(expie. 2225-D-11)**

Sr. Presidente: Concejal Monti tiene la palabra.

Sr. Monti: Es para pedir la vuelta a Comisión de este expediente.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: No voy a acompañar la vuelta a Comisión solicitada por el bloque de Acción Marplatense. Voy a solicitar se vote el archivo de este proyecto de Ordenanza, porque me parece una vergüenza lo que el señor Alveolite ha enviado a este HCD, para otorgar en la “Plaza del Agua” un espacio a una empresa privada a una módica suma, por lo menos es lo que figura acá, capaz que ahora en un acto de arrojo el bloque oficialista la lleva a cien mil pesos, no sé, puede suceder cualquier cosa, pero nos parece muy poco y poco serio que le entreguen a una empresa privada que simplemente por las promotoras y por una Trafic tendría que pagar por esa cantidad de días seis o siete mil pesos; le entreguen tantos metros cuadrados en la Plaza del Agua para que haga una promoción, no entendemos los fundamentos que tuvo el Subsecretario Alveolite cuando firmó esta Resolución. Y más teniendo en cuenta que el año pasado se otorgó también un permiso para la Plaza del Agua por una distinta cantidad de días y que el municipio como contraprestación recibió una camioneta o eso era lo que se había autorizado a OSSE en su momento, para que recibiera una camioneta como contraprestación de eso. Así que simplemente

señor Presidente, para que este expediente duerma en las Comisiones, para que este expediente ande flotando por ahí, para que no pase desapercibido, para que Alveolite sepa que no puede regalar los espacios públicos como a él se le ocurre, más allá de que algunos dicen que esos son los parámetros establecidos en la Fiscal, solicito el archivo del expediente y le mandemos una copia al Subsecretario Alveolite para que sepa que a precios módicos puede regalar los espacios de su casa pero no los del Estado.

Sr. Presidente: Concejal Abad.

Sr. Abad: Ya tuvimos hace dos años un caso similar, vinculado a que Obras Sanitarias cede el espacio público. En aquel entonces era con la empresa FORMAR y como dijo Maiorano, como contraprestación traía una camioneta al municipio. Ya en aquel entonces este bloque había sentado una posición cual es que nosotros no coincidimos para nada con la metodología empleada, porque la verdad es una metodología esto de ceder en un lugar tan importante desde el punto de vista comercial, por lo menos sospechoso en función de los montos irrisorios que se planteaban. En aquel entonces una camioneta costaba cuarenta mil pesos y sin lugar a dudas cualquier alquiler en cualquier comercio en la zona de Güemes por el lapso de tres meses como era en aquel entonces era excesivamente superior. Pero al mismo tiempo planteábamos como decía que no coincidíamos con la metodología porque nos parece que si el municipio tiene intención en forma permanente de ceder ese espacio, la metodología que corresponde es la licitación pública; que les dé a todos igualdad de oportunidades para estar en un lugar tan importante desde el punto de vista comercial, porque al igual que en aquel entonces hoy serían muchas las empresas que podrían presentarse a un proceso de estas características y que estarían interesadas en ubicarse en ese lugar. Por lo tanto ya planteábamos no solamente que no compartíamos la metodología empleada sino que al mismo tiempo para nosotros el monto era absolutamente irrisorio. Hoy nos encontramos señor Presidente con una situación similar donde la metodología sigue siendo la misma, donde el precio es absolutamente irrisorio y por lo tanto la posición de nuestro bloque va a seguir siendo la misma: votar en contra de este expediente y como decía el concejal Maiorano enviarlo a archivo. Pero cuando estaba viendo la nota de elevación a este HCD, me encontré con un párrafo que me alarmó y llamó la atención máxime en el contexto en el cual se estaba dando la discusión de reordenamiento de los espacios públicos; la misma Ordenanza que envió el Subsecretario de Control y que ayer el bloque oficialista pidió reconsiderar y que fue a Comisión. Le pido Presidente permiso para leer un párrafo del Intendente Municipal Gustavo Pulti quien dice: "...sin perjuicio de ello resulta imperioso para este DE propender al reordenamiento y recuperación de los espacios públicos, aconsejando el uso de aquellos lugares que no generen inconvenientes tanto al tránsito vehicular como peatonal". O el Intendente estaba tomando yerba que no corresponde o nosotros vivimos en otra ciudad, porque la verdad que problemas peatonales, de tránsito, como hay en calle Güemes y en la Plaza del Agua, en pocos lugares de Mar del Plata debe haber señor presidente y después máxime como decía "en el marco del reordenamiento", pretendía cobrarles a las manifestaciones políticas, gremiales, sociales, emprendimientos culturales, artistas, estaban otorgando para el reordenamiento de los espacios públicos a una empresa como es "Rapipago". Cuando leí esto Presidente quedé absolutamente shockeado, anonadado, creo en la buena fe del Intendente, creo que lo firmó sin saber qué estaba firmando, alguno le habrá redactado la elevación, pero señor Presidente recomendémosle al Intendente que empiece a leer los mensajes de elevación al HCD porque no puede tener una contradicción de esta característica, máxime en este momento. Por ello señor Presidente, la posición es la fijada por el presidente de nuestro bloque.

Sr. Presidente: Gracias concejal Abad, le voy a solicitar que en el futuro trate de no realizar manifestaciones como la que acaba de realizar. Tiene la palabra la concejal Beresiarte.

Sra. Beresiarte: Presidente, un poco nosotros habíamos hecho referencia a este expediente y la verdad que no solamente el expediente merece un análisis en sí, porque la cifra de doce mil pesos por usufructuar ese espacio es irrisoria, sino que además se riñe con gran parte de la normativa aprobada y que nosotros no hemos acompañado. Por un lado con el Código de Publicidad, sin nuestro voto, pero se riñe con esa Ordenanza en particular y por otra parte con la Ordenanza –como decía Abad- del uso de los espacios públicos para espectáculos que se acaban de votar, pues esa Ordenanza estipulaba un cobro de dos mil quinientos pesos diarios a cualquier espacio que usufructúe la vía pública y ni siquiera estuvo contemplada dentro de esa normativa. Y como decíamos ayer es paradójico que a grandes empresas como Rapipago nosotros le cedamos por una cifra irrisoria uno de los lugares nodales de la ciudad de Mar del Plata y que otros espacios, otra población mucho más vulnerable tenga tantas dificultades para poder acceder a los mismos. Así que nosotros vamos a acompañar el archivo, me parece que la Ordenanza no está avalada y el propio bloque oficialista está pidiendo la vuelta a Comisión así que no nos parece mal poder archivar esta Ordenanza.

Sr. Presidente: Concejal Arroyo.

Sr. Arroyo: Señor Presidente, nuestro bloque va a acompañar la propuesta del oficialismo de vuelta a Comisión del expediente, pero en realidad mi intervención tiene otro objetivo. Escuché aquí nombrar a un funcionario municipal el señor Alveolite y quiero dejar en claro que en lo personal no comparto ninguna acusación contra él, porque leí el expediente y Alveolite es un excelente funcionario –nobleza obliga- y aunque soy oposición asumo la defensa del funcionario, porque lo único que hizo fue elevar esto. Pero había un informe de otro funcionario, Walter Angelini, que advertía que podía haber complicaciones de tránsito pero aconseja autorizarlo etc. Por eso quiero que las cosas queden en claro, por otra parte nosotros acá mismo estamos planteando la discusión si es mucho, si es poco; todo eso depende del HCD, no se lo podemos imputar al funcionario que lo único que hizo fue elevar un expediente. Por el buen nombre de un buen funcionario, porque a veces se cometen injusticias, quería dejar esto en claro; yo lo he visto trabajar, sé que trabaja correctamente, que es un hombre muy educado, no creo que haya tenido mala intención para nada y además ha procedido a elevar un expediente que tiene un

informe que en parte es contradictorio porque el funcionario que es otro dice que va a generar problemas de tránsito y él igual lo eleva. Ahora, de ahí en más estamos nosotros para pararlo, ¿me comprenden? Ese es mi punto de vista. Por eso en este caso voy a acompañar al oficialismo.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Señor Presidente, la apreciación que cada uno pueda hacer de cada una de las personas o funcionarios que coyunturalmente ocupan un rol en cualquier ejecutivo de cualquier estamento del Estado, es una apreciación totalmente subjetiva. Yo, para tranquilidad del concejal Arroyo –y tengo más de un testigo- en alguna oportunidad con usted señor Presidente cuando estaba en la Secretaría de Gobierno, con el concejal Monti, lo que pienso del funcionario Alveolite se lo he dicho a él, no es que lo digo acá y después no lo discuto con él; es más, tengo una relación más que nada institucional con el funcionario del que estoy hablando y bien sé que es un tipo que se dedica a la función y en el 99% de los casos no comparto lo que hace porque tiene una concepción –para mí- abusiva de su función. Entonces como hay personas que pueden pensar que es un funcionario que cumple, hay otras que pensamos en forma distinta, pero quiero dejar la tranquilidad de que todo esto yo también se lo dije al funcionario que estamos hablando, no es que aprovecho que estamos acá y que el funcionario no está, para decirlo, y se lo volvería a decir y se lo podría volver a justificar para dar un ejemplo y cerrar, como el caso de ayer cuando dije que en la feria del barrio Dorrego le secuestró la bufandita a unas mujeres que cosen bufandas para vender y ganarse el pan. Alveolite cobra quince por mes y va a fin de mes y la saca del cajero; la mujer tiene que vender cincuenta bufandas por mes y Alveolite le sacó lo que tiene como medio de vida. Entonces con esa persona yo no soy amigo y no lo respeto, más allá de que vengan a trabajar todos los días. Gracias.

Sr. Presidente. Concejal Laserna.

Sr. Laserna: Señor Presidente, nosotros hemos pedido la vuelta a Comisión, porque por supuesto que estamos de acuerdo con muchos de los argumentos que se han esgrimido acá. Nos parece que el canon es poco, está establecido en el artículo 37.4 de la Ordenanza Fiscal y esa alícuota no se ha modificado nunca; no es que la hemos bajado nosotros, es la alícuota que tiene la Ordenanza Fiscal para los derechos de ocupación de espacios públicos seguramente desde hace décadas y quizás muchos de aquí también hayan tenido la posibilidad de poner una alícuota diferenciada para este lugar y no lo han hecho, como no lo hemos puesto nosotros, con lo cual el pedido de vuelta a Comisión del Presidente del bloque responde a esta situación. Me imagino que esta situación que puede haberse pasado por alto y estamos reconociendo, por eso pedimos la vuelta a Comisión, ha tenido que ver también con el motivo por el cual han votado favorablemente en la Comisión de Obras la concejal Baragiola, la concejal Marrero, Amenábar, el concejal Cirese, Palumbo, Maraude, Rosso y Saenz Saralegui, haciendo la salvedad que el concejal Maiorano no estaba. Evidentemente si todos estos concejales lo han votado favorablemente, si estos son los derechos que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva hace décadas, la alícuota que establece; ninguno de los gobiernos que estuvo la modificó y el presidente de bloque advierte que hay cuestiones que deben ser recogidas, que ya advertimos el día de ayer cuando hicimos esta autocrítica que quizás haya cosas que uno escucha los argumentos de la oposición y en este caso no estamos hablando de reconsideración, porque ayer se hablaba de para qué lo votan y después lo reconsideran; justamente recogemos los argumentos de la oposición como nos pedían ayer para volverlo a Comisión y que no haya que reconsiderar e inclusive recordamos que también hubo concejales a los que les pasó lo mismo, lo votaron favorablemente en la Comisión de Obras. A lo mejor pasó que no tuvieron tiempo de estudiarlo cosa que puede pasar, ahora puede pasar que el oficialismo lo haya planteado como una necesidad de gestión, lo haya planteado rápido, no recuerdo porque no estoy en la Comisión de Obras, sí veo que lo votaron favorablemente. Entonces si lo votaron favorablemente, si ese derecho está establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva hace décadas, si ninguno de ustedes presentó en ningún momento un proyecto para establecer una alícuota mayor en la Ordenanza Fiscal para los derechos de uso de espacios públicos y si el Presidente del bloque está diciendo: “Bueno muchachos, por todo esto vamos a mandar el expediente a Comisión para analizar todas estas cosas” y si además ayer nos dijeron no esperen a que los expedientes estén sancionados porque después hay que reconsiderarlos, cuál es el motivo ahora por el que no aceptan la vuelta a Comisión; es bastante inexplicable. Decimos, quizás no sea el lugar como decía la concejal Beresiarte, quizás si es el lugar haya que producir una reforma en la Fiscal e Impositiva. Evidentemente hay cosas que en las Comisiones podemos mejorar, de hecho yo creo que en algunos lugares si decide este HCD dar en el futuro en cesión los espacios públicos va a haber que remodelar la Ordenanza Fiscal e Impositiva porque la ciudad tiene un nivel de exposición tan grande en algunos puntos que evidentemente ha quedado muy retrasada y habrá que revisarla. El Presidente de bloque dice “vamos a volver el expediente a Comisión porque hay cosas que queremos analizar antes que se sancione y antes de que haya que pedir la reconsideración”. Me parece que estamos actuando en muchos de estos temas con este espíritu de consenso, de diálogo que nos están pidiendo y aun, me parece que si nosotros estamos haciendo esta autocrítica, que puede hacer el ejecutivo también; ¿no van a hacer ninguna autocrítica los concejales que lo votaron en la Comisión de Obras positivamente?, somos nosotros los que nos recontra equivocamos, pedimos disculpas, mandamos el expediente a Comisión y ahora de repente pasamos del extremo de votarlo favorablemente al otro extremo de que tiene que ir al archivo sin explicar en el medio que pasó ¿Por qué cambiamos de opinión?, ¿cuál fue el motivo de la Comisión de Obras 27/12, dos días después al archivo y no dice nadie “me equivoqué yo también, entonces como me equivoqué yo también igual que puede haberse equivocado alguien más, quiero que pase al archivo”? Por qué no hacemos un equilibrio, si hay cosas que seguir estudiando lo mandamos a Comisión, lo vemos y puede ser que no salga votado nunca o puede ser que sea el puntapié inicial para corregir la Ordenanza Fiscal e Impositiva o puede ser que sea el puntapié inicial para restringir aun más la cesión de espacios públicos en estos lugares que por ahí hay un consenso en que no se otorgue tanto a empresas privadas sobre todo. Por eso es que fortalecemos el pedido de vuelta a Comisión, que tiene que ver con este deseo de convivencia y de diálogo que hemos planteado en los últimos días.

Sr. Presidente: Gracias. Concejal Maraude.

Sr. Maraude: Señor Presidente, en la sesión ordinaria desarrollada ayer escuchaba al concejal Laserna y a algunos otros concejales, hablar sobre la liviandad con que se tratan algunos expedientes y me quiero referir puntualmente al tema este de Rapipago. Como bien dijo el concejal Laserna, no participa en la Comisión de Obras, yo sí participo y me gustaría contar cómo fue que se planteó; esto que no estaba dentro del Orden del Día; fue traído sobre tablas, no se nos dio la posibilidad ni siquiera de leer el expediente. Cuando hablamos de responsabilidades me hago cargo de mi parte, pero quienes trajeron el expediente sobre tablas fue el bloque de Acción Marplatense y cuando hablamos de “liviandad”, han demostrado en estos días que llevo yo como concejal, que soy nuevo, en esto de reconsiderar o mandar los proyectos de vuelta. Esto no sucedió, yo como autocrítica lo planteo, lo que ocurrió en la Comisión de Obras bien lo puede decir su Presidenta la concejal Baragiola; fue traído sobre tablas, no se nos dio siquiera la posibilidad de analizar que \$ 12.280.= de un canon en la Plaza del Agua por 18 días, pues van a ser algunos días de enero y otros de febrero, el municipio le estaría cobrando a una empresa privada como Rapipago \$ 682.= por día por diez horas de permanecer en ese lugar de la Plaza del Agua. Esto lo cobra una promotora por día y es lo que está cobrando el municipio; cuando nos traen el expediente sobre tablas, sin la posibilidad de estudiarlo, yo como sugerencia o solicitud, cuando traen los expedientes sobre tablas que nos comuniquen aunque sea con una hora de anticipación así nosotros podemos analizarlos y no cometer los errores que podemos llegar a cometer. Gracias.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Fue muy acertado lo que planteó el concejal preopinante con respecto al tratamiento de expedientes sobre tablas en forma desquiciada muchas veces, alocada, necesitada muchas veces por el DE. Ahora, el concejal Laserna recién me llevó a la nostalgia. Recuerdo en una sesión, va a hacer dos años mas o menos, yo dije que una de las personas que más recordaba por su trabajo en el HCD y cómo hablaba en el HCD y cómo planteaba los temas en el HCD, era el ex concejal Eduardo Salas. Y dije que en algunas cosas yo veía que las había tomado de él. Arttime, desde la banca a la cual había bajado para contestarme, había dicho que no era bueno que uno de mis referentes sea Eduardo Salas. Pero el concejal Laserna me volvió a la memoria a Eduardo Salas porque no es la primera vez que se dice en este recinto “en la Comisión votaron una cosa y en el plenario votan otra”; y sí, uno puede votar lo que quiera en las Comisiones y en el plenario. Quizás Laserna le tiene que dar explicaciones a Pulti; nosotros las damos entre nosotros, no tenemos porqué explicarle a Laserna porqué en las Comisiones votamos una cosa y por ahí en el recinto votamos otra. La política es dinámica, los expedientes pueden tener distintos puntos de vista; es cierto lo que dice, yo no estaba ese día en la reunión de la Comisión de Obras y a lo mejor la concejal Baragiola con su mejor buena fe dijo “esto lo pide el ejecutivo...” como muchas veces pasa, como por ejemplo recién se han firmado expedientes que andaban dando vueltas pidiendo autorizaciones para que el ejecutivo ceda un espacio público para hacer un programa de televisión y se firmó de buena fe, nadie se pone en contra de esas cosas y después en las charlas con los distintos concejales nos damos cuenta que estaba mal y qué ¿vamos a mantener...? No muchachos está mal. Ayer cuando hablábamos de los tarotistas, preguntemos cuáles son los antecedentes a ver si la gente puede cambiar el voto, lo puede cambiar; es más ustedes –si fuera por el planteo que hace el concejal Laserna- en el día de ayer no podrían haber cambiado el monto de la compensación. ¿Por qué todos votaron desde el bloque de Acción Marplatense, \$ 2.500.000.= en las Comisiones y después votaron una compensación de \$ 9.000.000.= en el plenario? ¿Qué hubo en el medio?, a veces le mete la sospecha el concejal Laserna, yo no lo hago pues es desprestigiar la política, pero porqué votaron \$ 2.500.000.= en las Comisiones y después lo llevaron a \$ 9.000.000.= ¿No pueden hacerlo? Si pueden hacerlo, porque quizás se dieron cuenta de cosas que en otro momento no pudieron ver o analizar. Entonces nosotros tranquilamente podemos decir ...”sí la verdad que el otro día y más con un tema que fue llevado en mano, sobre tablas, se acompañó porque en esta época del año muchas veces llegan expedientes que piden el Estado Nacional, el Provincial, empresas, agencias de publicidad etc...” Y todos los que trabajan en el HCD en planta permanente, que ha pasado siempre que con mayores o menores desprolijidades que en esta época del año siempre aparecen dos mil expedientes pidiendo cosas, lo sabemos todos. Ahora ¿nadie puede cambiar un punto de vista?, la verdad que me parece un poquito liviano desde la función que tenemos todos acá dentro y que tengamos que atenernos a lo que decimos continuamente. Y hay que atenerse a lo que uno dice, en la cuestión del ida y vuelta y de los compromisos que uno asume desde la política. Ese es otro tema que muchas veces se ha discutido en este recinto, ahora los planteos que uno hace en el expediente, y puede variar. El concejal Laserna hace un planteo que en el inciso 38º en la parte de la ruta aeroespacial habla de que por ese puntito se cobró los \$ 12.938.= y me gustaría que me dijera en qué parte de la Fiscal e Impositiva -porque parece que estuviera más arriba de la Constitución, de la Biblia- dice que el Municipio puede cobrar una camioneta, que me diga en qué artículo. En ninguno dice eso, entonces si el Municipio por ejemplo el año pasado cobró más porque cobró una camioneta que seguramente era mayor al monto que establecía la Fiscal e Impositiva el año pasado, también lo puede hacer este año. Entonces si piden el 25% de aumento en las tasas, piden el 25% de aumento en el agua, van a pedir el 25% de aumento del colectivo; por qué piden una disminución del 50% en el canon de los espacios públicos. Eso es lo que no entendemos y no hago futurología. Pido se borre lo del transporte público porque si no, vamos a empezar en otra discusión y tenemos todos que irnos ya que hay mucha gente que nos queremos ir temprano, la verdad que estamos todos en esa situación pero bueno. Pero la verdad que en ninguna parte de la Fiscal e Impositiva dice que el Municipio puede cobrar una camioneta y sin embargo lo ha hecho; entonces la verdad que en este expediente podría haber sido lo mismo. Con respecto al archivo, nosotros podemos pedir al archivo del expediente, perderemos la votación y está perfecto, ustedes lo volverán a la votación y quizás dentro de una semana -pónganle preferencia si quieren, así lo defienden bien a Rapipago- tengan \$30.000.- o una camioneta o US\$1.000.000.- o capaz que lo tienen a Pelli en la Plaza del Agua. La verdad esto puede terminar en cualquier lado, nosotros pedimos el archivo, no lo quieren acompañar, no lo acompañen, pero tenemos derecho a pedirlo. Y que le tengamos que dar explicaciones a Laserna, la verdad que no le voy a dar explicaciones a Laserna. Yo las explicaciones las doy en otro lado, tampoco las doy en la privada. Pero sinceramente yo mantengo la moción del archivo del expediente y si perdemos, perdemos.

Sr. Presidente: Concejal Abad.

Sr. Abad: La verdad, señor Presidente, que desde hace algunos días que venimos diciendo que la mayoría automática del Intendente Municipal en el Concejo Deliberante, genera algunas consecuencias no deseada para muchos. Y la verdad que esa mayoría automática se ve reflejada -y todos lo sabemos- como en cada una de las Comisiones llevan muchos expedientes sobre tablas, en mucho de los casos no se pueden leer y los concejales algunos optan por abstenerse, en algunos casos le cuentan el tema y lo votan o en otros lo rechazan. Vemos que está aconteciendo permanentemente y se lo hemos dicho en reiteradas oportunidades. La verdad que ni el concejal Maraude, ni la concejal Baragiola, que son concejales inteligentes, estudiosos, no necesitan que yo lo defienda, seguramente se van a defender solos y ni siquiera creo que se tengan que defender, porque como bien decía el concejal Maiorano y a mí también me ha ocurrido, que por ahí en una Comisión me abstengo o he votado negativamente y después encuentro a lo largo de todo el desarrollo del expediente elementos como para votar en un sentido contrario. Por lo tanto, creo que esto también tenemos que dejarlo absolutamente en claro. Ahora la verdad que ustedes saben y nosotros sabemos que está agotado el tema ¿Por qué digo que sabemos? Porque tanto ustedes como quien les habla -y yo lo transmití al bloque- hemos hablado con el funcionario a cargo, que es el Subsecretario de Control Alveolite, quien ya manifestó a ustedes y a quien les habla y al propio Rapipago o al representante de Rapipago que el Intendente Municipal abortó el tema y que no hay ninguna posibilidad de llevarlo ni ahí ni a ningún otro lugar. Y también les transmitió a ustedes como nos transmitió a nosotros que ya Rapipago casa central dijo que el tema esta cerrado ¿Entonces cuál es el sentido de mandarlo a Comisión sabiendo de estas cuestiones? ¿Cuál es el sentido de que no se diga que la oposición a partir de un planteo pidió el archivo del tema? Lo pedimos sinceramente por los fundamentos anteriormente dados, porque no compartimos la metodología y no compartimos el monto irrisorio. Pero al mismo tiempo porque teníamos porque teníamos en cuenta un elemento que lo hemos charlado, entonces sinceramente que voy a volver a insistir con el planteo del miembro informante para que se archive, y en el caso de que no lo archiven como sabemos que el tema está agotado, si lo mandan a Comisión con preferencia señor Presidente. Ese planteo queremos hacer desde de este bloque. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Concejal Marrero.

Sra. Marrero: Gracias, señor Presidente. Voy a hacer simplemente dos consideraciones. Escuché atentamente lo que expresó el concejal Maraude, y creo que no hay nada de gravedad en presentar un expediente sobre tablas, de hecho ayer mismo en este recinto votamos expedientes que el Frente para la Victoria pidió sobre tablas. Como bien dijo el concejal Abad, en los casos que uno desconozca un expediente tiene la posibilidad de abstenerse, Pero más allá de eso me parece que todos los bloques han manifestado sus posiciones respecto a este tema. Entonces lo que voy a pedir es una moción para se cierre la lista de oradores y se voten las dos mociones planteadas acá por el presidente de mi bloque, por el concejal Alcolea que lo acompañó y por el Bloque de la UCR.

Sr. Presidente: Se somete a consideración del cuerpo la moción planteada por la concejal Marrero: aprobado. Tiene la palabra la concejal Baragiola.

Sra. Baragiola: Señor Presidente, considero que muchas veces no hay inconvenientes de poder llevar un expediente sobre tablas a una Comisión y por eso tuve la voluntad de ponerlo en tratamiento y dar el debate. Pero la verdad que cuando llega a este punto y escucha uno argumentos de alguna bancadas le quitan toda la voluntad de poder dar el debate sobre temas que eran urgentes; era un tema que necesitaba tener una tratamiento y una aprobación en la Comisión porque las fechas que marcaban se vencían. Muchas veces pasa también en una Comisión que al tratamiento de un expediente sale aprobado y cuando se llega a la sesión uno puede juntar algún tipo de argumento más y se da cuenta que no es acompañable. Y este es el caso de que lo que ha vertido en esta sesión el concejal Abad, que fue quien nos informó al bloque que en conversaciones con el funcionario y con el mismo representante de la empresa el tema está cerrado. Entonces ¿por qué no como bloque pedir justamente el archivo si esto no va a prosperar ni en la Comisión, si ustedes saben esto que acaba de decir el concejal Abad? Entonces yo voy a seguir teniendo la misma conducta que he tenido siempre desde hace años cuando he sido miembro de Comisiones en este Concejo Deliberante en donde la verdad en temas como éste busco que puedan ser viables, que puedan salir, que vean la luz, no soy una persona que trata de decir "ah no, porque lo traen del Ejecutivo lo voy a bochar de entrada con mi voto negativo" pero sinceramente muchas veces te sacan el animo hasta de venir a este Concejo Deliberante. Entonces, señor Presidente, voy a volver a pedir lo que ha planteado mi bloque: el archivo del expediente. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias concejal. Concejal Alcolea.

Sr. Alcolea: Gracias, señor Presidente. Es verdad que uno puede cambiar de opinión de acuerdo a la información que uno va recibiendo, pero acá hemos cambiado todos de opinión. El bloque oficialista empujó este proyecto y pide la vuelta a Comisión, o sea cambio de opinión tenemos todos. Cambio de opinión también ha tenido el Bloque Radical, porque esto salió por unanimidad del de la Comisión. Y me parece bien porque uno a medida que va avanzando y va juntando información puede ir variando. Creo que es de estúpidos no cambiar de opinión con el tiempo al menos y no porque uno debe cambiar de opinión constantemente en forma obligatoria, debe tener una coherencia. Pero he recibido con alegría este cambio de opinión del bloque oficialista porque han empujado cosas casi terribles como hemos pasado en estas últimas sesiones que después las tenemos que reconsiderar y demás justamente porque no cambiaron de opinión a tiempo, entonces por eso la voluntad del bloque por el cual estoy hablando es de acompañar al oficialismo en la vuelta a Comisión. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias. Concejal Monti tiene la palabra.

Sr. Monti: Gracias, señor Presidente. Es para dejar en claro una cosa que explico muy bien Arroyo y que yo quiero volver a destacar. El funcionario al que están aludiendo no hizo otra cosa que cumplir con las Ordenanzas vigentes aprobadas por este Concejo. Este tipo de autorizaciones ingresan al Departamento Ejecutivo, van a esa Secretaría y el lo eleva al Concejo Deliberante para que sea aprobado o no. Siempre es así salvo cuando algún concejal por una cuestión de tiempo plantea en presidentes de bloques este tipo de cuestiones y nosotros salvamos todos estos pasos pidiendo los informes necesarios. De hecho, ayer aprobamos cinco autorizaciones de espacio público sin que pasaran por el Departamento Ejecutivo hablando por teléfono, consiguiendo los informes necesarios; algunos habían sido aportados por el Frente para la Victoria, otros por esta bancada y en reglas generales llegando la temporada pasan estas cuestiones. Ahora, este expediente no tiene ninguna irregularidad; lo que nosotros podemos hacer es votarlo o no votarlo, mandarlo a la Comisión y discutir. En el día de ayer (ya que el concejal Abad hace futurología y sabe lo que dice el Intendente Pulti o lo que nos comunico a nosotros o sabe más que nosotros porque la verdad que yo no tengo ninguna expresión de que acaba de vertir y soy el presidente del bloque, si no tengo un problema) había conversaciones cruzadas en distintos bloques que me pedían “si no es en la Plaza del Agua, lo podemos poner en otra plaza y no tenemos ningún problema”. Eso salió de un bloque de la oposición, ayer hablaron conmigo y hablaron con varios concejales de esta bancada. Nosotros estamos pidiendo que vuelva a Comisión, lo volveremos a tratar y veremos si se aprueba o no, o lo archivaremos en la Comisión si es necesario. Pero lo que quiero recalcar es que no tiene ninguna irregularidad el expediente, se ha cumplido con todos los pasos que fija la Fiscal, que fija la Ordenanza que dice que estos tipos de autorizaciones ingresan al Departamento Ejecutivo y se elevan al Concejo Deliberante. Por eso nosotros sostenemos el pedido de vuelta a Comisión, se discutirá en Comisiones y después veremos cómo termina el expediente.

Sr. Presidente: Gracias concejal. Les recuerdo a los concejales que fue cerrada la lista de oradores con la propuesta de la concejal Marrero. Entonces vamos a pasar a votar en principio la moción de la vuelta a Comisión que había propuesto el concejal Monti: aprobada. En segundo lugar hubo una moción de preferencia propuesta por el concejal Maiorano, Concejal Maiorano, tiene el uso de la palabra.

Sr. Maiorano: Quiero votar negativo la vuelta a Comisión. La verdad que cuando en su discurso de asunción dejo que iba a tratar de continuar la línea con que se venía trabajando en el Concejo Deliberante, la línea era no privar de la palabra y más cuando si el concejal que termino hablando hablaba de fútbol, está bien, pero si el concejal que termino hablando hablando de otros concejales, entonces a esos concejales les tiene que dar la posibilidad de que hablen de lo que dijo el concejal. Es muy fácil cerrar la lista de oradores cuando tener trece concejales, terminás de hablar vos y después que todos se callen la boca; la verdad que como Presidente del Cuerpo eso usted no lo tiene que permitir. Menos mal que Alveolite cumple las Ordenanzas, la verdad que nadie puede estar orgulloso de lo que debe ser, no pretendo que Alveolite no cumpla las Ordenanzas, me parece normal que las cumpla, es un funcionario público, no lo va a hacer en contra de la ley. Y está bien, el funcionario tiene que cumplirlas y las cumplió; lo que estamos diciendo es que no estamos de acuerdo nada más. Eso con respecto a lo que dice el concejal Monti. Ahora después de los días de misa en la planta baja no sé cuando son, yo no hablo de lo que puede decir Pulti, o lo que no dice Pulti, eso lo sabrán ustedes y la verdad que discutimos cosas que no tenemos discutir. Porque si nosotros queremos pedir el archivo lo pedimos, ustedes piden la vuelta a Comisión, votan la vuelta a Comisión, votan negativo el archivo. El concejal Monti –cuestiones que las hablo con él, pero se las voy a decir- no sé si es conveniente decir “a mí otros bloques me dijeron” eso son cuestiones de la política, que muchas veces se hablan en los pasillos del Concejo, muchas veces se hablan en la Comisión de Labor Deliberativa, entonces dice “no, a mí otro bloque me dijo que esto, que el otro y estaban dispuestos”, la verdad que muchas veces hay que ver que es lo que se habla. Señor Presidente le vuelvo a insistir, nosotros simplemente pedimos el archivo, quieren votar la preferencia, voten la preferencia no hay ningún problema; si no lo votan ustedes, lo vamos a traer nosotros en mano al expediente. Yo me comprometo en la próxima sesión traerlo en mano y volver a pedir el archivo. Vuelvan a defender a Rapipago a \$12.800.- por mes.

Sr. Presidente: Gracias, concejal. Concejal Beresiarte, tiene la palabra.

Sra. Beresiarte: Dos cosas muy breves. Los expedientes que se propusieron sobre tablas el día de ayer eran uno que tiene que ver con la televisión pública digital y otro que tiene que ver con cine en tres barrios de la ciudad. Todos del espacio público y ninguno de empresa con fines de lucro, esos son los expedientes que nosotros propusimos sobre tablas ayer y que se aprobaron de uso del espacio público. Eso en primera instancia. Y en segunda instancia me parece que es sumamente importante que nosotros aclaremos que ningún miembro de esta bancada hablo de relocalizar a la empresa en ninguna otra plaza pública de la ciudad y quiero que esto quede absolutamente claro.

Sr. Presidente: Gracias. Concejal Monti tiene la palabra.

Sr. Monti: Yo no estaba diferenciando, lo que estoy hablando es de que los usos de espacios públicos ingresan por un lado, vienen al Concejo Deliberante y se votan, más allá de que sea una empresa privada, no sea una empresa privada, nosotros hemos aprobado todas las cuestiones que tiene que ver con respecto al Dakar, lo hemos aprobado acá y aprobamos la autorización para hacer una maratón, y aprobamos la autorización para hacer un triatlón, y aprobamos distintas cuestiones que se van aprobando permanente en el Concejo Deliberante. Hay cuestiones oficiales, ayer aprobamos muchas y hay cuestiones que son privadas, permanentemente estamos aprobando cosas. Lo que estaba aclarando que el expediente que en ningún momento -porque algún concejal radical lo dejo entrever- tenia algunas irregularidades; en ningún caso, ni siquiera en el canon tienen irregularidad. Establece el canon que por el stand que iban a colocar la Fiscal e Impositiva lo deja establecido claramente; no hay ninguna irregularidad. Lo que nosotros podemos hacer –que ahora sí voy a coincidir con Maiorano- y me

gusta que al final del debate coincidamos, es en estar de acuerdo o no estar de acuerdo. Como el Bloque de Acción Marplatense plantea dudas lo vuelve a Comisión y veremos si estamos de acuerdo o no. Está claro, no hay ninguna discusión en esto.

Sr. Presidente: Pongo en consideración el pedido de vuelta a Comisión, sírvanse en marcar sus votos: aprobado por mayoría con los votos negativos de la bancada radical y del Frente para la Victoria. Hay un pedido de moción de preferencia que ponemos en consideración; sírvanse en marcar sus votos: denegada. Y la tercer posición queda en abstracto que era la de archivo. Continuamos con el Orden del día.

- 19 -

**CONVALIDANDO EL DECRETO N° 346 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.
MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA
Y USO DE GLOBOS AEROSTÁTICOS PIROTÉCNICOS
(expte 2227-V-2011)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 20 -

**AUTORIZANDO A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES A LA OCUPACIÓN DE DISTINTOS LUGARES DE
DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LOS SERVICIOS
INHERENTES A SU ACTIVIDAD EN EL MARCO DE
“OPERATIVO VERANO 2012”
(expte 2231-D-2011)**

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Gracias, señor Presidente. Vamos acompañar este pedido que hace el Estado Provincial, que en el artículo 7º dice: “El Departamento de Alumbrado Público, dependiente del ENOSUR, deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica en los lugares autorizados”. Yo voy a pedir haber si se puede agregar un artículo que el día que terminen en los espacios públicos donde se ubiquen estas carpas vuelva a quedar en el mismo estado que estaban inicialmente. Sabemos que el Estado Nacional ha destinado muchos recursos para mejorar espacios públicos y sería un lastima que se estropeen.

Sr. Presidente: Concejal Amenábar, tiene el uso de la palabra.

Sra. Amenábar: Sencillamente que en la redacción del artículo 8º, está lo que solicito el concejal Maiorano.

Sr. Presidente: Que lo lea la Secretaria por favor al artículo 8º.

Sra. Secretaria: (Lee) “Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de terminar las acciones liberando la ocupación de los espacios públicos cedidos”. Lo agregamos a continuación de ese artículo.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Habría que agregarle a ese artículo “volviendo a la situación anterior al momento del uso a costo de la empresa permissionaria”.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos con la modificación propuesta por el concejal Maiorano. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 21 -

**INCORPORANDO COMO ARTÍCULO 6º DE LA ORDENANZA N° 20.276, LA
PROHIBICIÓN DE INSTALAR MARQUESINAS PUBLICITARIAS
(expte. 2234-AM-2011)**

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Gracias, señor Presidente. No vamos a reeditar en esta época del año la discusión de este tema porque la verdad que esta más saldada la discusión que lo de la Terminal. Ahora quiero aprovechar este expediente para reconocer una actitud del Ejecutivo. Yo ayer decía que el Ejecutivo muchas veces con los poderosos no se metía, hablaba de La Fonte, hablaba de Lencina, hablaba de Scioli, la verdad que el Ejecutivo ha tomado una clara decisión de ir en contra de los

poderosos por eso hoy hizo las actas de constatación que nombraba la concejal Baragiola en contra del príncipe de Qatar que le hicieron un acta de constatación por publicidad y por polución visual y otra acta de constatación que le hicieron los de Inspección General también al equipo americano de Gordon que también vino a correr el Dakar. O sea, están yendo contra el petróleo y contra el imperio. Hasta ahí veníamos bárbaro, hasta el momento que me entero que fueron a buscar a los equipos a pedirles que les devuelvan las actas de constatación porque se habían equivocado. La verdad que contra el imperio y contra el petróleo duraron poco pero se ve que alguien ubicó el tema donde tenía que ser y había que reconocerlo, señor Presidente. Más precisamente hablando ya del expediente que estamos en tratamiento, nosotros en su momento al Código de Publicidad no lo acompañamos, fue muy larga la discusión y en este momento las modificaciones que plantea el Ejecutivo, más allá del fondo, tampoco las vamos a acompañar. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Arroyo tiene la palabra.

Sr. Arroyo: Gracias, señor Presidente. Agrupación Atlántica por las mismas motivaciones del concejal preopinante, como no acompañó todo el tema de la publicidad porque pensamos en este tema totalmente distinto al Gobierno, no vamos a acompañar este expediente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal. Concejal Beresiarte.

Sr. Beresiarte: Con similar argumentación, nosotros no acompañamos el Código y no podemos acompañar esta modificación.

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular con el voto negativo de la Unión Cívica Radical, el Bloque Atlántica y el Frente para la Victoria.

-22-

**AUTORIZANDO A LA COMPARSA DE CANDOMBE “MANOAHÍ”, EL USO DE
LA CALLE INTERNA DE LA PLAZA PUEYRREDON LOS DÍAS DOMINGOS
PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ENSAYOS
(nota 468-NP-2011)**

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad

- 23-

**CONVALIDANDO EL DECRETO N° 348 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ A LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA NACIONAL, A ESTACIONAR UN TRAILER - UNIDAD MÓVIL DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN LA CALLE MITRE, ENTRE LA AV. LURO Y
SAN MARTÍN, DESDE EL 2 AL 31 DE ENERO DE 2012
(nota 496-NO-2011)**

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: Aprobado.

-24-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL CENTENARIO DEL GRUPO EDIFICIO
QUE INTEGRAN LA IGLESIA STELLA MARIS Y EL INSTITUTO STELLA
MARIS ADORATRICES
(expte. 2058-U-2011)**

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 25-

**DECLARANDO DE INTERÉS Y EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA
LABOR QUE DESARROLLA LA FUNDACIÓN FARO AUSTRAL
DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA
(expte. 2120-FEP-2011)**

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 26 -

DECLARANDO DE INTERÉS EL “ENCUENTRO NACIONAL N° 11 DE PROPIETARIOS Y SIMPATIZANTES DE AUTOMÓVILES MARCA CHEVROLET”, QUE TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2012 (nota 447-NP-2011)

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 27 -

DECLARANDO DE INTERÉS EL “XXVII TORNEO LATINOAMERICANO DE FÚTBOL JUVENIL”, QUE SE LLEVARÁ A CABO ENTRE LOS DÍAS 1 Y 8 DE FEBRERO DE 2012 (nota 450-NP-2011)

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 28 -

DECLARANDO DE INTERÉS EL DOCUMENTAL TITULADO “LA BELLE EPOQUE - OPULENCIA Y ESPLENDOR” REALIZADO POR PABLO GABRIEL LÓPEZ (nota 460-NP-2011)

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 29 -

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 345 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D. MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCIÓ LA CONSTITUCIÓN DEL BLOQUE “AGRUPACIÓN ATLÁNTICA” (expte. 2202-CJA-2011)

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Decreto que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos; aprobado.

- 30 -

DIRIGIÉNDOSE A LA COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES – CNC Y POR SU INTERMEDIO A LA EMPRESA “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A”, A FIN DE SOLICITAR SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS DE RIESGO (expte. 2100-DP-2011)

Sr. Presidente: En consideración, proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

Sra. Secretaria: (Lee) “Expte. 2204-CJA-2011: Proyecto de Ordenanza: Incorporando artículo a la Ordenanza n° 20395, referente al uso de sal 100% libre de sodio en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc. Expte. 2246-U-2011: Proyecto de Ordenanza: Modificando el artículo 4º de la Ordenanza N° 12336 por la cual se establece la institución de la Audiencia Pública. Nota 394-NP-11: Club Costa Azul: Solicita autorización para utilizar el predio lindante a la U.T.F. Luna Roja para desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales. Nota 501-NP-2011: Proyecto de Ordenanza: Solicita ampliación del tope horario dispuesto por Ordenanza N° 20397, referente a regulación de actividades nocturnas”.

- 31 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
INCORPORANDO ARTÍCULO A LA ORDENANZA
20395, REFERENTE AL USO DE SAL 100% LIBRE DE SODIO EN RESTAURANTES,
BARES, CONFITERÍAS, FAST FOOD, ETC
(expte. 2204-CJA-2011)**

Sr. Presidente: Concejal Monti, tiene la palabra.

Sr. Monti: Es para pedir la vuelta a Comisión de este expediente y pedir la moción de preferencia para la próxima sesión.

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Es para acompañar el pedido de vuelta a Comisión y para acompañar la moción de preferencia para la próxima sesión porque sabemos que es una Ordenanza Preparatoria, que por lo tanto tiene que tener despacho.

Sr. Presidente: En consideración, el pedido de vuelta a Comisión de este proyecto de Ordenanza: aprobado con moción de preferencia.

-32 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4º DE LA
ORDENANZA 12336 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INSTITUCIÓN
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
(Expte. 2246-U-2011)**

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Gracias, señor Presidente. Como es de autoría de este bloque este proyecto, es para solicitar la vuelta a Comisión de Recursos Hídricos.

Sr. Presidente: Concejal Amenábar.

Sra. Amenábar: En el mismo sentido para acompañar la moción presentada por el concejal Maiorano.

Sr. Presidente: ¿Solamente a Comisión de Recursos Hídricos que él está planteando?

Sra. Amenábar: También a la Comisión de Hacienda.

Sr. Presidente: En consideración el pedido de vuelta a Comisión de este proyecto de Ordenanza: aprobado.

-33 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL CLUB COSTA AZUL A UTILIZAR EL PREDIO LINDANTE
A LA U.T.F. LUNA ROJA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS,
SOCIALES Y CULTURALES
(nota 394-NP-11)**

Sr. Presidente: Tiene la palabra el concejal Palumbo.

Sr. Palumbo: Gracias, señor Presidente. Es para solicitar al cuerpo la vuelta a Comisión de este expediente.

Sr. Presidente: En consideración el pedido de vuelta a Comisión de este expediente solicitado por el concejal Palumbo: aprobado.

-34 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
SOLICITA AMPLIACIÓN DEL TOPE
HORARIO DISPUESTO POR ORDENANZA N° 20397 REFERIDA A LA
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES NOCTURNAS.
(nota 501-NP-2011)**

Sr. Presidente: Concejal Maiorano.

Sr. Maiorano: Gracias, señor Presidente. Para solicitar la vuelta a Comisión de este expediente.

Sr. Presidente: Se somete a consideración del cuerpo el pedido efectuado por el concejal Maiorano de vuelta Comisión del expediente de referencia: aprobado por unanimidad. Yo lo que quería era solamente saludar y agradecer a los empleados municipales por la paciencia, desearles un feliz año nuevo que disfruten con la familia y que el año que viene nos encuentre trabajando mancomunadamente por una Mar del Plata mejor para todos.

Sr. Maiorano: Feliz año, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, concejal Beresiarte.

Sr. Maiorano: En el mismo sentido, saludar y agradecer a nuestros compañeros de trabajo y también hacer propicio la última sesión del año para presentar nuestra cercanía y acompañamiento con la Presidenta de la Nación que el día 4 va a ser intervenida y me parecía importante plantearlo a la totalidad de los presentes.

Sr. Presidente: De esta manera damos por finalizada la sesión.

-Es la hora 13: 07.

María Eugenia Dicándilo
Secretaria

Ariel Ciano
Presidente

A P E N D I C E

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas:

- O-15005: Convalidando el Decreto n° 346 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se prohíbe la comercialización, tenencia y uso de globos aerostáticos pirotécnicos. (Sumario 19)
- O-15006: Convalidando el Decreto n° 267 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declaró “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al músico marplatense Emilio Del Guercio. (Sumario 6)
- O-15007: Transfiriendo a favor de la empresa “Clinker S.R.L.”, el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicada en Córdoba 2552. (Sumario 7)
- O-15008: Desafectando del distrito de Equipamiento Específico (Ee) y afectando al distrito Residencial Seis (R6), la manzana delimitada por las calles Reforma Universitaria, Eduardo Peralta Ramos, Gutemberg y Calabria. (Sumario 8)
- O-15009: Autorizando a la firma “Winnie S.A.” a afectar con el uso “Venta por mayor de artículos de librería y juguetería, entre otros”, junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado en España 3829. (Sumario 9)
- O-15010: Autorizando al señor Víctor Salvatori a afectar con el uso de suelo “Venta de autopartes, repuestos, piezas y accesorios para el automotor”, el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria 1096. (Sumario 10)
- O-15011: Convalidando el Decreto n° 318 de la Presidencia del H.C.D. por el cual se otorgó a la Asociación Síndrome de Down de Mar del Plata (ASDEMAR), permiso de uso y ocupación del estacionamiento lindante al Albergue “Casa del Deportista”. (Sumario 11)
- O-15012: Autorizando a los señores Marcelo y Diego Suárez a afectar con el uso de suelo Cancha de Fútbol 8, Minifútbol y Fútbol – Tenis, entre otros; el inmueble ubicado en la calle Solís 9555. (Sumario 12)
- O-15013: Fijando normativa urbanística al predio de la Universidad Nacional de Mar del Plata ubicado en la Avda. Colón, entre Sandino y Zubiaurre. (Sumario 13)
- O-15014: Autorizando a la firma “Group Altec S.R.L.”, a afectar con el uso de suelo “Fabricación de carpintería metálica” el inmueble de la Avda. Polonia 2234. (Sumario 14)
- O-15015: Autorizando a la firma “Y.P.F. S.A.”, a afectar con la actividad “Oficinas Administrativas”, la edificación a construir en el inmueble ubicado en la intersección de las Avdas. Constitución y Tejedor. (Sumario 15)
- O-15016: Convalidando el “Convenio para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial en el Municipio de General Pueyrredon” y su “Acuerdo Complementario n° 1” suscriptos con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. (Sumario 16)
- O-15017: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. (Sumario 17)
- O-15018: Fijando el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio 2012. (Sumario 17)
- O-15019: Autorizando a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de distintos lugares de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco de “Operativo Verano 2012”. (Sumario 20)
- O-15020: Incorporando como artículo 6° de la O-20.276, la prohibición de instalar marquesinas publicitarias. (Sumario 21)
- O-15021: Autorizando a la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso de la calle interna de la Plaza Pueyrredon los días domingos para la realización de sus ensayos. (Sumario 22)
- O-15022: Convalidando el Decreto n° 348 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional, a estacionar un trailer - unidad móvil de promoción turística, en la calle Mitre, entre la Av. Luro y San Martín, desde el 2 al 31 de enero de 2012. (Sumario 23)

Resoluciones:

- R-3220: Declarando de interés el centenario del grupo edilicio que integran la Iglesia Stella Maris y el Instituto Stella Maris Adoratrices. (Sumario 24)
- R-3221: Declarando de interés y expresando reconocimiento a la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral de la ciudad de Mar del Plata. (Sumario 25)
- R-3222: Declarando de interés el “Encuentro Nacional n° 11 de Propietarios y Simpatizantes de Automóviles marca Chevrolet”, que tendrá lugar los días 4 y 5 de febrero de 2012. (Sumario 26)
- R-3223: Declarando de interés el “XXVII Torneo Latinoamericano de Fútbol Juvenil”, que se llevará a cabo entre los días 1 y 8 de febrero de 2012. (Sumario 27)
- R-3224: Declarando de interés el documental titulado “La Belle Epoque - Opulencia y Esplendor” realizado por Pablo Gabriel López. (Sumario 28)

Decreto:

- D-1622: Convalidando el Decreto n° 345 de la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se reconoció la constitución del Bloque “Agrupación Atlántica”. (Sumario 29)

Comunicación:

- C-4066: Dirigiéndose a la Comisión Nacional de Comunicaciones – CNC y por su intermedio a la empresa “Telefónica de Argentina S.A”, a fin de solicitar se garantice la prestación del servicio, principalmente en las zonas de riesgo. (Sumario 30)

INSERCIIONES**ORDENANZAS**

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011**N° DE REGISTRO** : O-15005**EXPEDIENTE N°** : 2227**LETRA** **V** **AÑO** 2011**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 346, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se prohíbe en el ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon, la comercialización, tenencia y uso de globos aerostáticos pirotécnicos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011**N° DE REGISTRO** : O-15006**EXPEDIENTE N°** : 2091**LETRA** **AM** **AÑO** 2011**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 267 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se declaró "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al compositor y músico marplatense Emilio Del Guercio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011**N° DE REGISTRO** : O-15007**EXPEDIENTE N°** : 2168**LETRA** **D** **AÑO** 2011**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Transfíerese a favor de la empresa CLINKER S.R.L., en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle Córdoba 2552, de la ciudad de Mar del Plata, dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Córdoba entre las calles Alberti y Gascón, determinado en el plano N° 45-183-10 y designado catastralmente como: Circunscripción 1 Sección D, Manzana 50b, Parc. 21b, Quinta 50, con una superficie total de 24.14 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011**N° DE REGISTRO** : O-15008**EXPEDIENTE N°** : 2182**LETRA** **D** **AÑO** 2011**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Desaféctase del distrito de Equipamiento Específico (Ee) y afectáse al distrito Residencial Seis (R6), la manzana comprendida entre las calles Reforma Universitaria, Eduardo Peralta Ramos, Gutemberg y Calabria, identificada catastralmente como: Circ. VI, Secc. H, Manz. 64aa, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la plancheta urbanística intraejidal correspondiente del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), de conformidad con lo prescripto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15009

EXPEDIENTE Nº : 2189

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma WINNIE S.A. a afectar con el uso “Venta por mayor de artículos de librería, juguetería, menaje, bazar, cotillón, polirrubro, depósito de la actividad”, junto a la venta minorista de los rubros antes mencionados, el inmueble ubicado en la calle España nº 3829 esquina Matheu, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 327c, Parcela 6m de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Mantener delimitados los espacios destinados a carga y descarga y estacionamiento indicados en el plano de habilitación obrante a fs. 30 del expediente nº 802-4-2011 Cpo 01.

2.2.- No ocupar la vía pública con las tareas de carga y descarga de los productos de venta.

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784- Código de Preservación Forestal – en cuanto forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la ordenanza nº 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15010

EXPEDIENTE Nº : 2190

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Víctor Emilio Salvatori, a afectar con el uso de suelo: “Venta de autopartes, repuestos, piezas y accesorios para el automotor”, el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria nº 1.096, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 20i, Parcela 19, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza nº 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º. - Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º. - Comuníquese, etc.

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15011

EXPEDIENTE N° : 2191

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º. - Convalidase el Decreto n° 318, dictado por la Presidencia del H. Cuerpo el 12 de diciembre de 2011, mediante el cual se otorga a la Asociación Síndrome de Down de Mar del Plata (ASDEMAR), premiso precario y gratuito de uso y ocupación del estacionamiento lindante al Albergue "Casa del Deportista", desde el 1 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012.

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15012

EXPEDIENTE N° : 2192

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º. - Autorízase, con carácter precario a los señores Marcelo Francisco Suárez y Diego Fernando Suárez a afectar con el uso de suelo "Cancha de Fútbol 8, Minifútbol y Fútbol – Tenis, Escuela de Fútbol (Buffet con Alquiler de Salón con Cocina, Parrilla, Asador para Reuniones Sociales y Empresariales y Entretenimientos Infantiles – Complementario de la Actividad)" el inmueble ubicado en la calle Solís n° 9555, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD; Manzana 45, Parcela 8, Barrio Las Américas del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º. - Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3º. - La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º. - Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º. - Comuníquese, etc.-

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15013

EXPEDIENTE N° : 2193

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º. - Fijase, en virtud de lo establecido en el artículo 6.8.4 del Código de Ordenamiento Territorial (COT), la normativa urbanística aplicable al predio propiedad de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), perteneciente al Distrito de Equipamiento específico (Ee) según plancheta urbanística intraejidal A11 del COT, ubicado en la Avda. Colón entre las calles Sandino y Zubiaurre, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 69, Fracción I, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

USOS PERMITIDOS:

Enseñanza Universitaria (Servicio Educativo - Clase IV).

Unidades académicas.

Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales.

Centros de Investigación.

Centros de transferencia tecnológica.
Servicios complementarios.
Estacionamiento vehicular.

INDICADORES BASICOS:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6.
- Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 3 e incrementos según estímulos (máximo 70%). No se podrá superar lo establecido en la Ley 8912.
- Densidad Poblacional Neta Máxima: 0,1 habitantes/m² e incrementos según estímulos (máximo 70%). No se podrá superar lo establecido en la Ley 8912.

ESPACIO URBANO:

No rigen para el presente las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo cumplir con un retiro de frente obligatorio de 10m y atenerse al FOS máximo establecido.

TIPOLOGIA EDILICIA:

Se permiten solamente edificios de perímetro libre.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

- Plano límite: PB y 4 pisos.
- Retiros laterales: 4,15m. a eje divisorio y relación $d \geq h/6$.
- Distancia entre edificios enfrentados: $d \geq h/2$, mínimo 4,15m.

INFRAESTRUCTURA:

- Realizar los proyectos, obras y conexiones de agua y cloacas de acuerdo con lo establecido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, conforme lo indicado en el "Certificado de Prefactibilidad de Servicio" obrante a fs. 136 del Exp. 9069-2-2011 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2193-D-2011 del H.C.D.).
- Ejecutar las obras de infraestructura y servicios esenciales establecidos en el artículo 2.6.1 inciso a) del COT, a saber: pavimentos, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües pluviales.

NORMAS GENERALES:

Todas aquellas contenidas en el COT, en el Reglamento General de Construcciones y toda otra norma "ad hoc" que no se opongan a las disposiciones particulares mencionadas precedentemente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15014

EXPEDIENTE Nº : 2194

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma "Group Altec S.R.L.", a afectar con el uso de suelo: "Fabricación de carpintería metálica" (perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas y otros artículos afines a la construcción), el inmueble sito en la Avda. Polonia 2234, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 n, Parcela 34, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.7 2 b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanente, con ningún elemento fijo o móvil: carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros.
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza Nº 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta

la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15015

EXPEDIENTE N° : 2196

LETRA **D** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma comercial “Y.P.F. S.A.”, a afectar con la actividad: “Oficinas Administrativas (complementarias de la estación de servicio)”, la edificación a construir en el inmueble sito en la intersección de las Avdas. Constitución y Tejedor, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 145 c, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- NORMAS PARTICULARES.

- a) Delimitar dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un mínimo de cuatro (4) módulos de 25 m2 cada uno, destinados al estacionamiento de vehículos, conforme lo determina el artículo 5.5.2.5/1 del C.O.T.
- b) Respetar los lineamientos del anteproyecto obrante de fs. 1 a 9 del Expediente n° 10988-8-11 Cpo.01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2196-D-11 del H.C.D.).

Artículo 4º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 6º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-__

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15016

EXPEDIENTE N° : 2212

LETRA **D** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidanse el “Convenio para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial en el Municipio del Partido de General Pueyrredon” y su “Acuerdo Complementario n° 1” suscriptos el 30 de noviembre de 2011 entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Licenciado Alberto Ramón Rafael Pérez y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada por el señor Intendente Contador Gustavo Arnaldo Pulti, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15017

EXPEDIENTE N° : 2222

LETRA D AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Abróguense las Ordenanzas n° 19.525 y 20.086 y toda otra norma que se oponga al Reglamento que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO

Sección I - Preliminar

Artículo 1º.- Objeto. El presente Reglamento del Servicio Sanitario tiene por objeto establecer las normas que regirán los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial a cargo de O.S.S.E. y las demás prestaciones que sean de su competencia según las prescripciones de la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y del Estatuto (Ordenanza n° 7446) que la regulan.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) O.S.S.E.: a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
- b) Titular del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 13.512, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que solicitó la conexión o reconexión del servicio, mientras la prestación del servicio no sea interrumpida. La titularidad podrá ser cedida expresamente al usuario del servicio, requiriéndose para ello la notificación fehaciente a O.S.S.E. y el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 10º del presente. En caso que hubiera deuda pendiente, o no se cumplieran íntegramente los recaudos O.S.S.E podrá denegar la cesión. Ello en nada modifica la responsabilidad solidaria de los mismos respecto al pago de las tarifas por servicios sanitarios por los períodos anteriores y los que se generen con posterioridad, a las que están obligados en todos los casos titulares y usuarios del servicio.
- c) Usuario del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 13.512, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que consume agua o vuelque efluentes a través de conexiones o empalmes a las redes o sistemas de O.S.S.E., sea o no titular del servicio.
- d) Área servida: al territorio dentro del cual se prestan los servicios de agua y de desagüe cloacal o pluvial.
- e) Inmueble servido: al inmueble edificado o no con frente a redes de agua o cloaca habilitadas para su uso público o con conexiones autorizadas a dichas redes, o comprendido en las cuencas afluentes a colectores pluviales habilitados.
- f) Inmueble deshabitado: al inmueble desocupado temporaria o permanentemente tenga ó no conexión.
- g) Conexión: al tramo de cañería entre el empalme a la red y el enlace a la instalación interna.
- h) Empalme: al punto de acometida a la red.
- i) Enlace: a la unión de la conexión con la instalación interna.
- j) Corte del servicio: a las interrupciones del servicio dispuesta por O.S.S.E. oficiosamente.
- k) Restricción del servicio: a la reducción del diámetro de la conexión de agua dispuesta por O.S.S.E. de oficio.
- l) Baja de conexión: al trámite administrativo de oficio por el cual se da de baja la conexión.
- m) Medidor, contador o caudalímetro: dispositivo de registro que contabiliza el volumen de agua que ingresa a la conexión de agua de un domicilio.
- n) Demanda Declarada: volumen de agua y/o de efluente cloacal por unidad funcional o grupo de unidades declarado por los usuarios.
- ñ) Consumo básico: volumen que es asignado por O.S.S.E. para cada parcela.
- o) Fraude administrativo: toda violación al presente reglamento sea por acción y/u omisión.

Sección II - De los servicios

Título I - Disposiciones generales

Artículo 3º.- Obligatoriedad del servicio. Los usuarios del servicio estarán obligados a cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones en vigor y no les estará permitido el aprovisionamiento de agua o la utilización de los servicios cloacales que no sean los prestados por O.S.S.E. o autorizados por ésta.

Artículo 4º.- Cañerías externas e instalaciones. O.S.S.E. será responsable del mantenimiento, operación y explotación de los servicios públicos de agua y cloaca y del mantenimiento del servicio público pluvial. Dicha responsabilidad se extenderá hasta el enlace a los inmuebles servidos. Las conexiones de agua y de cloaca deberán equiparse, después del empalme sobre la cañería, con los materiales y accesorios establecidos en el reglamento de instalaciones internas e industriales.

O.S.S.E. estará facultada en forma exclusiva para realizar todo trabajo, por sí o por terceros autorizados, que sea necesario en sus redes o sistemas. Cualquier trabajo efectuado por otras personas será considerado clandestino, en cuyo caso, y cuando se trate de conexiones o empalmes a las redes públicas O.S.S.E. procederá a su corte y remoción, corriendo los costos por cuenta del responsable conforme a lo establecido en el artículo 66°. También se facturará lo que corresponda en concepto de consumo clandestino de acuerdo con lo normado en el artículo 29° y se labrará el acta de constatación respectiva, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal.

Asimismo, cualquier daño ocasionado a las redes o sistemas de O.S.S.E. obligará a los responsables al resarcimiento de los mismos, corriendo en consecuencia los costos por su cuenta conforme a lo dispuesto en el citado artículo 66°.

Título II - Instalaciones internas y conexiones

Artículo 5°.- Instalaciones internas de provisión de agua. Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de abastecimiento de agua potable, así como de su limpieza y distribución en el inmueble, conforme las reglamentaciones en vigor, cualquier alteración a las mismas podrá proceder el corte de servicio.

Artículo 6°.- Instalaciones internas de desagües cloacales y pluviales. Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de las instalaciones y tramos de cañerías que transportan las aguas residuales desde las instalaciones internas de los inmuebles hasta el enlace a la conexión con la red cloacal y pluvial conforme las reglamentaciones en vigor, cualquier alteración a las mismas podrá proceder el corte de servicio.

Artículo 7°.- Deficiencias en las instalaciones internas. Estará a cargo de los titulares y usuarios del servicio garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública ni presenten riesgo de contaminación, ni produzcan daños a inmuebles de terceros o fugas o pérdidas innecesarias de agua. Cuando una contaminación o daño tuviera ese origen los titulares y usuarios del servicio serán responsables de sus consecuencias.

En caso de detectarse deficiencias sobre un tramo de cañerías o la falta de la presentación de la documentación respaldatoria, bajo responsabilidad de los titulares y usuarios del servicio, serán notificados para que procedan a su reparación y presentación de documentación. De no efectuarse la misma dentro del plazo que O.S.S.E. establezca siendo el normal de 10 días corridos a partir de la notificación, estará facultada para realizar los trabajos correspondientes, facturándoseles a los titulares o usuarios del servicio el costo de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 66°. En tal supuesto O.S.S.E. estará facultada igualmente para disponer el corte del servicio, condicionando su restitución a la reparación de las instalaciones y al cumplimiento de la presentación de la documentación que corresponda.

El plazo de 10 días corridos podrá ser abreviado cuando existan razones fundadas y/o riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

O.S.S.E. tendrá también, aún cuando no exista red oficial de cloaca, la facultad de cortar todo desagüe a conducto pluvial previa intimación a los responsables para que subsanen dicha situación por el plazo de 30 días corridos, plazo que podrá ser reducido o ampliado por razones debidamente justificadas. Los gastos correrán por cuenta de los responsables conforme a lo establecido en el referido artículo 66°.

Artículo 8°.- Inspecciones. O.S.S.E. estará facultada para acceder a los inmuebles con el objeto de verificar las instalaciones sanitarias internas. Las inspecciones se efectuarán en los días y horarios que se determine por notificación previa.

Si los titulares o usuarios del servicio se opusieren a la inspección se labrará el acta de constatación respectiva en donde conste tal circunstancia, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto, O.S.S.E. estará facultada para disponer preventivamente el corte del servicio por no poder ejercer el debido contralor sobre las instalaciones internas.

Igual medida procederá en caso de ausencia de los titulares o usuarios del servicio cuando se configurase un caso de urgencia o peligro al inmueble, a los inmuebles linderos, a las personas o al medio ambiente.

Título III - Conexión y desconexión de los servicios

Artículo 9°.- Conexión. Los propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores de los inmuebles situados en el área servida se encontrarán obligados a conectarse o enlazarse a la red una vez que ésta haya sido habilitada, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. O.S.S.E. conectará el servicio a las viviendas dentro de la zona servida dentro del plazo máximo de 10 días corridos de recibida la petición en forma, siempre que las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentarias.

Si O.S.S.E. no ejecutase la conexión dentro del plazo establecido deberá compensar la demora con un descuento sobre la facturación del primer período equivalente al consumo diario proporcional registrado por cada día de retraso.

Artículo 10°.- Trámite. Al solicitar la conexión o reconexión se deberá abonar el cargo por conexión o reconexión establecido en el Título VI de la Sección IV y presentar un plano de la instalación interna o cualquier otra documentación requerida según la reglamentación, a efectos de definir su ubicación y diámetro.

Cuando la conexión fuese solicitada por poseedores o tenedores de inmuebles, o para el abastecimiento de instalaciones temporarias, deberá efectuarse un depósito en garantía del pago de los servicios equivalente a la facturación de seis (6) períodos bimestrales, el cual será restituido al perder la posesión o tenencia o al finalizar el plazo por el cual se otorgó la conexión. Si el servicio para la instalación temporaria fue solicitado por un tiempo menor, el referido depósito podrá ser reducido a dos (2) períodos bimestrales. Toda obra de construcción o edificación nueva, de ampliación o de transformación,

deberán contar para la aprobación de la misma, el Certificado de Factibilidad emitido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. Toda solicitud de habilitación deberá contar para la aprobación de la misma y como requisito para su otorgamiento, el Certificado de Factibilidad emitido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 11°.- Derecho de desconexión y no conexión. Cuando un inmueble se hallare deshabitado, el usuario podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio, a cuyo efecto deberá abonar en este último caso el cargo establecido en el artículo 62° O.S.S.E. desconectará el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos.

Si O.S.S.E. no ejecutase la desconexión dentro del plazo establecido igualmente deberá interrumpir la facturación del servicio.

Título IV – Perforaciones

Artículo 12°.- Pozos para la captación de agua subterránea. La construcción y/o reparación y/o modificación y/o cegado de pozos para la captación de agua dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, deberá declararse ante OSSE, previamente a su realización, con el objeto de solicitar su autorización al Ente, quien evaluará y se expedirá sobre la factibilidad de la realización y sobre las condiciones para cualquiera de dichos trabajos, de acuerdo con los procedimientos vigentes, y a cuyo efecto deberá efectuarse la solicitud y abonarse el cargo respectivo, normados en el artículo 69° y, en defecto de éste, en el artículo 74°.

Los trabajos referidos a pozos con finalidades distintas (protección catódica, jabalinas de puesta a tierra, cateos, monitoreos, remediación, etc.) deben ser declarados de la misma forma, para que OSSE proceda a su fiscalización cuando a su exclusivo juicio considere que puedan comprometer las reservas acuíferas subterráneas y/o disminuir la protección de las mismas, debido a lo cual en todos los casos debe solicitarse su correspondiente autorización.

La posibilidad de autorizar la conservación de pozos existentes de cualquier tipo, quedará igualmente supeditada a la evaluación y condiciones que establezca OSSE, en la forma y para los casos que el Ente lo considere factible y/o necesario.

Dentro del radio servido, se podrá autorizar la utilización de pozos para captación de agua en inmuebles cuyo destino de uso sea de tratamiento especial por la actividad que desarrollan. En estos casos, se deberá abonar un valor del 60% del fijado para la categoría que le corresponde según el artículo 47° de este Reglamento.

Todos los fondos generados como consecuencia del pago de tasas previstas en este Reglamento en conceptos de autorización y control de perforaciones serán destinados a la preservación del acuífero y al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

El cumplimiento de todo lo expuesto no significa eximición alguna de los requerimientos que oportunamente pudiera formular la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires en virtud de la Ley 12257 y/o otras autoridades competentes.

Artículo 13°.- Cegamiento. OSSE está facultada a exigir el cegamiento de cualquier tipo de perforación que no disponga de los documentos que certifiquen su registro y permiso de uso en forma oficial y/o que, si es posterior a 1995, no hayan sido debidamente autorizadas e inspeccionadas por OSSE.

Asimismo, OSSE podrá además exigir el cegado de cualquier tipo de perforación que, aún disponiendo de alguna autorización oficial, no reúna las condiciones sanitarias mínimas para su conservación.

En las zonas que esté habilitada la red oficial de OSSE, también se podrá exigir el cegado y/o corte de toda fuente alternativa y/o no oficial de agua y de todo desagüe cloacal alternativo y/o no oficial que existan en los inmuebles, corriendo los gastos por cuenta de sus propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores.

Sección III - De los sujetos

Título I - De los titulares y usuarios del servicio

Artículo 14°.- Derechos de los titulares del servicio. Los titulares del servicio gozarán de los siguientes derechos:

- a) Conectarse y enlazarse del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a lo previsto.
- b) Recibir el servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en la reglamentación.
- c) Formular ante O.S.S.E. denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o en su facturación.
- d) Requerir a O.S.S.E. la inspección de la calidad del agua en el punto de conexión.
- e) Recibir información con la antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas.
- f) Recibir asistencia técnica con respecto al correcto mantenimiento de las instalaciones internas, previo pago del cargo respectivo.

Artículo 15°.- Obligaciones de los titulares y usuarios del servicio. Son obligaciones de los titulares y usuarios del servicio las siguientes:

- a) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua y cloaca en el ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento sin el conocimiento y la debida autorización de O.S.S.E.
- b) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones internas desde la conexión evitando pérdidas de agua o fuga de efluentes.
- c) Informar a O.S.S.E. dentro del plazo de 30 días corridos de los cambios de destino del inmueble servido que impliquen su recategorización a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario.

- d) Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos por conexión, desconexión, reconexión y los demás previstos en este Reglamento.
- e) Permitir las inspecciones de O.S.S.E. a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.
- f) Reparar fugas o pérdidas en las cañerías de las instalaciones internas.
- g) Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos.
- h) Abstenerse de ejecutar cualquier trabajo en las redes o sistemas de O.S.S.E.
- i) Abstenerse de volcar a las redes o sistemas de O.S.S.E. efluentes cloacales o industriales que se consideren nocivos para el medio ambiente, que sean perjudiciales para el mantenimiento o funcionamiento de dichas redes o sistemas, o que no cumplan con las normas de calidad establecidas en la reglamentación, y abstenerse de volcar líquidos a la calzada en general, excepto el desagüe pluvial permitido.
- j) Toda trasgresión a las obligaciones podrá ser pasible del corte de servicio.
- k) Abstenerse de realizar vuelcos a la vía pública. Toda el agua proveniente de napa freática o de natatorios con destino recreativo, no podrán desaguar al sistema cloacal ni a la calzada, debiendo tramitar ante Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado el punto de vuelco.

Título II - De O.S.S.E.

Artículo 16°.- Facultades. Sin perjuicio de lo establecido en la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y en el Estatuto (Ordenanza n° 7446) de O.S.S.E., la misma estará facultada para:

- a) Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación del servicio.
- b) Facturar y percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios y los demás cargos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área servida a los efectos de controlar las instalaciones internas, de la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento del Usuario.
- d) Constatar las infracciones al Reglamento que se cometan y someter las mismas a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.
- e) Restringir y/o cortar los servicios de agua y/o cloaca en los casos previstos en el presente Reglamento.
- f) Aplicar las sanciones que correspondan (apercibimiento, suspensión, anulación) a la matrícula de los profesionales y/o empresas del Registro de Perforistas de General Pueyrredon, en los casos que se determine incumplimiento de la legislación y/o de los procedimientos vigentes sobre perforaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere aplicar el Tribunal de Faltas Municipal.
- g) En aquellos lugares donde se realice o se haya realizado una actividad de almacenamiento, disposición o manejo de elementos contaminantes y donde surgieran indicios que hagan sospechar sobre la existencia de derrames de esos contaminantes hacia el acuífero, y/o donde se proyecte o exista cualquier tipo de excavación que a exclusivo juicio de OSSE pudiera alterar y/o degradar la protección natural del terreno y del acuífero, OSSE podrá exigir a los propietarios y/o responsables de dichas instalaciones la realización de estudios para determinar la fuente y grado de la contaminación por cuenta y cargo de los mencionados propietarios. Dichos estudios deberán ser efectuados por empresas debidamente registradas en la autoridad provincial correspondiente y deberán incluir la ejecución de pozos de cateo y/o monitoreo por parte de un profesional habilitado del Registro de Perforistas de General Pueyrredon, con las características que se especificarán oportunamente o que resulten de la propuesta técnica que efectúe la empresa designada. En caso de incumplimiento, se procederá a dar la debida intervención al Tribunal Municipal de Faltas y a otras autoridades municipales, provinciales y nacionales competentes.

Sección IV - Régimen Tarifario

Título I - Disposiciones Generales

Artículo 17°.- Normas para la facturación. O.S.S.E. estará facultada para facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento de acuerdo con el presente Régimen Tarifario.

Artículo 18°.- Facturas y liquidación. Los certificados y liquidaciones de deuda, o testimonios u originales de las resoluciones administrativas de las que resulten un crédito a favor de O.S.S.E. debidamente expedidas por quienes legalmente la representen constituirán título ejecutivo y su cobro tramitará por vía judicial del procedimiento de apremio conforme a la Ley n° 9122 y supletoriamente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 19°.- Períodos de facturación. Los períodos de facturación podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, según la secuencia de facturación que fije O.S.S.E.
O.S.S.E. deberá informar a todo usuario cuyo período resulte alterado con una anticipación no menor a un período.

Artículo 20°.- Remisión de facturas. Las facturas se remitirán al inmueble servido, salvo constitución expresa de un domicilio distinto del indicado. En uno o en otro lado, según corresponda, serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.
O.S.S.E. deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el obligado al pago, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.
OSSE podrá a su vez, implementar un sistema de Factura Digital, al cual se podrá suscribir de conformidad todo usuario, a partir de lo cual no será necesario remitir el formato papel.

En caso de no ser recibidas las facturas subsistirá la obligación de pagar en la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto cada factura deberá llevar impresa la fecha en que vencerá el pago del próximo período.

Artículo 21° - Pago de facturas. La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura. O.S.S.E. estará facultada para establecer en la factura una nueva fecha de vencimiento automático, adicionando el recargo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°. El pago de las facturas posteriores no supondrá el pago y liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en las mismas.

Artículo 22° - Lugar y forma de pago. Las facturas deberán abonarse en O.S.S.E. o en los lugares autorizados, los que se deberán indicar expresamente en la factura. La forma de pago será en efectivo, cheque o giro de la casa bancaria donde se efectúe el pago, por débito bancario automático en cuenta o cualquier otra que en el futuro se reglamente.

Artículo 23° - Pago fuera de término. En los casos de pagos fuera de término se aplicarán los recargos que O.S.S.E. establezca, facultándosele a aplicar el recargo diario proporcional.

Artículo 24° - Corte del servicio por falta de pago. Cuando se produzca la mora en el pago, podrá procederse al corte del servicio en el inmueble servido previa intimación a los titulares o usuarios del servicio en el plazo que establezca la reglamentación. O.S.S.E. podrá efectuar la restricción del servicio en los casos que resulte conveniente, no alterándose en ningún caso el plazo establecido.

Cuando se tratare de servicios públicos estatales de salud y educación se realizarán dos avisos previos al corte del servicio. La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

- a) Cuando haya acuerdo formalizado entre O.S.S.E. y los titulares o usuarios del servicio sobre el monto del pago adeudado,
- b) Cuando los titulares o usuarios del servicio controviertan dentro del plazo acordado en la intimación las razones para el corte, hasta tanto O.S.S.E. no se expida sobre la misma.

O.S.S.E. reconectará el servicio dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles cuando haya sido cancelada la deuda o que haya acuerdo formalizado sobre el monto del pago adeudado y previo pago de los cargos establecidos en el Título VI de la Sección IV. En caso que existan razones de fuerza mayor que eviten la reconexión se le comunicará esta situación al usuario.

En aquellos casos que el titular, usuario o tenedor hubiesen vuelto a caer en mora en el pago de las cuotas vencidas sean éstas del servicio sanitario o de un plan de pago oportunamente convenido, el corte del servicio procederá en forma inmediata y sin necesidad de nueva intimación.

Artículo 25° - Facturas impugnadas. Si el reclamo del titular o usuario del servicio versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen serán deducidos en la facturación inmediata posterior a la de la resolución respectiva. Si transcurrió más de un período, O.S.S.E. deberá adicionar los recargos respectivos según lo establecido en el artículo 23° para el caso de pagos fuera de término.

La sola deducción de un reclamo contra una factura, suspenderá la obligación de pago hasta su resolución o bien determinará el pago del monto equivalente al de la factura inmediata anterior, a opción de O.S.S.E.

De aceptarse total o parcialmente el reclamo por O.S.S.E., ésta emitirá una factura con nuevo plazo para su pago, nunca inferior a 10 días corridos de resuelto el caso.

Si el reclamo por facturación no prosperase, O.S.S.E. deberá notificarlo dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la deducción del reclamo y emitirá una liquidación con nuevo vencimiento dentro del plazo de 10 días corridos desde dicha notificación, adicionando al valor original los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°. Dichos recargos no podrán ser superiores a los que correspondan por el plazo máximo establecido para responder el reclamo.

Artículo 26° - Obligados al pago. Estarán solidariamente obligados al pago de las tarifas establecidas en el presente Régimen Tarifario los titulares y usuarios del servicio.

Respecto del servicio pluvial, éstos estarán obligados a su pago cuando los inmuebles servidos se encuentren dentro de las cuencas afluentes a conductos de desagüe pluvial.

Artículo 27° - Deber de información. Los titulares y usuarios del servicio estarán obligados a notificar por escrito a O.S.S.E., dentro del plazo de 30 días corridos, toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio o la aplicación de cargos determinados de conformidad con el presente Régimen o que impongan la instalación de medidores de agua, como por ejemplo ampliaciones en las construcciones o cambios de actividad o rubros en los inmuebles. En caso que vencido el plazo no mediara comunicación se podrá facturar en forma retroactiva, y el incumplimiento de este artículo facultará a O.S.S.E. el corte de servicio.

Artículo 28° - Comienzo de la obligación. La obligación de pagar los servicios públicos de agua y cloaca comienza desde que las redes son habilitadas para su uso público, aún cuando el inmueble servido no esté edificado o carezca de instalaciones internas o conexiones. La obligación de pagar el servicio público pluvial comienza desde que el inmueble servido queda comprendido en la cuenca afluente a un conducto de desagüe.

Artículo 29°.- Incumplimiento del deber de información o clandestinidad. Si se comprobare la transformación, modificación o cambio referida en el artículo 27° y el obligado a informar hubiere incumplido su deber y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe menor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cuatro años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Si en cambio se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe mayor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas siempre que no se hubiera incumplido con el artículo 27°.

Iguals disposiciones se adoptarán para los usuarios clandestinos que se detectaren, procediéndose a la reliquidación desde la fecha presunta de clandestinidad determinada conforme al artículo 28°. No rige sin embargo en este caso el límite temporal de cuatro años.

El consumo clandestino será estimado por O.S.S.E. conforme a lo que surja de la memoria técnica, del diámetro de la conexión, de la reserva existente, de la producción declarada, del consumo de establecimientos de características similares o de otro medio que se estime pertinente. Toda situación de clandestinidad o incumplimiento por parte de los usuarios del deber de información determinará la aplicación de un recargo del 50% por sobre los valores que correspondiere facturar según lo dispuesto precedentemente y el corte de servicio preventivo.

Cuando se detecten vuelcos de efluentes cloacales mediante conexiones no tipificadas en el presente reglamento, a redes cloacales o conductos destinados a desagües pluviales, se adicionará en la facturación de dicho servicio clandestino o precario un recargo del 100%.

Artículo 30°.- Categorías de servicios. Existirán cuatro categorías de servicios determinadas por O.S.S.E. según el uso del agua:

a) Categoría A: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos, siempre que no corresponda su inclusión en la Categoría B.

b) Categoría B: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida e higiene vinculados a la prestación de servicios de salud pública, educación pública o asistencia pública.

c) Categoría C: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio del comercio, la educación privada y la salud privada.

d) Categoría D: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio de la industria.

Cuando de conformidad con el uso del agua corresponda considerar a los servicios comprendidos en más de una categoría, la misma será determinada en función del uso principal.

Título II - Sistemas de facturación

Artículo 31°.- Sistemas de facturación. Existirán tres sistemas de facturación de los servicios: el de cuota fija, el de consumo medido según disposiciones de los Títulos III y IV de la presente Sección, y mixto regido éste por la Ordenanza N° 13968.

Artículo 32°.- Obligatoriedad del sistema medido. El sistema de facturación por consumo medido será aplicable en forma obligatoria para todos los comprendidos en las Categorías B, C y D. Para la Categoría A O.S.S.E. determinará el sistema de facturación. Toda edificación nueva que cuente con unidades funcionales con destino a local comercial deberá contar con instalaciones independientes de agua, previéndose para el caso reservas y conexiones independientes.

Artículo 33°.- Provisión e Instalación de los medidores. El costo de la provisión e instalación de los medidores estará a cargo del usuario, quien podrá optar por las siguientes formas de pago: al contado y en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En todos los casos los importes serán adicionados a la facturación del servicio.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija

Artículo 34°.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados A, mientras no se hallen incorporados al sistema de facturación por consumo medido, serán liquidados por cuota fija según lo establecido en el presente título.

Artículo 35°.- Determinación de la cuota fija. La expresión matemática del cálculo de la cuota fija será la siguiente:

$$CF = (SC * E + ST / 10) * T * W$$

Entendiéndose por:

CF = cuota fija.

SC = superficie cubierta total.

E = coeficiente de calidad de la edificación.

ST = superficie total del terreno.

T = tarifas bimestrales específicas por cada servicio prestado.

W = coeficiente de zona.

Artículo 36°.- Superficie cubierta y superficie del terreno. Se considerará superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas y semicubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble y superficie total del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio. A las superficies semicubiertas se les aplicará una reducción del 50%. A las superficies cubiertas destinadas a cocheras comerciales, depósitos, galpones o similares se les aplicará el sistema de facturación medido siempre que el titular del dominio independice el servicio de agua, no existiendo derecho alguno a la reducción de las superficies existentes cuando se debiera facturar sistema no medido. Si el inmueble posee instalada pileta de natación de carácter permanente, se le facturará un adicional del 50% sobre el valor resultante de la aplicación de la fórmula expresada en el artículo 35° durante los dos primeros bimestres de cada año. Aquellos inmuebles categorizados B, C y D que no posean servicio de agua independiente, se les facturará un adicional por actividad del 100% sobre la fórmula expresada en el artículo 35°, hasta tanto sean incorporados al sistema de facturación del Título IV. Si este monto resultase inferior al cargo fijo por consumo medido del artículo 46°, se facturarán estos últimos. Para estos casos O.S.S.E. podrá accionar sobre las instalaciones internas con el objeto de cortar o restringir el servicio de agua y/o cloaca en los casos que correspondiera.

Artículo 37°.- Coeficiente de calidad de la edificación. El coeficiente “E” en función del tipo y edad de la edificación de los inmuebles referido en el artículo 35° se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

Tipo de Edificación	Fecha Promedio de Construcción										
	Ant. a 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975 a 1980	1981 a 1986	1987 a 1997	1998 a 2008	Posterior 2008
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	1- Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.96
2-Muy buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.68	2.86
3- Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.28	2.43
4-Buena Económica	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.94	2.07
5- Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.62	1.73
6-Muy Económica	0.64	0.65	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.17	1.25

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma será efectuada por O.S.S.E.

Artículo 38°.- Tarifa bimestral específica. Las tarifas bimestrales específicas referidas en el Artículo 35° serán las siguientes:

Servicio	Tarifa
Agua	0,20
Cloaca	0,20
Pluvial	0,10

Artículo 39°.- Coeficiente de zona. El coeficiente “W” en función de la ubicación de los inmuebles referidos en el Artículo 35° se determinará según la siguiente tabla:

Zona	Coeficiente
I	1.536
II	1.417
III	1.2616
IV	1.0296
V	0.7478

Los límites de las zonas respectivas serán:

ZONA I:

Buenos Aires - Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Formosa – A. Del Valle- Almagro – L. N. Alem y Av. Paso.

ZONA II:

a) Av. Independencia - Av. Colón - Buenos Aires - Av. J.B. Justo.

b) Funes - Av. Colón - Av. Independencia – Av. P.P. Ramos - Av. F. U. Camet – Estrada – M. Sastre – Constitución – Tejedor y Río Negro.

c) Vías del FF.CC. – Av. Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña.

ZONA III

- a) Av. Paso – L. N. Alem – Almafuerte - A. Del Valle– Formosa – Av. P. P. Ramos – Pringles - Güemes – Larrea y Av. Independencia.
 b) Av. De los Trabajadores – Av. M. Bravo y Av. Cervantes Saavedra.
 c) López de Gomara – J. V. Gonzalez – Cardiel y Ortega y Gasset.
 d) Av. Colón – Av. Jara – Río Negro y Funes.
 e) Av. Colón – Av. Independencia – Av. J. B. Justo y Funes.

ZONA IV

- a) Av. Félix U. Camet - Calle 82 - Arroyo la Tapera - Della Paolera - Estrada - M. Carballo Mugaburu - Della Paolera – Av. Mñor. Zabala - Av. Champagnat - Av. Libertad – Av. A. Alio - Alberti - Av. Champagnat – Alvarado –Chile - Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña - Vías del FF.CC - Funes - Av. Colón – Av. Jara - Av. Tejedor - Av. Constitución – M. Sastre y Estrada (excluyendo la zona IIIc).
 b) Av. Juan B. Justo – Buenos Aires - Larrea - Güemes - Pringles - Av. P.P. Ramos - Av. De los Trabajadores - Av. Cervantes Saavedra - Av. Mario Bravo – Paseo Costanero Sud Presidente Illia – Nuestra Sra. de Schoenstatt –Vernet – Av. Mario Bravo - Av. Edison - Av. Vértiz – Av. J. Pta. Ramos – Fto. De la Plaza - Friuli - Av. Vértiz – Friuli - Av. De Las Olimpiadas – 12 de Octubre – Av. Firpo.
 c) F. Acosta -Vías del FF.CC – Manuwal – Ruta Nac. nº 2 y Av. M. Zabala.

ZONA V

- a) Av. Mario Bravo – Av. Tetamanti – Tohel – J. de Dios Filiberto – Vías del FCGR. – Palestina – Av. Tetamanti – Av. F. de la Plaza – Udine – Génova y Friúli
 b) Pte. Perón – Carasa – Calle 250 (autódromo) – Vértiz – Calle 238 – San Salvador – Av. Carlos Gardel y Ortíz de Zárate
 c) Av. Polonia – Magallanes – Pehuajó y Av. Vértiz.
 d) Av. Errea – Av. J. B. Justo – Carrillo – Av. Colón – Av. Viva – Autovía J. M. Fangio – Av. Luro – Av. Circunvalación – Av. Constitución – Stegagnini – F. Acosta – Bradley – Vías FCGR. – Río Negro – Czetz – Strobel – Stegagnini – Florisbelo Acosta – Dante Alighieri – José Cardiel – Francisco Ferrer y Matías Strobel.
 e) Av. Mahatma Gandhi – Vuelta de Obligado – Las Totoras y San Francisco de Asís.
 f) Incluye las zonas no enunciadas precedentemente.

Artículo 40°.- Cuota fija mínima. Según el servicio prestado y el tipo de unidad existen tarifas básicas bimestrales mínimas de acuerdo a la zona en que se encuentre el inmueble. Si del cálculo efectuado de conformidad con la fórmula del artículo 35° resultase un monto inferior a las tarifas básicas bimestrales mínimas, se facturarán estas últimas.

Los valores de las tarifas básicas bimestrales mínimas son los siguientes:

TARIFA MINIMA POR COEFICIENTE DE ZONA EN M3 CATEGORIA "A"

Zona	A	C	P	A y C	A y P	A C y P	C y P
I	33	33	16	62	41	70	38
II	31	31	15	58	38	66	35
III	28	28	13	52	35	59	32
IV	23	23	11	43	29	49	26
V	19	19	9	35	23	40	21

En caso de tratarse de unidades funcionales o complementarias, conforme a la Ley nº 13.512, destinadas exclusivamente a cocheras particulares y bauleras, los valores serán reducidos en un 100%. En el caso que la unidad funcional y/o complementaria forme parte de otra unidad, se deberá realizar la desunificación. Para hacer efectiva esta reducción, los titulares o poseedores del inmueble deberán presentar siempre la documentación correspondiente actualizada. En el caso de inmuebles no edificados se les aplicará la tarifa básica bimestral mínima, con una reducción del cincuenta por ciento (50%). A los efectos de la aplicación de las reducciones establecidas anteriormente, los titulares de los inmuebles beneficiarios de éstas no podrán registrar deuda por Servicio Sanitario ni Contribución por Mejoras al momento de la aplicación.

Título IV - Sistema de facturación por consumo medido

Artículo 41°.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados B, C y D y los A determinados por O.S.S.E. serán liquidados por servicio medido según lo establecido en el presente título.

Artículo 42°.- Lectura de los medidores. O.S.S.E. procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la facturación en cada supuesto.

En caso de no poder efectuar la lectura por no funcionamiento o mal funcionamiento del medidor, podrá estimar el consumo, limitando dichas estimaciones a no más de tres periodos consecutivos.

Las estimaciones se harán, a opción de O.S.S.E., en función de lo facturado a dicho usuario en los tres últimos periodos mientras el medidor funcionó correctamente, o bien en función del promedio facturado para igual periodo en los últimos tres años. En ambos supuestos, la cantidad de periodos a tener en cuenta será reducida cuando no existiese suficiente cantidad de periodos con mediciones de consumo. Si fuese imposible optar por cualquiera de ambos métodos, se estimará el consumo conforme a lo prescripto en el artículo 29°. Cada vez que el usuario reitere durante el año calendario, solicitud de verificación de lectura del medidor y como resultado de esta se ratifique la lectura registrada, se abonará un cargo equivalente a 30 m3 de la Categoría C.

Artículo 43°.- Funcionamiento del medidor. Se considerará que funciona correctamente cuando el error existente entre el consumo registrado por el medidor que se está evaluando y el considerado como exacto (banco de prueba de O.S.S.E.) está dentro de la precisión estándar de acuerdo a su tipo y clase.

Artículo 44°.- Reclamo del usuario en relación al funcionamiento del medidor. Si un usuario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará el reclamo ante O.S.S.E., la que procederá a la inspección y verificación del medidor. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese incorrección en los consumos registrados, el costo de la inspección y verificación correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Si como resultado de la inspección y verificación existiesen diferencias en los términos del artículo 43°, entre el consumo registrado y el real apreciado, se procederá a corregir la facturación realizada y al recambio del medidor, el que será a costa de O.S.S.E. La corrección de la facturación procederá, como máximo, hasta tres periodos de consumos anteriores al del momento del reclamo.

Artículo 45°.- Manipulación del medidor. Estará absolutamente prohibida al usuario toda manipulación de la conexión, incluidos el medidor y su instalación. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes estará a su cargo el costo de la reparación del daño causado y de las inspecciones y verificaciones efectuadas. Asimismo, deberá abonarse el consumo no registrado por causa del fraude conforme a lo que fuera estimado de conformidad con lo que establecen los artículos 29° y 42°.

Artículo 46°.- Cargo fijo. De acuerdo a los servicios prestados, se liquidará un cargo fijo bimestral que se determinará según la siguiente tabla, expresados en metros cúbicos a facturar conforme a los valores establecidos en los artículos 47° y 48°:

CATEGORÍA	AGUA	CLOACA
A	20	20
B	20	20
C	40	40
D	44	44

Por cada medidor adicional, al cargo fijo se le adicionará el equivalente al valor de 15m3 de agua de la respectiva categoría. El cargo fijo no dará derecho a consumo libre alguno, salvo a los clientes categorizados como "A", siendo el mismo de 30 m3.

Artículo 47°.- Servicio de agua. La liquidación del servicio de agua se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico de agua fijadas para cada categoría según la siguiente tabla:

Categoría	Tarifa por m3 de agua
A	\$ 1.05
B	\$ 0.66
C	\$ 1.61
D	\$ 1.93
E	\$ 1.2705

Para las Categorías C y D se facturará el valor expresado cuando los consumos se encuentren dentro del promedio de consumo de los dos últimos años. El excedente de dicho promedio se facturará a \$ 1,90 el m3 para la Categoría C y \$ 2,27 el m3 para Categoría D.

En aquellos inmuebles que tengan registrado en el sistema comercial el consumo asignado se le facturara como adicional la cantidad de metros cúbicos que superen las cantidades autorizadas. El consumo adicional, se facturará conforme los valores aplicados para el Cargo por Ampliación de Mayor Demanda. En caso de no registrar consumo asignado se tomará como valor de referencia el período de mayor consumo del ejercicio anual próximo anterior. Si se excediera por tres cuotas consecutivas, el valor asignado o el de referencia, y no se hubiera autorizado una asignación de mayor caudal, OSSE estará facultado al corte de servicio.

La categoría E corresponde a los servicios a la Municipalidad de Mar Chiquita, siendo el cargo fijo de 30 m³ sin derecho a consumo.

Artículo 48°.- Servicio de cloaca. La liquidación del servicio de cloaca se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico desaguado, las que serán equivalentes al de la tarifa fijada en el artículo anterior para el m³ de agua, calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

Cuando se trate del desagüe de agua no suministrada por O.S.S.E., tal como la captada subterráneamente de pozos construidos al efecto, el cálculo se hará sobre el 100 % del total de consumo. En este último caso será obligatoria la instalación de medidor de agua. En aquellos inmuebles que tengan registrado en el sistema comercial el consumo asignado de vuelco, se le facturará como adicional la cantidad de metros cúbicos que superen las cantidades autorizadas. El consumo adicional, se facturará conforme los valores aplicados para el Cargo por Ampliación de Mayor Demanda. En caso de no registrar consumo asignado se tomará como valor de referencia el período de mayor consumo del ejercicio anual próximo anterior. Si se excediera por tres cuotas consecutivas, el valor asignado o el de referencia, y no se hubiera autorizado una asignación de mayor caudal, OSSE estará facultado al corte de servicio.

Artículo 49°.- Servicio pluvial. La liquidación del servicio pluvial se efectuará adicionando al cargo fijo bimestral establecido en el artículo 46° el equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 50°.- Bonificaciones. Se otorgarán bonificaciones cuando, a juicio de O.S.S.E., pueda comprobarse por medios fehacientes las siguientes características de consumo:

a) Los usuarios que tengan instalados sistemas de recirculación o aprovechamiento, que produzcan una reducción notable del consumo de agua, gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta un 5%.

b) Los usuarios que hagan consumo de agua entre las 22 hs. y las 8 hs. gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta el 10% en los meses de noviembre a febrero y de hasta un 5% en los restantes meses.

Título V - Servicios especiales

Artículo 51°.- Servicio de agua para la construcción. El servicio de agua para la construcción, se trate de una obra nueva o de una ampliación, podrá ser liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. La tarifa del m³ será equivalente al valor del m³ de agua de la Categoría D. En el caso de consumo no medido se cobrará, por única vez, por metro cuadrado de superficie cubierta el valor del metro cúbico de la Categoría D establecido en el artículo 47° del presente Reglamento General del Servicio Sanitario, según detalle:

Galpones con estructura de h° a° y mampostería de ladrillos	1,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Galpones sin estructura de h°a°	1 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Tinglados	0,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Viviendas unifamiliares y multifamiliares	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Viviendas pre fabricadas	0,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Edificios en general con estructura de h°a°	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Pavimentos o solados	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta

Cuando se demostrase, mediante copia de la factura detallada e imputada al domicilio de la cuenta de referencia, que el hormigón es elaborado en planta industrial, se aplicará descuento del 30%.

Artículo 52°.- Servicio de agua para las instalaciones temporarias. El servicio de agua para instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. Al solicitar el servicio deberá efectivizar un depósito de garantía equivalente al consumo estimado, del cual se descontarán los valores de acuerdo al consumo real por medidor. Al final del periodo solicitado se devolverá la diferencia si se hubiera consumido menos de la estimación. En caso que el consumo fuera mayor deberá realizar un nuevo depósito para poder continuar con el servicio.

Al solicitar la conexión, además de cumplir con lo prescripto en el artículo 10°, deberá indicarse el plazo por el cual se requiere la conexión. Si no fuese solicitada la prórroga del mismo, O.S.S.E. procederá a la inmediata interrupción del servicio una vez vencido aquel, sin necesidad de interpelación previa.

La tarifa del m³ será equivalente al valor de 1,5 m³ de agua de la Categoría C.

Artículo 53°.- Servicio de agua para embarcaciones. El servicio de agua para embarcaciones será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido al Consorcio Portuario. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo, el mismo será estimado en función de la capacidad de almacenaje de agua de las mismas, considerándose que al momento de la carga se encuentran vacías.

La tarifa del m³ de agua será equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A. La modalidad de facturación será en bloque y al prestador autorizado.

Artículo 54°.- Agua y servicio de vehículos aguadores. El suministro de agua para vehículos aguadores sólo se hará en los lugares habilitados al efecto previa autorización de O.S.S.E. y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por

consumo medido. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo el mismo será estimado en función de lo establecido en el artículo 53°. La tarifa del m³ de agua será equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a la provisión del servicio público en áreas no servidas. En área servida, de 150 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada al abastecimiento de instalaciones de recreación, o de 100 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a otros usos.

Cuando O.S.S.E. preste además el servicio de vehículo aguador, a la tarifa determinada por consumo se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo insumidas a razón del equivalente a 950 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

Artículo 55°.- Vuelco y servicio de vehículos atmosféricos. El vuelco de vehículos atmosféricos en los lugares habilitados por O.S.S.E., los efluentes de origen domiciliario en la planta de pretratamiento Ing. Baltar y los de origen industrial en la planta ubicada en escollera sur, sólo se hará previa autorización y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, estimándose que el volumen desaguado equivale a la capacidad de almacenaje del vehículo.

La tarifa será determinada según la siguiente tabla:

CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	VALOR EN M ³ DE AGUA CAT. A
Hasta 10 m ³	30
Entre 11 m ³ y 17 m ³	40
Entre 18 m ³ y 24 m ³	45
Entre 25 m ³ y 31 m ³	50
Más de 32 m ³	55

Cuando O.S.S.E preste además el servicio de provisión de vehículo atmosférico, a la tarifa determinada por vuelco se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo, a razón del equivalente a 120 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

Artículo 56°.- Registro de generadores de efluentes industriales transportados por camiones atmosféricos: se incorporarán los establecimientos generadores de descargas de efluentes de tipo industrial y/o comercial derivados de procesos de la industria que sean recibidos por O.S.S.E. a través de camiones atmosféricos, a aplicar a todas las industrias y/o comercios generadores de efluentes con características de semisólidos o barros extraídos de sus instalaciones internas de tratamiento, en tanto sus parámetros de caracterización se ajusten a los admitidos por O.S.S.E.

Para que O.S.S.E. autorice el vuelco de efluentes en el o los lugares que determine, resultará indispensable el cumplimiento de las siguientes pautas:

- inscripción en el Registro.
- denuncia previa a cada modificación que se pretenda practicar sobre los datos ya declarados y aceptados.
- el pago mensual y anticipado del cargo que surja de los volúmenes autorizados por O.S.S.E. en el Registro.
- transportar efluentes admitidos.

Efluentes no admitidos: No se permitirá la descarga de efluentes transportados por camiones atmosféricos que presenten las siguientes características:

- Presencia de sólidos que dificulten la descarga del efluente a través de la manguera del tanque atmosférico, que obstruyan o impidan el trasvase del mismo mediante bombas centrífugas o que dificulten el tratamiento en el equipamiento de O.S.S.E..
- Elevado contenido de sangre.
- Gases que produzcan malos olores.
- Líquidos con color intenso que alteren las características del curso receptor.
- Combustibles (petróleo, fuel oil, etc.).
- Líquidos tóxicos.
- Pinturas.
- Cualquier otro efluente considerado como "Residuo Especial" por la Ley Provincial n° 11.720, 11723 y su respectiva reglamentación.
- Cualquier tipo de sustancia que por sus características pueda producir daños a la salud de las personas o a las instalaciones de tratamiento.

El volumen autorizado por O.S.S.E. a volcar, surgirá de evaluar las planillas del Registro y otras documentaciones técnicas y/o descriptivas presentadas y/o de las estimaciones técnicas que O.S.S.E. considere practicar como los promedios históricos. El cargo a aplicar se ajusta al detalle siguiente:

Cargo por recepción y Tratamiento de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos	M3 Categoría C
Por cada m3 autorizado a transportar	22

Artículo 57°.- Provisión de agua en bloque. O.S.S.E. estará facultada para convenir la provisión del servicio de agua en bloque a través de medidores instalados en la conexión a redes o sistemas que por sus características técnicas o económicas constituyan un sistema autónomo. Los respectivos convenios establecerán descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios y a las funciones que O.S.S.E. delega, como por ejemplo mantenimiento de las redes o

sistemas, administración y comercialización, entre otras. En ningún caso las tarifas convenidas podrán ser inferiores al 50% del valor de la Categoría A.

Artículo 58°.- Vuelco de efluentes en bloque. Igualmente O.S.S.E. estará facultada para convenir el vuelco de efluentes en bloque a través de medidores instalados en la conexión a redes o sistemas que por sus características técnicas o económicas constituyan un sistema autónomo debiendo indefectiblemente con los parámetros de vuelcos vigentes. Los respectivos convenios establecerán descuentos sobre las tarifas aplicables de acuerdo a lo previsto en el artículo 57°. Cuando el vuelco no se mida, el mismo será calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

La tarifa por m³ de agua de referencia será la que se establece en el artículo 57°.

Título VI - Cargos por conexión, desconexión, corte y reconexión

Artículo 59°.- Conexión de agua. Al solicitarse una nueva conexión de agua en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la Categoría A, será determinado según la siguiente tabla:

M3 Categoría A		M3 Categoría A	
20 PEAD	2477	25 PEAD	2720

Cuando corresponda la instalación de caudalímetros deberá anexarse a la conexión un cargo que se determinará en función al calibre del medidor con arreglo a la siguiente tabla:

Calibre del medidor en milímetros	Valor en mts3, Categoría "A"
15	570
20	570
25	913
Medidor telecomandado	Según costo

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de OSSE.

Artículo 60°.- Conexión de cloaca. Al solicitarse una nueva conexión de cloaca en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la categoría A, corresponde a la siguiente tabla:

M3 Categoría A
1468

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 61°.- Conexión de agua o cloaca no tipificada. Cuando se trate de conexión de agua o cloaca no tipificada en los artículos 59° y 60° el cargo a abonar se determinará conforme a los costos que demande su ejecución según la presupuestación del trabajo que realice O.S.S.E. Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 62°.- Desconexión. A los fines de la desconexión prevista en el artículo 11° el titular o usuario del servicio deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a 9 meses de servicio, adoptándose para su cálculo el valor promedio del último año facturado o del total facturado si la duración de la prestación de los servicios hubiere sido por un lapso menor.

Artículo 63°.- Restricción o corte del servicio y baja de la conexión. Por la restricción del servicio de agua dispuesto de oficio por O.S.S.E. conforme al presente Reglamento corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 136 m³ de agua de la Categoría A. Por el corte a nivel de llave de paso o medidor corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 276 m³ de agua de la Categoría A. En cada caso si se reconectase por bypass u otra fuente de suministro desde instalaciones de O.S.S.E. por cada reincidencia se adicionará un 30%.

Por el corte del servicio de cloaca corresponderá facturar por cada conexión un cargo, cuyo valor será equivalente a 610 m³ de agua de la categoría A cuando tenga cámara de acceso y a 1380 m³ de agua de la Categoría A cuando no la tenga. Transcurridos más de 30 días corridos desde que fuera cortado el servicio o más de 1 año desde que fuera desconectado, procederá la baja de la conexión. En caso que se debiera removerla corresponderá facturar un cargo equivalente a 828 m³ de agua de la Categoría A cuando se trate de una conexión de agua y a 1784 m³ de agua de la Categoría A cuando se trate de una conexión de cloaca.

Artículo 64°.- Reconexión. Al solicitarse la reconexión, ya sea que la desconexión hubiese sido solicitada por el usuario o que la restricción o el corte del servicio hubiese sido dispuesto de oficio por O.S.S.E., el usuario deberá abonar un cargo que será equivalente a 136 m³ de agua de la categoría A por cada conexión de agua y 610 m³ de la Categoría A por cada conexión de cloaca.

En caso de que la conexión hubiese sido dada de baja la misma no podrá reconectarse y en tal caso deberá solicitarse una nueva conexión de acuerdo a la presente reglamentación.

Artículo 65°.- Rotura y reparación de pavimento sobre la calzada. Por la rotura y reparación de pavimento sobre calzada, efectuada al ejecutarse la conexión de agua o cloaca, o por cortes de servicio si correspondiera abonarán los valores que surjan de los costos reales que deba incurrir O.S.S.E.

Título VII - Cargos por servicios técnicos

Artículo 66°.- Reparaciones y otros trabajos o servicios. Cuando de acuerdo con el presente Reglamento el responsable deba abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos de oficio por O.S.S.E., tales como el corte de conexiones o empalmes clandestinos, el resarcimiento de daños causados a las redes o sistemas de O.S.S.E., por ejemplo por la reparación de roturas o desobstrucciones de las cañerías externas, y los efectuados en las cañerías internas para evitar pérdidas o fugas de agua o efluentes, serán facturados considerando los siguientes valores:

a) Un importe equivalente a los costos laborales reales por hora de trabajo según promedio de O.S.S.E. y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

b) Un importe equivalente al costo de los materiales empleados.

c) Un importe equivalente a la cantidad de m³ de agua que se estimen derrochados, calculados a valores de categoría A, según tabla 5 del ENHOSA.

d) O.S.S.E. está facultada para el cobro por visitar sus instalaciones.

e) Un 28 % de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación de gastos administrativos.

f) Un 15% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación en la pérdida de servicio cuando el accionar afecte a terceros.

g) Un 10% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por reincidencia llegando a un 30% adicional cuando la rotura sea en la misma cuadra.

h) Un importe equivalente al costo de la hora promedio de gastos de vehículo y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

En los casos en que deba romperse y repararse pavimento sobre la calzada, se adicionarán además los importes establecidos en el artículo 65°.

Asimismo, por los trabajos o servicios que a continuación se indican, sean efectuados de oficio o a solicitud del interesado y previa generación de solicitud de intervención, corresponderá facturar los cargos establecidos en la siguiente tabla según los costos reales no pudiendo ser menores a:

TRABAJO	Valor m ³ de Agua Cat. A x Hora de Trabajo o fracción menor
1 Desobstrucción con equipo minihidrojet	240
2 Desobstrucción con equipo rotativo	120
3 Desobstrucción con equipo hidrojet succionador	460
4 Desobstrucción con equipo hidrojet	320
5 Inspección televisada de conexiones	206
6 Inspección televisada de colectora	288
7 Detección de traza de cañería con equipo electrónico	242
8 Instalación de retención cloacal sin cámara desconectora	492
SERVICIO	VALOR M3 DE AGUA CAT. A
9 Alquiler de servicio de comunicación a contratista x Mes y por equipo	175
10 Servicio de capacitación (por hora)	350

Por la instalación de las bocas de acceso cloacal se deberá abonar previamente el valor equivalente a 2240 m³ de la Categoría A.

Artículo 67°.- Visación de plano sanitario. Por cada solicitud de visación del plano sanitario, deberá abonarse previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

Tipo de inmueble e Instalación	m3 Cat/ A
1.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada no exceda 100 m ²	80m ³ , Exento Zona IV y V
2.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente, y la superficie edificada exceda 100 m ² , hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100	155

3.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente, y la superficie edificada exceda 100m ² , entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100	180
4.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100m ² , entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100	205
5.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100 m ² , más de 1,000 m ² de plano en escala 1:100	230
6.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100	180
7.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100	205
8.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100	230
9.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales.	255

La visación no genera derecho al solicitante ni obligaciones a O.S.S.E.

Asimismo, por cada inspección de obra adicional que deba efectuarse para verificar la adecuación de las instalaciones al plano sanitario visado, deberá abonarse un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 68º.- Inspección de instalaciones internas. Por la inspección de las instalaciones internas que O.S.S.E. acuerde o establezca efectuar o requiera el usuario, tendientes a formalizar determinaciones técnicas de su incumbencia y asesorar sobre las posibles soluciones, deberá abonarse previamente un cargo que se valorizará en función de la superficie y uso o destino del inmueble según la siguiente tabla:

Superficie y uso o destino del inmueble	m ³ Categoría A
1.- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m ²	450, Exento zona IV -V
2.- Viviendas unifamiliares de más de 100 m ²	900
3.- Viviendas multifamiliares	1500
4.- Comercios de hasta 70 m ²	1500
5.- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m ²	1500
6.- Industrias de hasta 200 m ²	2250
7.- Industrias de más de 200 m ²	3000

Se faculta al Directorio de OSSE a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Artículo 69º.- Inspección de pozos. Por el tratamiento y evaluación de solicitudes y posterior extensión de autorización estableciendo las condiciones técnicas para ubicación, construcción, reparación y/o conservación de pozos para captación de agua subterránea, previamente deberán abonarse, por cada pozo solicitado, el o los cargos que se determinarán con arreglo a la siguiente tabla (en m³ de agua Cat. "A"):

SUPERFICIE Y DESTINO DEL INMUEBLE	CARGO
1.- Viviendas unifamiliares de hasta 150 m ² cubiertos de construcción, en propiedades de hasta 500 m ² (no se consideran subdivisiones no aprobadas y/o que pertenezcan a un mismo propietario), autorizadas a extraer hasta 3 m ³ /día:	100 m ³ Exento, Zona IV y V
2.- Viviendas unifamiliares con más de 150 m ² cubiertos de construcción en propiedades de hasta 500 m ² y/o autorizadas a extraer hasta 6 m ³ /día:	360
3.- Complejos de Viviendas y/o Viviendas multifamiliares:	
3.1- autorizadas a extraer hasta 6 m ³ /día:	720
3.2- autorizadas a extraer hasta 15 m ³ /día:	1080
3.3- autorizadas a extraer hasta 30 m ³ /día:	1360
3.4- autorizadas a extraer más de 30 m ³ /día:	1800
4.- Adicional para viviendas por módulo de hasta 100 m ² de terreno que exceda los 500 m ² :	120
5.- Adicional para viviendas de más de 150 m ² cub. por módulo de hasta 6 m ³ /día de extracción:	240
6.- Adicional por piscina para uso familiar, de más de 30m ³ de capacidad:	360
7.- Locales, galpones, comercios, industrias, agro, para cualquier uso que se especifique:	
7.1- autorizadas a extraer hasta 3 m ³ /día:	
7.2- autorizadas a extraer hasta 6 m ³ /día:	720
7.3- autorizadas a extraer hasta 15 m ³ /día:	1080
7.4- autorizadas a extraer hasta 30 m ³ /día:	1360
7.5- autorizadas a extraer hasta 60 m ³ /día:	1800
7.6- autorizadas a extraer más de 60 m ³ /día:	2340
	2400
8.- Instituciones oficiales y/o de bien público y/o sin fines de lucro de hasta 1000 m ² cubiertos	

de construcción, sin que intermedien empresas contratistas:	
8.1- autorizadas a extraer hasta 15 m ³ /día:	Exento
8.2- con más de 1000 m ² cub. de construcción y/o autorizadas a extraer más de 15 m ³ /día:	1080
9.- Empresas contratistas para obras en Instituciones ofic. y/o de bien público y/o sin fines de lucro:	
9.1- autorizadas a extraer hasta 3 m ³ /día:	720
9.2- autorizadas a extraer hasta 15 m ³ /día:	1080
9.3- autorizadas a extraer hasta 30 m ³ /día:	1360
9.4- autorizadas a extraer más de 30 m ³ /día:	1800
10.- Otros usos no autorizados para abastecimiento, (protección catódica, puesta a tierra, monitores de cualquier característica, etc.), hasta el nivel freático y sin aislación:	240
10.1- con aislación de hasta 20 m de profundidad y hasta 125 mm de diámetro de cañería camisa y hasta 30 m de profundidad total de perforación:	720
10.2- que supere cualquiera de los parámetros detallados en el punto 10.1:	1080

Los caudales están especificados y considerados como promedio mensual. Los caudales máximos de extracción para cada caso se establecerán en la correspondiente autorización que extienda O.S.S.E.

Los casos no previstos en el detalle anterior, serán resueltos oportunamente por el Directorio de O.S.S.E.

Por otros servicios previstos (valores en m ³ de agua Cat. "A"):	
11.- Inspección y verificación de ensayos de bombeo (por hora)	800
12.- Verificación de niveles estáticos y/o dinámicos (por pozo)	400
13.- Informe de nivel del acuífero (por punto)	800
14.- Visado de informes o planos de pozos	360
15.- Inspecciones obligatorias durante las etapas de construcción y/o reparación y/o cegado de cualquier tipo de pozos (por cada turno de hasta tres horas en el horario de 9 a 17.	
15.1.- En días hábiles	400
15.2.- En días inhábiles	800

Se faculta al Directorio de OSSE a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Artículo 70°.- Verificación del funcionamiento del medidor. Por la verificación técnica del funcionamiento de cada medidor de agua en banco de prueba solicitada por el titular o usuario del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 44°, corresponderá abonar previamente un cargo equivalente al valor de 50 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 71°.- Análisis de laboratorio. Por el análisis de laboratorio que O.S.S.E. efectúe a solicitud de cualquier persona, sea o no titular o usuario del servicio, corresponderá facturar previamente un cargo variable que se adicionará a aquél por cada tipo de determinación, los cuales serán establecidos de conformidad con las siguientes tablas:

ANÁLISIS DE AGUA	
Análisis bacteriológicos - LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE POTABILIDAD	
Determinaciones	m3 Categoría A
Recuento total	63
Coliformes totales	168
Coliformes fecales	141
Pseudomona Aeruginosa	165
Estreptococos	180
Enterococos	144
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS	
LABORATORIO DE QUÍMICA DE POTABILIDAD	
Determinaciones	m3 Categoría A
Alcalinidad total	57
Dureza	57

Calcio y Magnesio	57
Cloruro	57
Sulfato	105
Nitrato	105
Nitrito	105
Cloro residual	105
Fluoruro	105
Ph	57
Conductividad y STD	57
Residuo	57
Turbiedad	57
Color real y/o aparente	57
Sodio y potasio	96
Hierro	105
Manganeso	105
Amonio	105
Silicio y/o Dióxido de silicio	105
LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS	
Determinaciones	m3 Categoría A
Pesticidas organoclorados (cromatografía gaseosa)	650
Hidrocarburos de origen petrogénico (cromatografía gaseosa)	650
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en agua de bebida (por espectrofluorometria)	507
LABORATORIO DE METALES PESADOS	
Determinaciones	m3 Categoría A
Cadmio (EAA modo horno de grafito)	312
Cromo total(EAA modo horno de grafito)	312
Cobre (EAA modo horno de grafito)	312
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Plomo (EAA modo horno de grafito)	312
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Aluminio (EAA modo horno de grafito)	312
Arsénico (generación de hidruros)	360
Mercurio (técnica de vapor frío)	360
Determinación de fracción particulada y disuelta	210
Digestión de muestras (EAA-horno de grafito)	225
Grupos de análisis	m3 Categoría A
Bacteriológico (agua de bebida)	540
Bacteriológico (natatorios)	600
Físico Químico	1050

Físico Químico + determ. Adicionales	1500
Físico Químico+Bacteriológico (agua de bebida)	1550
Físico Químico+Bacteriológico+det. Adicionales	2100
ANÁLISIS DE EFLUENTES	
Análisis bacteriológicos	
LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE MEDIO RECEPTOR	
Determinaciones	m3 Categoría A
Recuento NMP de bacterias coliformes en agua de mar	900
Determinación de Enterococos en agua de mar	900
Recuento NMP de bacterias coliformes en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	900
Determinación de enterococos en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	900
Análisis fisicoquímicos -	
LABORATORIO DE EFLUENTES	
Determinaciones	m3 Categoría A
Sólidos totales	150
Sólidos totales fijos y volátiles	120
Sólidos suspendidos	210
Sólidos suspendidos fijos y volátiles	120
Sólidos sedimentables	60
Cloruros	60
DQO	360
Fósforo total	270
Fósforo soluble	210
Demanda Cl	60
Oxígeno disuelto	60
DBO	540
Nitrógeno Total	300
Nitrógeno de amoníaco	150
Nitrógeno de nitrito	120
Nitrógeno de nitrato	150
SSEE	180
Sulfuros	60
pH	90
Cloro residual	105
Hidrocarburos Totales por gravimetría o I.R.	300
Grupos de análisis	
Cloacales o Contaminados (Plantas de efluentes)	1800
Auditoria ambiental (industrias)	2750
LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS	

Determinaciones	m3 Categoría A
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en efluentes, barros y sedimentos (por espectrofluorometría)	600
LABORATORIO DE METALES PESADOS	
Determinaciones	m3 Categoría A
Cadmio (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cromo total (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Plomo (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Mercurio (técnica de vapor frío)	360
Procesamiento de muestras para el análisis de metales: Cuando el análisis requiera un ensayo previo, el costo adicional por muestra, independientemente del número de elementos a analizar será el siguiente:	
Digestión de muestras (EAA-llama aire/acetileno)	225
Test de lixiviación	225
Determinación de fracción particulada y disuelta	225

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de OSSE a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Artículo 72°. - Por los análisis de laboratorio que a continuación se detallan, se establecen los siguientes cargos:

1. Análisis de metales por espectrofotometría de absorción atómica (técnica: llama de aire acetileno (ppm), vapor frío y generación de hidruros).

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO m3 Categoría A
Cadmio	52
Cromo	52
Cobre	40
Plomo	52
Níquel	52
Mercurio	52
Cinc	40
Hierro	40
Arsénico	52
Selenio	52
Adicional test de lixiviación	104
Adicional determinación de fracción particulada y disuelta	120

2. Análisis de metales por espectrofotometría de absorción atómica (técnica: horno de grafito (ppb))

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
Cadmio	80
Cromo	80
Cobre	80
Plomo	80
Níquel	80
Cinc	80

Aluminio	80
Arsénico	80
Selenio	80

3. Análisis de microcontaminantes orgánicos por cromatografía gaseosa

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
Pesticidas organoclorados	375
Hidrocarburos de origen petrogénico	375
Análisis de agua de bebida por cromatografía gaseosa (FID) PAH e hidrocarburos alifáticos	210
Análisis de efluentes, barros y sedimentos por cromatografía gaseosa (FID), PAH e hidrocarburos alifáticos	210

4. Análisis de microcontaminantes orgánicos por espectrofluorometría.

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
PAH totales en agua de bebida	120
PAH totales en efluentes, barros y sedimentos	140

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Título VIII - Derechos de oficina y otros aranceles

Artículo 73°.- Alcance y excepciones. Por la promoción ante O.S.S.E. de actuaciones administrativas referentes a materias reguladas por este Reglamento deberán abonarse los derechos que se establecen en el presente título, siempre que no se haya establecido un cargo específico para el servicio en cuestión, en cuyo caso sólo deberá pagarse aquél.

Además el presentante, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, quedando O.S.S.E. facultada para exigir el pago de toda deuda previo a dar curso a las actuaciones.

No estarán alcanzadas por estos derechos las siguientes actuaciones:

- Las referidas a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- Las presentaciones de los usuarios acompañando cheques o giro de la casa bancaria u otros valores para el pago de las tarifas o cargos establecidos.
- Las referidas a donaciones o cesiones a O.S.S.E.
- Las solicitudes de pago de facturas.
- Las solicitudes de audiencia.
- Las originadas en oficios judiciales, cuando éstos estén suscritos por autoridades competentes y dispongan medidas que sean de cumplimiento obligatorio para O.S.S.E.
- Las solicitudes de repetición de pagos indebidos.

Artículo 74°.- Promoción de actuaciones en general. Por la promoción de cualquier tipo de actuación administrativa para la cual no se establezca un cargo específico, se abonará previamente uno equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A, siempre que el escrito respectivo no supere las 20 hojas. Por cada 5 hojas excedentes o fracción menor se adicionará el equivalente al valor de 10 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 75°.- Reinicio de las actuaciones o consulta de los archivos. Por el reinicio de las actuaciones respecto de las cuales se hubiese operado la caducidad del procedimiento o la consulta de los archivos, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 15 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 76°.- Derecho de enlace a la conexión. Por la solicitud de enlace a la conexión de agua o cloaca se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A, al que deberá adicionarse en su caso el que corresponda por ejecución de la conexión o empalme de la misma

Artículo 77°.- Inscripción de modificaciones del estado parcelario. Por la inscripción de modificaciones del estado parcelario, sean unificaciones, subdivisiones o cualquier otra, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 10 m³ de agua de la Categoría A, siempre que se refieran a no más de 6 parcelas o unidades. Por cada parcela o unidad excedente se adicionará el equivalente al valor de 2 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 78°.- Duplicado de recibo de pago y de factura de servicio. Por cada solicitud de duplicado de recibo de pago se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A. Por cada duplicado de factura de servicio se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 5 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 79° - Copia de actuaciones. Por cada solicitud de copia se abonará previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

POR CADA COPIA	VALOR M ³ DE AGUA CAT. A
NO LEGALIZADA	
Doble oficio	2
Oficio o medio oficio	1
Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano	10
LEGALIZADA	
Doble oficio	4
Oficio o medio oficio	2
Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano	20

Artículo 80° - Diligenciamiento de oficios. Por el diligenciamiento de oficios suscritos por abogados, síndicos, martilleros, corredores u otros profesionales autorizados se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 81° - Certificado de libre deuda. Por cada solicitud de certificación de libre deuda se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 100 m³ de agua de la categoría A. En los casos en que se requiera con trámite urgente, se expedirá dentro del plazo de 48 horas y el cargo adicional será equivalente al valor de 150 m³ de agua de la Categoría A. Por cada actualización de dicho certificado dentro del plazo de 30 días corridos se abonará un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 82° - Certificado de prestación de servicios. Por cada solicitud de certificación de prestación de los servicios a cargo de O.S.S.E. se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m³ de agua de la categoría A, importe al cual deberá adicionarse el correspondiente al cargo por inspección de las instalaciones internas establecido en el artículo 68° cuando resultase pertinente.

Artículo 83° - Certificado de prefactibilidad y factibilidad técnica de extensión de redes. Por cada trámite de factibilidad técnica de extensión de las redes de agua o de cloaca se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 240 m³ de agua de la Categoría A. Teniendo una validez de 180 días.

Artículo 84° - Caducidad de los derechos. Los derechos abonados por diligenciamiento de oficios, por certificados de libre deuda, de prestación de servicios y de factibilidad técnica de extensión de redes, o por cualquier otro concepto caducarán a los 90 días corridos de la fecha de su pago, a cuyo vencimiento deberán abonarse nuevamente, siempre que la demora en la expedición del informe o certificado no fuese imputable a O.S.S.E.

Artículo 85° - Inscripción en el registro de proveedores o contratistas. Por la solicitud de inscripción en el registro de proveedores o contratistas se abonará un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la categoría A y por su renovación un cargo equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 86° - Percepción y administración de fondos de terceros. Por la percepción y administración de fondos de terceros, O.S.S.E. percibirá en concepto de compensación de gastos administrativos y técnicos el 2% del bruto percibido.

Artículo 87° - Dirección, inspección, control y vigilancia de obras públicas. Por los gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control y vigilancia de obras públicas, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 5% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Cuando se trate de obras por terceros, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 4% del monto de la obra con sus mayores costos.

Artículo 88° - Gastos administrativos originados por las obras públicas. Por los gastos administrativos originados por las obras públicas O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 1% y el 3% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Artículo 89° - Adquisición de pliegos de bases y condiciones. Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a obras o servicios públicos se abonará un arancel equivalente al 1% del presupuesto oficial cuando éste no exceda el valor equivalente a 150.000 m³ de agua de la Categoría A. Sobre el excedente se abonará un arancel equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial.

Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a adquisiciones y contrataciones se abonará un arancel equivalente al valor de 4 m³ de agua de la Categoría A por cada hoja que contenga.

Artículo 90° - Arancel por trabajos ejecutados fuera del radio urbano. Cuando cualquiera de los trabajos indicados en los Títulos V, VI y VII deba ejecutarse fuera del radio urbano se adicionará a los cargos establecidos un importe equivalente a 2,5 m³ de agua de la Categoría A por km.

Artículo 91°.- Establécense las siguientes tarifas mensuales por el uso de las cocheras ubicadas en la “Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio”:

- Automóviles el equivalente a: 356 m3 de la Categoría C.
- Camionetas el equivalente a: 488 m3 de la Categoría C.

Artículo 92°.- Cargo de emplazamiento (CE) en todos los casos que se deba emplazar al usuario de acuerdo a las disposiciones del presente Régimen Tarifario, se procederá a facturar el CE que será equivalente a 20 m3 de la Categoría “A”.

Título IX - Reintegros

Artículo 93°.- Pagos sin causa. Los importes que resulten a favor del titular o usuario del servicio por pagos sin causa podrán acreditarse a cuenta del pago de futuros servicios o reintegrarse a su solicitud.

En caso de ser procedente, el reintegro deberá efectivizarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fuera solicitado. Si O.S.S.E. no cumpliera con su obligación dentro del plazo establecido deberá abonar además los mismos recargos prescritos en el artículo 23° para el caso de pago fuera de término.

A efectos de solicitar el reintegro, el titular o usuario del servicio estará obligado a denunciar todos los servicios respecto de los cuales sea titular o usuario, para la verificación de la deuda que pudiese registrar, las cuales serán primeramente compensadas con el eventual crédito a su favor.

Título X - Actualización

Artículo 94°.- Autorízase a O.S.S.E. a establecer por el periodo comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el día del efectivo pago un:

- Interés Resarcitorio: entendiéndose por tal a la penalidad que sufre el capital ya sea por no haber sido cancelado o por haberse ingresado fuera de los plazos establecidos en el 1er vencimiento y hasta el 2do vencimiento inclusive.

- Interés Punitivo: entendiéndose por tal la penalidad que sufre el capital por no haber sido cancelado o haber ingresado fuera de los plazos establecidos para el 2do vencimiento.

Los intereses no podrán ser mayores a la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El Directorio reglamentará su aplicación, informando al Honorable Concejo Deliberante las tasas a aplicar en cada caso.

Sección V - Exenciones y Tarifa Social

Título I – Exenciones.

Artículo 95°.- Estarán exentos del pago de los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, aquellos inmuebles en los que se acredite la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública o su reemplazante Tasa por Servicios Urbanos (TSU) en una proporción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la exención otorgada, cuando el contribuyente sea:

1) Persona de escasos recursos y que no se encuadre en la Tarifa Social del artículo 96° del presente.

2) Entidad de bien público cuyo objeto principal sea propender a la rehabilitación, tratamiento alimentación y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas, como asimismo el de protección, rehabilitación, alimentación y educación de personas en estado de desamparo. La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

3) Clubes o entidades deportivas. La tarifa por servicios a aplicar para los clubes o entidades deportivas será la establecida para la Categoría B. Los clubes o entidades deportivas deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de diferenciar las dadas en concesión, alquiler y/o comodato a terceros, cuyo fin sea la realización de actos de comercio, de las que permanezcan para cumplir el fin societario de la entidad permitiendo de esta manera la aplicación de la facturación por el sistema de consumo medido. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos. En el caso de campos de deporte, se instalarán medidores con el fin de determinar el consumo real, que se facturará de acuerdo con lo previsto en este inciso. Para la facturación de los servicios a clubes o entidades deportivas que mantengan a la fecha deuda con Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., se aplicará un recargo del diez por ciento (10%) que se tomará como pago a cuenta de lo adeudado, hasta tanto se cancele la totalidad de la deuda determinada según lo establecido en el artículo 94°. Las deudas correspondientes a concesiones o explotaciones comerciales no podrán ser incluidas en la modalidad establecida por el presente inciso.

4) La Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos (Ley 21745 Registro Nacional de Cultos). La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

5) Sociedades de Fomento. Estarán exentas del ochenta por ciento (80%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., aquellos inmuebles en los cuales las Sociedades de Fomento, debidamente reconocidas y constituidas, realicen las actividades que son objeto de su constitución. La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso evitando la pérdida y el derroche. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

6) Hospitales Públicos. Estarán exentos del cien por ciento (100%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., aquellos inmuebles del Estado Provincial afectados exclusivamente a hospitales públicos. Deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para un correcto y racional uso del recurso evitando las pérdidas y el derroche. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

7) Municipalidad de Gral. Pueyrredon. Estarán exentos del cien por cien (100%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, aquellos inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por la Municipalidad de General Pueyrredon, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros. Deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para un correcto y racional uso del recurso evitando las pérdidas y el derroche.

Título II – Tarifa Social.

Artículo 96°.- Tarifa Social: Podrán incluirse en esta tarifa, los inmuebles ubicados en las sub zonas a, b, c, d y e de la zona V del artículo 39°, así como otras de similares características que determine el Directorio de O.S.S.E. y con los análisis profesionales correspondientes. Las valuaciones de estas cuentas para el cálculo de la tarifa en aprobación con el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, no deben superar los mínimos establecidos para cada servicio en la zona IV del artículo 40° y deben encuadrarse en la Ordenanza n° 19467. El valor a facturarse por este concepto será el equivalente a cada importe mínimo según el servicio prestado para la zona V del artículo 40°. En los supuestos de que existan inmuebles con deuda por servicio sanitario y/o contribución por mejoras, la misma será cancelada, si el inmueble registra pagos por servicio sanitario durante 30 bimestres seguidos.

Sección VI

Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.

Título I -.Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes

Artículo 97°.- A los efectos del presente régimen se entenderá que existen tres tipos de intervenciones sobre las redes existentes o a desarrollarse.

a) Extensión: toda intervención efectuada sobre la red de agua y/o cloaca que implique incorporación de nuevas instalaciones que permitan incrementar el área geográfica servida.

b) Ampliación: toda intervención efectuada sobre la red existente (o refuerzos), que modificando su estructura física esté destinada a aumentar su capacidad de suministro de agua y recolección de efluentes.

c) Renovación: Toda intervención sobre la red existente que se considere en estado de obsolescencia, sea esta por el paso del tiempo, por deterioro en el material o por unificación en el material utilizado en la red.

Título II - De los cargos.

Artículo 98°.- Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUI). En los casos que la empresa construya por sí o por terceros una red nueva, para la provisión de agua o de cloaca en sectores de bajos recursos, indigencia o riesgo sanitario, tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura y de la conexión. Este cargo se aplicará a cada inmueble frentista a la red y será equivalente a 1500 m3 de la Categoría A del artículo 47°.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico y se incluirá en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

El cargo por conexión se aplicará sólo con la disponibilidad de la misma y será equivalente a los valores estipulados en el Título VI, artículo 60° y 61° de acuerdo se trate al servicio de agua o cloaca. Aquellos inmuebles que se conecten dentro de los seis (6) meses posteriores a la habilitación de la red, sufrirán una bonificación del 50% sobre el cargo por conexión. Para acceder a esta bonificación, deberán previamente cegarse los pozos semisurgentes o ciegos, según corresponda al tipo de obra de agua o cloaca.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 97° además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. y no exceptúa de la aplicación del presente artículo.

Artículo 99°.- Cargo por ampliación de demanda (CAD): En los casos definidos en el inciso b) del artículo 97°, la empresa tendrá derecho a aplicar a los inmuebles beneficiados por las obras un Cargo por Ampliación de Demanda cuando los mismos ya están usufructuando o van a usufructuar un mayor caudal al consumo básico. Estarán afectados al mismo régimen

y en la misma proporción, aquellos inmuebles que modifiquen su factibilidad de servicio y sean autorizados a utilizar la nueva por el mayor caudal disponible. Este cargo alcanza a inmuebles con cambios de actividad y modificación de la existente. Cuando O.S.S.E. dictamine la necesidad de construir nuevas redes y/o infraestructura de servicios sanitarios para acceder a la Factibilidad de Servicios, éstas junto a los cargos resultantes estarán a cargo del beneficiario. Este cargo alcanza a inmuebles con cambios de actividad y modificación de la existente.

Artículo 100°- La mala calidad del efluente que vierta un inmueble a las instalaciones de O.S.S.E., dará derecho a incrementar el Cargo de Ampliación de Demanda de cloaca, tomando como parámetro indicador el valor de Demanda Química de Oxígeno (DQO) de acuerdo a la siguiente tabla:

Concentración de DQO (mg/l)	Incremento %
700-1000	30
1001-2000	60
2001-5000	100
5001-10000	140
Más de 10000	180

Se facturará para los vuelcos de efluentes industriales que presenten excesos de DQO un incremento en el valor del metro cúbico desaguado según la tabla anterior. El mismo se aplicará sin perjuicio de que el efluente volcado a las redes colectoras de O.S.S.E. deba cumplir en todo momento con la legislación vigente sobre los límites de vuelco a colectoras, no otorgando derecho alguno al incumplimiento de los mismos e incorporándose en el mes en curso o inmediato siguiente, respecto del momento de la constatación del exceso indicado, manteniéndose hasta tanto el titular, usuario o tenedor demuestre el cumplimiento del parámetro establecido para Demanda Química de Oxígeno (DQO).

O.S.S.E. deberá informar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires del incumplimiento detectado en el marco de lo establecido en el convenio vigente, pudiendo además en caso de incumplimientos reiterados y con consecuencias graves sobre el sistema de red y tratamiento cloacal proceder a la anulación del permiso de vuelco y a la respectiva anulación de la conexión cloacal del establecimiento. En estos casos y previa notificación, podrá también proceder al corte del servicio de agua aún cuando el establecimiento se encuentre al día con sus obligaciones de pago.

En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de O.S.S.E. al establecimiento, se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate. Los valores resultantes serán afectados y de aplicación Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 101°- Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura de pluviales. En los casos que la empresa construya por sí o por terceros una red nueva, para la recolección de líquidos pluviales tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura. Este cargo se aplicará a cada inmueble frentista dentro de la cuenca y será equivalente a 526 m3 de la Categoría A del artículo 47°.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 97° además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. De realizarse la obra con fondos propios, el prorrateo se realizará según Ordenanza General n° 165 y sus modificaciones.

Título III – Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 102°- Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal y Pluvial de la ciudad de Mar del Plata: A los efectos de realizar las obras de infraestructura, conservación, renovación y todas aquellas acciones tendientes a preservar y mejorar la gestión de la calidad del agua y/o del efluente cloacal y/o de los desagües pluviales, se crea el presente fondo, que será abonado por todas las cuentas que posean servicio de agua y/o cloaca y/o mantenimiento pluvial. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de afectados, siendo su destino el objeto por el cual fue creado.

El inicio del cobro del Fondo de Infraestructura, será a partir que este aprobado el plan Plurianual de Obras y el destino de lo recaudado se afectará a las Obras enunciadas en dicho Plan Plurianual.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija	
Sistema de Facturación	
Zona	Cargo Fijo Bimestral en m3 Categoría A
V	25
IV	32
III	38
II	42

I	44
---	----

Título IV - Sistema de facturación por consumo medido	
Categoría	Cargo Fijo Mensual M3 Cat. A
A	44
B	30
C	114
D	119

Los valores precedentes son máximos fijando el Directorio de OSSE el porcentaje a poner al cobro de acuerdo a la evolución del plan de obras

Sección VII.- Otros

Artículo 103°.- Cuando se realicen obras dentro del marco de las Ordenanza General n° 165 y Ordenanzas n° 5979 y 7108 o las que la suplanten en el futuro, O.S.S.E. podrá cobrar en concepto de anticipo de obra el 30% del valor que surja del prorrateo de obra para cada frentista, pudiendo no dar inicio a la obra hasta tanto no se recaude el 30% del monto total puesto al cobro en concepto de contribución por mejoras.

Artículo 104°.- Cargo por Derechos de Participación en la plusvalía en la venta de inmuebles. OSSE podrá facturar con cada tramitación correspondiente a la liberación de deuda por venta de inmuebles, un Cargo debido a los beneficios que reciben aquellos titulares de inmuebles, producto de acciones de Obras por servicios de agua, cloaca y/o pluvial, que incrementan su valor y o permitiendo un mayor caudal disponible del servicio sanitario. Son hechos generadores de plusvalía la incorporación de estas Obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación la contribución de mejoras que pagan los propios vecinos u otras obras financiadas por terceros. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico. El Directorio reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 105°.- Coeficiente de readecuación tarifaria "C", el cual se conforma en función de las variaciones de los costos de explotación de los servicios, considerados éstos en su nivel de eficiencia y de acuerdo con las variaciones que registren los índices representativos de precios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de acuerdo con la siguiente fórmula de ponderación de dichos costos:

$$C = 0,45 * \frac{IGSi}{IGS0} + 0,35 * \frac{IPMNGi}{IPMNG0} + 0,10 * C0 + 0,10 * \frac{Imanuf \text{ y } FMi}{Imanuf \text{ y } Fm0}$$

Donde:

IGS	Indice Nivel General de Salarios
IMPNG	Indice de Precios Mayoristas Nivel General
Imanuf y FM	Indice de Precios Mayoristas Nivel General, capítulo Manufacturas y Fuerza Motriz.
C0	Coeficiente representativo de variaciones de costos de obra para el mes "i" que se define en base a: $C0i = (Vai/Va0 + Vci/Vc0) / 2$
Va0 y Vc0	Valor de la cuadra tipo de instalaciones de agua y desagües cloacales, conforme Ordenanza n° 10416, presupuestados al mes anterior a la puesta en vigencia del presente régimen.
Vai y Vci	Valor de la cuadra tipo de instalaciones de agua y desagües cloacales, conforme Ordenanza n° 10416, actualizados al mes "i" mediante la aplicación del Decreto n° 2113/02 del PEPBA, las Resoluciones n° 190/02 y 573/03 del MIVSPPBB y Ordenanza n° 15419.
0	Se define el momento "0" como el 30 de noviembre de 2005. Al 30-11-05 el momento "0" es igual al momento "i"
i	Momento de la evaluación que corresponderá a los índices del último día del mes de evaluación.

Fijase al 30 de diciembre de 2011 el valor del coeficiente base $C = 1$. Cada vez que el coeficiente C sufra una variación del diez por ciento (10%) con respecto al coeficiente C0, el Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. elevará al Honorable Concejo Deliberante, en el mes siguiente de producida la variación, la propuesta de adecuación tarifaria a los efectos de mantener el equilibrio económico - financiero de la empresa.

Artículo 106°.- Incorpórense de oficio y de modo automático al cobro de la Tarifa de los Servicios Sanitarios los siguientes casos:

- a. zonas con servicio en funcionamiento sin que aún estén incorporadas al padrón.
- b. zonas con obras finalizadas en la práctica y que, por razones de relación contractual, no han sido aún recepcionadas.
- c. frentes pertenecientes a obras globales y que estén en condiciones de funcionar.

Artículo 107°.- Los frentistas que estén usufructuando el servicio por intermedio de redes no oficiales, estén estas conexiones reconocidas o no, se considerarán adherentes obligados de las obras necesarias para regularizar el servicio. La ejecución de estos trabajos públicos que propenden al mejoramiento del servicio se ejecutarán dentro del marco de la Ordenanza General n° 165 (t.o. Decreto 1138/86).

Artículo 108°.- Incorpórense al presente Régimen las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas e Industriales, aprobado por Resolución del Directorio de O.S.S.E. n° 83/87 y 658/09, manteniendo su plena vigencia.

Artículo 109° ____.- Adhiérase a la Ley Provincial n° 13536.

Sección VIII Preservación y Cuidado del Recurso Capítulo I –Cuidado Razonable Del Agua Potable

Artículo 110°.- Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa de uso y cuidado razonable del agua potable.

Artículo 111°.- Prohíbanse las siguientes conductas:

- a) Arrojar y canalizar en la vía pública líquidos de cualquier naturaleza y/o descargar en la acera el agua de los edificios.
- b) El uso o canalización hacia la vía pública de detergentes, productos clorados o alcalinos.
- c) Canalizar a la vía pública, interior de inmuebles o baldíos líquidos cloacales de pozos ciegos.

Artículo 112°.- Las piletas de natación (fijas o desmontables, tanto de material como lona) podrán ser llenadas o desagotadas exclusivamente en el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente. Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá incorporar un cargo adicional por consumo de pileta de natación, debiendo reglamentar su aplicación.

Artículo 113°.- El lavado de veredas en la vía pública deberá realizarse únicamente en los horarios establecidos en el inciso d) de la Ordenanza n° 3788 y su modificatoria, es decir de 24 a 8:30 horas del 1° de noviembre al 30 de abril de cada año y de 4 a 9 horas del 1° de mayo al 31 de octubre de cada año.

Artículo 114°.- La tarea de lavado de veredas y de patios internos o externos deberá ser ejecutada a través de dispositivos que contribuyan al ahorro de agua a satisfacción de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, tales como balde, hidrolavadora y manguera con gatillo de corte.

Artículo 115°.- Establécese que forman parte del presente las prohibiciones dispuestas en el artículo 2° de la Ordenanza n° 3788 y su modificatoria.

Artículo 116°.- Obras Sanitarias se encuentra plenamente facultada para restringir el servicio sanitario en el inmueble del cual provenga la comisión de la infracción en los casos de incumplimiento a lo establecido en los artículos 111°, 112°, 113° y 114° de la presente. Asimismo cuando se constate la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos 111°, 112°, 113° y 114° de la presente, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. procederá a remitir la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Faltas pertinente, a efectos que determine la aplicación de una multa dineraria de conformidad con los valores establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza n° 3788, quedando el procedimiento a aplicar sujeto a reglamentación.

Artículo 117°.- Sin perjuicio de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo anterior y considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el derroche, desperdicio, o incorrecto uso del agua provista por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo de 500 m3 de la cat. A y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	M3 DE AGUA CAT. A
1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2	30
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2	60
3- Viviendas multifamiliares	100
4- Comercios de hasta 70 m2	100
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2	150
6- Industrias de hasta 200 m2	150
7- Industrias de más de 200 m2	200

Cuando la infracción se constate en viviendas multifamiliares que excedan las dos unidades, se tomará como básica la cantidad de metros cúbicos del punto 3 de la tabla anterior, excepto para la zonas IV y V que será de 100 m³, incrementándose en 20 m³ por cada unidad funcional.

El cargo será cobrado únicamente en el período de facturación posterior de detectada la conducta infraccionada y se aplicará en la cuenta de OSSE que resulte a nombre del Consorcio de Copropietarios. Esta modificación será aplicada con carácter retroactivo a la fecha de sanción de la Ordenanza Municipal 19525 en todos aquellos casos en que OSSE hubiere determinado cargos derivados de infracciones que involucran a las viviendas multifamiliares que exceden las dos unidades, siempre que los infraccionados hubieren efectuado reclamos ante OSSE en relación a los mismos, de forma individual o a través de las administraciones y/o los consorcios de copropietarios involucrados.

Los valores indicados en la tabla precedente serán incrementados en un 20% con cada nueva reiteración de incumplimiento a la presente norma que se constate en el mismo año, no otorgando en tal caso derecho alguno el tener actualizadas las obligaciones de la tasa por servicios sanitarios.

Artículo 118°.- El usuario es responsable de garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua.

Artículo 119°.- Los prestadores externos del servicio de agua podrán adherir a los términos del presente, debiendo modificar su Reglamento Interno y comunicarlo en forma fehaciente a sus usuarios. Los prestadores que abastezcan su red con suministro brindado por Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. quedarán automáticamente comprendidos en los términos del presente reglamento.

Artículo 120°.- El Departamento Ejecutivo a través de sus órganos competentes y por el procedimiento que establezca, deberá instrumentar – entre los requisitos a exigir en los planos de obra – la incorporación de aquellos dispositivos que eviten los vuelcos de líquidos de toda índole a la vía pública. Asimismo, deberá inspeccionar el estado de las veredas y en caso de constatar la existencia de vertidos y/o escurrimientos de líquidos en las mismas deberá informar de inmediato a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 121°.- A los fines de prevenir situaciones que pudieran producir un desperdicio permanente del recurso y no encontrando Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a persona responsable que se avenga a solucionar la pérdida, se autoriza a la restricción del servicio al personal facultado por la normativa vigente.

Artículo 122°.- Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año, queda prohibido el riego de jardines y/o espacios verdes durante la franja horaria que se extiende desde las 10 hasta las 22 horas, pudiendo realizarse esta actividad -cuidando responsablemente el recurso - durante el horario comprendido entre las 22 y las 10 horas del día siguiente.

Capítulo II - Uso racional del agua

Artículo 123°.- Objeto. El objeto es fomentar y regular el uso racional de los recursos hídricos mediante la incorporación de sistemas de ahorro de agua, en toda nueva construcción que se ejecute en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 124°.- Ámbito de Aplicación. Deberá preverse la instalación de dispositivos de ahorro de agua para los siguientes usos:

- a) Viviendas unifamiliares, multifamiliares, edificios en propiedad horizontal y complejos habitacionales.
- b) Hoteles y similares.
- c) Establecimientos educativos.
- d) Establecimientos sanitarios.
- e) Instituciones deportivas y/o recreativas.
- f) Locales comerciales.
- g) Establecimientos Industriales.
- h) Cualquier otro que implique la existencia de instalaciones de consumo de agua.

Artículo 125°.- Sujetos Alcanzados. La presente está dirigida a todas las personas físicas y/o jurídicas que por su condición han de garantizar el efectivo cumplimiento del ahorro de agua y en especial a las siguientes:

- a) Instaladores autorizados de sistemas de suministro de agua.
- b) Constructores, Arquitectos, Técnicos, Ingenieros, etc. y todo profesional de la construcción.
- c) Propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados.
- d) Ciudadanos en general que velarán por el uso racional de los recursos naturales para la mejora y conservación del medio ambiente.

Artículo 126°.- Definiciones. A efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- a) Sistemas de ahorro de agua: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen un ahorro eficiente del consumo de agua así como una reutilización de aquella para un fin o uso diferente.
- b) Sistemas de captación de agua de lluvia: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la lluvia.

- c) Sistemas de agua sobrante en las piscinas: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la renovación del agua de las piscinas.
- d) Aireadores o difusores: Economizadores para grifería y duchas que reducen el caudal de agua.
- e) Sistemas de ahorro en descargas de inodoros: Todos aquellos que permitan reducir el volumen de agua en cada descarga, mediante la posibilidad de detener la descarga o de contar con un doble sistema con distintos volúmenes.

Artículo 127°.- Construcciones Alcanzadas. Todos las construcciones y usos señalados en el artículo 124°, que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, están sometidos a la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en ésta, para otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte del Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE), habilitación municipal correspondiente y/o de la aprobación de los planos de construcción por las autoridades municipales competentes.

En las construcciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente, en las cuales deban realizarse modificaciones, ampliaciones y/o reformas que exijan la aprobación de nuevos planos y/o el otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de OSSE, deberá contemplarse la inclusión de sistemas de ahorro de agua.

La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la aprobación de las obras, y/o de la habilitación, y/o del otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de las autoridades competentes, además de la posibilidad de restricción y/o suspensión del servicio sanitario por parte de OSSE de conformidad a lo normado en el presente Reglamento.

Capítulo III: Sistemas para el Ahorro de Agua

Artículo 128°.- Reservas de Agua. Los inmuebles a construirse cualquiera sea su destino, deberán contar con las reservas individuales y/o colectivas con un volumen equivalente al de una jornada completa.

Artículo 129°.- Sistemas de Ahorro. Sin carácter limitativo se indican los siguientes sistemas de ahorro de agua:

- a) Reguladores de presión del agua.
- b) Aireadores para griferías y duchas.
- c) Sistemas temporizadores mecánicos, electrónicos, etc.
- d) Cisternas especiales en inodoros.
- e) Aprovechamiento del agua de lluvia para riego.
- f) Reutilización del agua sobrante de piscinas.

Asimismo, pueden aceptarse otros mecanismos que no estén contemplados en el presente, a consideración de OSSE.

Artículo 130°.- Reguladores de Presión. Deberá instalarse un regulador de presión del agua en las construcciones alcanzadas por esta normativa, de forma que se garantice una salida de agua en cualquier punto de la instalación interior del usuario con una presión máxima de entre 2 a 2,5 kg/cm² en todos los momentos del año.

Artículo 131°.- Economizadores para Griferías y Duchas. En los puntos de consumo de agua de las nuevas construcciones, deberán colocarse mecanismos adecuados que permitan el máximo de ahorro. Éstos pueden ser:

- a) Aireadores o difusores: son dispositivos que incorporan aire al flujo de agua y así reducen el consumo de este recurso hasta en un 40% o 50%.
- b) Reductores de caudal o reguladores de flujo: son dispositivos que se pueden agregar a las tuberías de los lavatorios y duchas para impedir que el gasto de agua exceda un consumo fijado (normalmente 8 litros/minuto frente a 5 litros/minuto para una canilla y 10 litros/minuto frente a 20 litros/minuto para una ducha).
- c) Temporizadores mecánicos o electrónicos: son dispositivos que limitan el consumo de agua mediante el cierre automático a un tiempo determinado, en forma mecánica o electrónica. En griferías de instalaciones sanitarias de uso público, deberán disponerse de este tipo de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un (01) litro.

Artículo 132°.- Sistemas para Depósitos en Inodoros. Los depósitos de los inodoros de nuevas construcciones tendrán un volumen máximo de descarga y deberán permitir la posibilidad de interrumpir la descarga o disponer de un doble sistema. Los depósitos de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea que permita interrumpir la descarga o de un sistema de doble descarga.

Los mecanismos de ahorro a modo ejemplificativo, pueden ser:

- a) Depósitos de Doble Descarga: Disponen de dos pulsadores para accionar la descarga: uno de ellos descarga, aproximadamente entre 3 y 4 litros, y el otro, hace la descarga total, de unos 10 litros.
- b) Limitador de Descarga: Se acoplan a la cisterna y obliga a no vaciarla nunca por completo.
- c) Contrapesos: Son mecanismos que se acoplan al depósito. Se cuelgan de la válvula y al soltar el tirador, ésta se cierra antes, por el efecto del peso que se le ha incorporado.
- d) Interrupción de Descarga: Es un sistema de descarga por pulsador en el que la primera pulsación inicia la descarga, interrumpiéndose la misma si se vuelve a pulsar el botón, antes de que se haya desalojado el volumen completo.

Artículo 133°.- Aprovechamiento del agua de lluvia para riego. Para el riego de parques, jardines y espacios verdes será prioritario el uso de aguas pluviales. Para ello, deberán instalarse dispositivos y mecanismos de recupero de agua de lluvia. La canalización de este tipo de aguas debe realizarse con mecanismos por los cuales su acopio no implique riesgos sanitarios por descomposición del agua.

El sistema de captación de agua de lluvia podrá constar de:

- Una red de canalizaciones exteriores de conducción del agua.
- Un sistema de decantación y filtración de impurezas.
- Un depósito de almacenamiento.

Artículo 134°.- Aguas sobrante de piscinas. El agua sobrante de piscinas también podrá ser utilizada para riego. El sistema de reutilización de éstas deberá contar con un mecanismo que facilite su canalización y podrá contar con depósitos para su almacenamiento.

Artículo 135°.- Disposiciones comunes a aguas de lluvia y sobrantes de piscinas. En cuanto a los depósitos de almacenamiento, para minimizar los costos y aprovechar de forma eficaz el espacio disponible, se podrá almacenar conjuntamente las aguas procedentes de lluvia y las sobrantes de las piscinas, siempre que se garantice el tratamiento de estas últimas por medio de los filtros correspondientes.

Los depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente bajo tierra y ser construidos de material no poroso que garantice una buena calidad del agua y que facilite su limpieza periódica.

Todo depósito deberá contar con los siguientes elementos:

- Una abertura con salida libre a la red de saneamiento, con un diámetro doble que la tubería de entrada.
- Un equipo de bombeo que proporcione la presión y el caudal necesarios para el uso previsto.
- Un recubrimiento de fábrica que garantice la protección mecánica del depósito y su estabilidad.
- Las válvulas de aislamiento necesarias.
- Un sistema de vaciado de fondo que permita la purga periódica de los sedimentos depositados.
- Un acceso para limpieza.
- Sistema de ventilación.

Los depósitos se dispondrán en el número necesario, pero se recomienda que su capacidad individual no sea superior a 15/ 20 m3.

El diseño de las instalaciones debe garantizar que no se puedan confundir con las de agua potable y la imposibilidad de que puedan contaminar el suministro de esta última. En lo que se refiere a la señalización de los puntos de suministro de este agua no potable y a su depósito de almacenamiento, deberá fijarse un cartel o panel indicativo que además del grafismo correspondiente (grifo cruzado por aspa de color rojo) lleve la leyenda que diga "Agua no potable". El rótulo estará en lugares fácilmente visibles en todos los casos. Además, para mayor seguridad el mecanismo de los grifos requerirá para su apertura y utilización disponer de medios o herramientas adecuados.

Capítulo IV -Control y Mantenimiento

Artículo 136°.- Mantenimiento. Los propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados por el presente, que cuenten con sistemas de ahorro de agua, estarán obligados a realizar todas las operaciones de conservación, mantenimiento y reparación necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de dichas instalaciones y la obtención de los resultados esperados.

Artículo 137°.- Reparación de fugas. Igualmente, las personas indicadas en el artículo anterior, cualquiera sea el destino del inmueble, estarán obligados a reparar las fugas, pérdidas y/o cualquier desperfecto en sus instalaciones sanitarias internas, con el objetivo de evitar el derroche del recurso.

Capítulo V: Infracciones

Artículo 138°.- Infracciones. Se consideran como infracciones al presente:

- La no instalación de sistemas de ahorro cuando sean obligatorios por aplicación del presente.
- Posibilitar el contacto entre agua potable y no potable.
- La falta o insuficiencia de señalización de la no potabilidad de las aguas, así como de la indicación de uso de los sistemas de ahorro en espacios públicos.
- La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de sistemas de ahorro de agua que correspondan, atendiendo a las características de la edificación y a las exigencias fijadas para cada sistema de ahorro.
- La falta de mantenimiento que comporte la disminución o pérdida de efectividad de las instalaciones y de los sistemas.
- El mal funcionamiento de los sistemas.

Artículo 139°.- Cargo por incumplimiento en la instalación de sistemas de ahorro del consumo. Considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el desperdicio o incorrecto uso del agua provista por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que aplicará O.S.S.E. a cada cuenta y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	M3 DE AGUA CAT. A
1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2	15
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2	30
3- Por cada unidad en viviendas multifamiliares	15
4- Comercios de hasta 70 m2	50
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2	75
6- Industrias de hasta 200 m2	75
7- Industrias de más de 200 m2	100

El cargo será cobrado en forma permanente en cada período de facturación y se aplicará en cada cuenta de OSSE que incumpliera el presente y hasta tanto se compruebe la instalación de los dispositivos de ahorro del agua.

Capítulo VI: Locales para Medición de Caudales

Artículo 140°.- Todas las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades con servicio de agua, deberán implementar la independización de dicho suministro dentro de la propiedad, así como la disponibilidad de un local de fácil acceso que permita la colocación, mantenimiento y lectura de medidores individuales a cada una de ellas, para evitar de tal modo el ingreso a las unidades.

A su vez, estas construcciones deberán contar con gabinete de acceso exterior y libre, conforme a las normas técnicas que establezca OSSE para cada caso, que permita la instalación de medidores totalizadores de consumos a cargo del titular del inmueble.

Artículo 141°.- Facúltase al Directorio de OSSE a evaluar en cada caso particular la aplicación de lo dispuesto en la Sección VIII del presente Reglamento.

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15018

EXPEDIENTE N° : 2222

LETRA **D** **AÑO** 2011

ORDENANZA

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

Artículo 1°.- Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 318.323.901,37) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2012, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto 2980/00.

Clasificación Económica:

CARÁCTER ECONOMICO	Monto
Gastos Corrientes	\$ 227.592.104,27
Gastos de Capital	\$ 67.328.301,09
Aplicaciones Financieras	\$ 23.403.496,01
Totales	\$ 318.323.901,37

Artículo 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.

Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 318.323.901,37) el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2012, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto 2980/00.

Artículo 3°.- Procedencia de Recursos

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	Totales
Origen Municipal (OSSE)	268.558.528,75	30.622.772,69	299.181.301,44
Origen Provincial	0,00	5.049.132,00	5.049.132,00
Origen Nacional	0,00	14.093.467,93	14.093.467,93
Totales	268.558.528,75	49.765.372,62	318.323.901,37

Artículo 4º.- Nomencladores

Adóptanse los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del Decreto Provincial 2980/00.

**CAPITULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 5º.- Ampliaciones Presupuestarias**

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2012.

Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS****Artículo 7º.- Compromisos plurianuales**

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2012.

Artículo 8º.- Juicios de Apremios

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrará según lo dispuesto por la Ley 8.838 y su Reglamentación.

Artículo 9º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley n° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente.

Artículo 10º.- Fuentes de Financiación

Facultase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas n° 6021.

**CAPITULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Artículo 11°.- Planta Permanente y Funcional.

Fijase en setecientos sesenta (760) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

Personal Directivo y de Control	4
Personal Permanente según CCT 57/75	756

Artículo 12°.- Fijase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 13°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la ley Provincial 11.685 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 14°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándolo al efecto para reglamentar sus modalidades.

Artículo 16°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a dar a entidades sin fines de lucro bienes pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual no exceda el monto de PESOS UN MIL (\$1.000.-). El Directorio reglamentará la metodología para dar cumplimiento al presente.

Artículo 17°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente Ordenanza, los que serán colocados temporalmente bajo la forma de depósitos a plazo fijo.

Artículo 18°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Recursos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente Ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0). El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos Afectados que fueron financiados con Recursos Propios.

Artículo 19°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer de los recursos provenientes de la recaudación de las obras afectadas por Ordenanza Municipal n° 15.602, a saber: Recurso 2.1.2.01.01.06 Sistema Agua Corriente Santa Rosa de Lima y Recurso 2.1.2.02.02.32 Completamiento Cuenca Sector Sur, para financiar la Obra PMIS Etapa 1 Refuerzos Varios Sistema Agua, categoría Programática 75.76.52. El Objeto de la citada Ordenanza finalizará con lo recaudado en el ejercicio 2012, de los recursos enumerados.

Artículo 20°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 21°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : O-15019

EXPEDIENTE N° : 2231

LETRA **D** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de distintos lugares de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco de “Operativo Verano 2012” con los elementos, lugares y días que a continuación se detallan:

- a) Plaza Mitre - proyección de la calle Almirante Brown esquina San Luis - sobre esta última - entre el espacio de la vereda y el césped - un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho - sobre una tarima de tres (3) metros de ancho por tres (3) metros de largo - desde el 20 de diciembre de 2011 al 2 de marzo de 2012.
- b) Plaza del Agua - calle San Lorenzo entre las calles Güemes y Carlos Alvear - sobre la vereda de los números pares - un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho - sobre un tarima de tres (3) metros de ancho por tres (3) metros de largo - desde el 20 de diciembre de 2011 al 2 de marzo de 2012.
- c) Calle Derqui esquina Av. Constitución - en la mano de los números pares - sobre la dársena de estacionamiento vehicular - un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho - sobre un tarima de tres (3) metros de largo por tres (3) metros de ancho - desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 2 de marzo de 2012.
- d) Plaza España - calle Catamarca entre las arterias Maipú y Chacabuco - sobre la calzada de los números pares - un (1) camión de dieciocho (18) metros de largo por dos (2) metros de ancho - desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 2 de marzo de 2012.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrollen las acciones autorizadas como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- El Departamento de Alumbrado Público dependiente del ENOSUr deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica en los lugares autorizados.

Artículo 8º.- La permissionaria tendrá a su cargo el retiro de todos los elementos utilizados en la actividad, liberando la ocupación de los espacios públicos cedidos y dejando el lugar en perfectas condiciones de uso.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15020

EXPEDIENTE Nº : 2234

LETRA **AM** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 6º a la Ordenanza n° 20.276, el siguiente texto:

“**Artículo 6º.-** Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 5º queda prohibida, a partir de la promulgación de la presente, la instalación de marquesinas publicitarias en el Partido de General Pueyrredon. Asimismo, se fija como plazo máximo, perentorio e improrrogable para el retiro de marquesinas publicitarias autorizadas con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza 20.276 el día 1º de noviembre de 2012”.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el Punto 22.29 del Anexo I de la Ordenanza 20.276.

Artículo 3º.- Modifícase el Capítulo 3 de la Ordenanza n° 20.276 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO 3

De las dimensiones, condiciones, características y formas de los elementos de publicidad.

10.- La superficie de un anuncio publicitario se mide por el área del polígono que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos excluyendo el pedestal o estructura portante y se sumarán cuantas caras o planos de anuncio contenga. El marco no se tomará en cuenta a los fines de verificar la superficie del anuncio en tanto no supere los 15 cm de ancho en cualquiera de sus caras.

11.- Elementos publicitarios frontales:

11.1. Los frontales serán colocados paralelos a la línea municipal o de fachada y con una separación máxima de 0,25 mts. de la misma. Deberán colocarse por encima de los 2,20 mts. sobre el nivel de la acera, no pudiendo superar los 3,60 mts. del nivel de acera ni la altura del local habilitado, debiendo integrarse a los lineamientos de las fachadas. Deberán estar colocados con un retiro mínimo de 0,50 mts. de los ejes medianeros.

Por debajo de los 2,20 mts. sólo se permitirán carteleras para afiches y los anuncios sobre vidrieras.

Por encima de los 3,60 mts. del nivel de acera sólo se permitirán para los establecimientos comerciales habilitados para el expendio o suministro de combustibles líquidos o gaseosos, siempre que no excedan el techo de las instalaciones.

La suma de las superficies de los frontales colocados en fachadas no podrá superar el 40 % de la superficie permitida para la colocación de los mismos. Los anuncios publicitarios no podrán superar el 70% de la superficie total de los frontales.

11.2. No está permitido instalar elementos publicitarios frontales sobre barandas, columnas, calados, aberturas, pérgolas, escaleras, toldos, bajo o alto relieve o cualquier elemento y/o tratamiento arquitectónico relevante que presenten las fachadas.

11.3. Se podrán colocar anuncios publicitarios como parte integrante de una fachada, sean en bajo o alto relieve o esculpidos, a condición de que armonicen con su arquitectura, respetando los máximos y mínimos establecidos para el elemento publicitario frontal.

12. Elemento Publicitario Electrónico y Animado: únicamente podrán instalarse como elementos publicitarios frontales, debiendo ser autorizados en cada caso particular por el Honorable Concejo Deliberante, previo dictamen a través del área que corresponda del Departamento Ejecutivo. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracción o factibilidad de accidente.

13. Vidrieras: pintados o rotulados sobre cristales:

13.1. Siendo que los anuncios temporarios en interiores de vidriera, responden a la dinámica de comercialización y/o promoción propia de cada establecimiento de comercio, éstos no deberán ser declarados ante la autoridad municipal.

13.2. Cuando la superficie de vidriera esté compuesta por anuncios permanentes (período igual o superior a seis meses), no podrán superar el 50% de la superficie de la misma, siempre que se tratare de la colocación de vinilo microperforado, transparente impreso o cualquier otra que no impidan la visibilidad hacia el interior, deberán ser declarados ante la autoridad municipal.

14. Elemento publicitario autoportante:

14.1. Sobre terrenos de propiedad privada:

14.1.1. Únicamente se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre terrenos de propiedad privada, fuera de la zona comprendida por: todo el frente costero entre calle Kraglievich y la Diagonal Estados Unidos; la Av. Constitución, la Av. Vértiz, y Av. Jara y/o Av. Carlos Tejedor y/o Av. Polonia.

La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas y arterias comerciales, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

14.1.2. Superficie máxima en la zona permitida: 50 m² con una distancia mínima de 100 metros entre cada elemento publicitario.

14.1.3. Ninguna parte del elemento publicitario autoportante podrá estar a una distancia menor de 1 metro de los muros linderos.

14.1.4. La altura máxima permitida será de 10 metros incluida su base de sustentación, en los casos que esta altura sea mayor a la permitida por el COT no podrá exceder esta última.

14.1.5. Altura mínima de despegue del anuncio: 2,00 m. (dos) sobre el nivel de la línea municipal.

14.1.6. En los casos de usos comerciales, industriales o de equipamiento se podrá considerar la instalación en retiros de mojoneros, "tótem", o piezas de identificación de la actividad en cuestión verificándose la máxima adecuación a la arquitectura del predio y no podrá superar en ningún caso los 2 metros de altura.

14.1.7. La estructura portante deberá impedir el escalamiento de la misma y el predio deberá estar cercado de acuerdo con el Reglamento General de Construcciones.

14.2. Sobre azoteas o techos de propiedad privada: estos elementos publicitarios autoportantes deberán estar montados sobre estructuras tipo atril no conformada por una columna única.

14.2.1. No se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre azoteas o techos de propiedad privada dentro de la zona comprendida por: todo el frente costero entre las Avdas. Libertad y Avda. Juan B. Justo; Avda. Libertad, Avda. J.B. Justo y Avda. Jara.

La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas, arterias comerciales y edificios de más de treinta (30) pisos, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

14.2.2. Dentro de las zonas precedentemente mencionadas solamente se podrán colocar avisos publicitarios en las azoteas o techos cuando el edificio posea una altura superior a los 30 pisos y su estructura lo permita.

14.2.3. Se permitirá colocar elementos publicitarios autoportantes que no superen los 2 m. de altura, incluido el soporte con un máximo de 10 m. de ancho fuera de la zona establecida en el inciso anterior y hasta el límite constituido por: el frente costero entre las Avdas. Libertad y Avda. Constitución y entre Avda. Juan B. Justo y Vértiz; y Avda. Constitución, Vértiz, Avda. Jara y Avda. Champagnat.

14.2.4. Fuera de las zonas establecidas anteriormente se podrán colocar elementos publicitarios autoportantes con una superficie máxima de 50 m². y con una distancia mínima de 100 m. entre cada elemento publicitario.

14.2.5. Las estructuras que sostienen los elementos publicitarios en azoteas deberán quedar enmascaradas siguiendo los lineamientos del edificio donde se asientan, en ningún caso se permitirá estructuras en voladizo en relación a los paramentos del edificio.

14.2.6. En el caso de avisos instalados en las azoteas de los edificios, la altura de los mismos no podrá superar la altura para las llamadas instalaciones complementarias que contempla el Código de Ordenamiento Territorial.

15. En muros de medianeros solo se podrán instalar entelados artísticos. Los mismos no deberán superar más del 70% de superficie del muro ni la altura del mismo. Dentro del entelado se podrán instalar avisos publicitarios al pie de los mismos que no superen el 15% de su superficie.

16.- Afiches en pantallas y carteleras:

16.1.- La fijación de afiches se podrá realizar solamente en los siguientes lugares:

a. Pantallas emplazadas en la vía pública. Estas últimas serán concedidas únicamente a través de los mecanismos de licitación pública conforme la normativa vigente.

b. Carteleras.

16.2. Carteleras:

16.2.1. Las carteleras colocadas sobre cercos de terrenos baldíos, edificios abandonados o en desuso u obras en construcción serán de hilera simple y tendrán que ajustarse a lo siguiente:

a) Para la instalación de las mismas se deberá contar con permiso expreso del propietario del terreno.

b) Las carteleras no podrán superar la altura del cerco que las contiene.

c) Los responsables deberán mantener las carteleras en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento, no pudiendo mantenerse las carteleras con afiches rotos o vacías. Las mismas deberán ocuparse con afiches blancos o institucionales públicos.

d) Superficies máximas de las carteleras: 2,00 m² por unidad.

e) Tendrán que tener una separación mínima de 0,15m entre marcos de carteleras.

16.3. Carteleras vallas o séxtuples:

16.3.1. No se podrán instalar carteleras de vallas o séxtuples en todo el frente costero comprendido entre la calle Kraglievich y la Diagonal Estados Unidos y la zona comprendida entre la Avda. Libertad, Avda. Juan B. Justo y Avda. Jara. La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas y arterias comerciales, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

16.3.2. Podrán colocarse únicamente sobre cercos, obras en construcción, cerramientos de edificios abandonados o en desuso, ajustados a lo siguiente.

a) Altura máxima: 2,60m desde nivel de acera no pudiendo sobrepasar la altura de los cercos.

b) Tendrán que tener una separación lateral mínima de 0,30m entre unos y otros.

c) Superficie máxima: 12,00m² por unidad.

17. En vehículos de uso privado:

17.1. En vehículos de promoción: La promoción de productos o servicios desde vehículos podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

a) Los vehículos decorados u ornamentados podrán desfilar en arterias permitidas por la legislación vigente, siempre que no afecten la circulación de peatones o el tránsito vehicular, no pudiendo emitir sonido alguno amplificado.

b) No podrán emitirse mensajes publicitarios verbales, aunque sea en forma de cantos, ni en forma directa por amplificación.

c) Los vehículos deberán llevar inscripto en lugar visible en ambos laterales en la parte posterior, un letrero o identificación de 0,40m por 0,40 m con el nombre, apellido, domicilio y teléfono en caso de la persona física o jurídica titular del mismo. Estos letreros no están sujetos a gravámenes.

d) Quedan incluidas en este ítem la promoción que se lleve a cabo a través de los vehículos de carga y reparto.

17.2. En el transporte público de pasajeros, taxis, remises y autos rurales:

La utilización de los espacios publicitarios gráficos y/o de cualquier otro tipo en el transporte público de pasajeros estará sujeta a las disposiciones de este Código de Publicidad Urbana. Los concesionarios del transporte público de pasajeros deberán adecuar la publicidad existente y los vehículos cumplimentar las disposiciones de este Código bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones que se dispongan tanto en materia publicitaria como las dispuestas en los pliegos generales, particulares y contrato de concesión.

Las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros y titulares de licencias, serán los responsables de tramitar el Código de Autorización Publicitaria y del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda. La publicidad tanto en el exterior como en el interior de las unidades del transporte público de pasajeros, taxis, remises y autos rurales, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo en cuanto a las dimensiones y ubicación de la misma, observando que no distorsione la normal identificación del vehículo como parte del sistema de transporte público.

18. Se prevé la inclusión de publicidad en las piezas y componentes de los sistemas de mobiliario urbano que a futuro sean licitados en el municipio, de forma que en los pliegos licitatorios que al respecto se elaboren podrá incorporar a los elementos de tal mobiliario (módulos de espera de transporte público, cestos de residuos y contenedores para reciclajes, asientos de vía pública, contenedores de piezas de jardinería urbana o similares) mensajes de carácter publicitario siempre que no afecten la calidad visual y funcional de las piezas y formando parte de la ecuación de negocios de los cánones a tributar por la/s concesión/es respectiva/s.

19. El Departamento Ejecutivo regulará la inclusión de publicidad en las piezas y componentes del sistema de señalética urbana.

20. En stands o exhibidores:

20.1. En espacios públicos, la promoción de productos o servicios temporarios desde espacios fijos (stands) o exhibidores, no deberá afectar la circulación de peatones o vehículos. Deberá tramitarse su autorización en cada caso particular ante el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, el cual de ser viable será enviado para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

20.2. Deberá presentarse proyecto y planos en escala. En dichas instalaciones no podrá efectuarse venta ni degustación de productos. No obstante, podrá autorizarse la entrega en mano de productos o muestras y obsequios promocionales, así como también impresos con calendario, planos y/o guías informativas de la ciudad.

21. Sombrillas, gazebos y banners verticales:

Las sombrillas, gazebos y banners verticales deberán contar con permiso especial de uso del espacio público otorgado por la autoridad competente.”

Artículo 4º.- Agrégase el ítem 22.29.bis al Punto 22 del Capítulo 4 de la Ordenanza n° 20.276 según el siguiente texto:

“22.29.bis. La instalación de Elementos Publicitarios Salientes.”

Artículo 5º.- Agrégase el ítem 43.2.a. al Punto 43 del Capítulo 9 de la Ordenanza n° 20.276 según el siguiente texto:

“43.2.a. No se aplicará la prohibición para la instalación de elementos publicitarios tipo salientes en los siguientes casos: hoteles, farmacias, entidades bancarias y centros de salud y/o asistenciales con exclusión de consultorios particulares. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se permitirá la instalación de los mismos.”

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15021

EXPEDIENTE Nº : 468

LETRA **NP** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Juan Pérez Ludueña D.N.I. n° 29.257.560, en representación de la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso del espacio público comprendido por la calle interna de la Plaza Pueyrredon delimitado por las calles Maipú entre 20 de Septiembre y 14 de Julio, los días domingos, en el horario comprendido entre las 17:00 y las 21:00, para la realización de los ensayos de la comparsa.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por la presente comprende hasta el 29 de febrero de 2012 quedando supeditado a que no se generen molestias a los vecinos.

Artículo 3º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1.638/2000 del D.E.

Artículo 5º.- El permisionario deberá proceder a la limpieza del sector, dejando el lugar en perfectas condiciones de uso una vez finalizada la actividad.

Artículo 6º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7º. - Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : O-15022

EXPEDIENTE Nº : 496

LETRA **NO** **AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional dependiente del Ministerio de Turismo, a estacionar un trailer - unidad móvil de promoción turística, en la calle Mitre, entre la Av. Luro y San Martín, desde el 2 al 31 de enero de 2012, el que estará equipado con una oficina de información turística, juegos interactivos digitales y material promocional de cada provincia, que será entregado por veinte promotoras del organismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : R-3220

EXPEDIENTE Nº : 2058

LETRA **U** **AÑO** 2011

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el centenario del grupo edilicio que integran la Iglesia Stella Maris y el Instituto Stella Maris Adoratrices, emplazado en la esquina de las calles Alte. Brown y Viamonte, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 25 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : R-3221

EXPEDIENTE Nº : 2120

LETRA **FEP** **AÑO** 2011

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés y expresa su reconocimiento a la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral de la ciudad de Mar del Plata, por su contribución en mejorar las oportunidades de acceso a la educación a niños y jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a miembros de la Fundación Faro Austral en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar y reconocer el compromiso de la Fundación Faro Austral en la generación de oportunidades educativas para los escolares de la ciudad de Mar del Plata en situación económica desfavorable.

Constituida como una Organización No Gubernamental, tiene por misión lograr la inclusión social y la equiparación de oportunidades de los que menos tienen, apoyando la labor educativa de las escuelas públicas mediante distintos programas educativos.

Entre sus programas se encuentra el otorgamiento de becas mediante la entrega de materiales escolares al inicio del ciclo y de una ayuda económica mensual de marzo a noviembre de cada año para que los niños y jóvenes no abandonen sus estudios.

El alumno, como contrapartida, debe asistir a clase regularmente, no tener sanciones disciplinarias y alcanzar un rendimiento escolar suficiente para promocionar el año.

A nivel escuelas, la Fundación busca promover la elevación del nivel académico y apoyar la labor educativa mediante la provisión gratuita de material educativo, libros, mapas, láminas, equipos de informática, etc., según las necesidades de la institución.

Asimismo, desarrolla a pedido del personal directivo y docente de las escuelas públicas diversas actividades, disertaciones, juegos y talleres que contribuyen a la fijación de los conocimientos, generando nuevos espacios de interés y de reflexión y aprovechando al máximo los recursos disponibles para una educación de calidad.

Además, con el fin de revalorizar el valor del libro y la necesidad de generar un hábito de lectura entrega a las escuelas mini bibliotecas que contienen, además de textos adaptados a la currícula oficial, libros de lectura general para el desarrollo intelectual de los alumnos.

La construcción de los módulos – estanterías para las bibliotecas se realizan con el apoyo del personal docente y alumnos de la Escuela de Formación Profesional en Carpintería n° 6 Dr. Azorín, utilizando los elementos que la Fundación Faro Austral provee.

Este programa cuenta con el apoyo de micro donaciones de diez pesos posibilitando que todo marplatense se una a esta campaña de crear oportunidades educativas.

Para el año 2012 la Fundación Faro Austral proyecta ampliar considerablemente el número de escuelas a apoyar mediante la implementación de un nuevo programa educativo denominado “Faro Lector” que busca estimular el hábito de la lectura, a través de un círculo de alumnos lectores.

Para ello, el docente a cargo contará con todo el material bibliográfico necesario, evaluará periódicamente la comprensión de los textos leídos y al finalizar el año escolar la Fundación distinguirá a quien a criterio del docente haya hecho mejor uso de la biblioteca del aula.

Este compromiso de la Fundación Faro Austral ayuda a desarrollar el intelecto de nuestros niños y jóvenes haciendo de la educación pública una herramienta eficaz para una sociedad inclusiva, en la que puedan ejercer su derecho a recibir una educación de calidad.

Los programas de becas escolares, apoyo a las escuelas y actividades temáticas de la Fundación Faro Austral han sido declarados de interés educativo por el Secretario de Educación Municipal en los años 2010 y 2011 este último con la incorporación del “Programa Faro Lector”.

También el Consejo Escolar del Partido de General Pueyrredon ha declarado de Interés Educativo la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral.

Considerando que resulta fundamental reconocer y apoyar iniciativas de tan alto compromiso social, que procuran acompañar al Estado en la vital tarea de educar en igualdad de oportunidades a todos los niños y jóvenes, a fin de evitar el riesgo de la deserción escolar como así también, brindar una mejor calidad educativa, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor que desarrolla la Fundación Faro Austral de la ciudad de Mar del Plata.

- Sumario 26 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : R-3222

EXPEDIENTE N° : 447

LETRA **NP** **AÑO** 2011

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Encuentro Nacional n° 11 de Propietarios y Simpatizantes de Automóviles marca Chevrolet que, organizado por la “Asociación Amigos del Chevrolet” se llevará a cabo los días 4 y 5 de febrero de 2012 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : R-3223

EXPEDIENTE N° : 450

LETRA **NP** **AÑO** 2011

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “XXVII Torneo Latinoamericano de Fútbol Juvenil” que, organizado por el Club Atlético Quilmes se llevará a cabo entre los días 1 y 8 de febrero de 2012 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Club Atlético Quilmes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

N° DE REGISTRO : R-3224

EXPEDIENTE N° : 460

LETRA **NP** **AÑO** 2011

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el documental titulado “La Belle Epoque - Opulencia y Esplendor” realizado por Pablo Gabriel López, que aborda la historia de Mar del Plata desde sus comienzos hasta la década de 1940.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

DECRETO

- Sumario 29 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : D-1622

EXPEDIENTE Nº : 2202

LETRA **CJA** **AÑO** 2011

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 345, distado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se reconoció la constitución del Bloque “Agrupación Atlántica” integrado por los concejales Carlos Fernando Arroyo, Guillermo Raúl Saenz Saralegui y Hernán Eduardo Alcolea.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

COMUNICACIÓN

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCIÓN: 30 de diciembre de 2011

Nº DE REGISTRO : C-4066

EXPEDIENTE Nº : 2100

LETRA **DP** **AÑO** 2011

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante se dirige a la Comisión Nacional de Comunicaciones – CNC y por su intermedio a la empresa “Telefónica de Argentina S.A” a fin de que se instrumenten los mecanismos necesarios con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de telefonía en el Partido de General Pueyrredon, principalmente en aquellos sectores, considerados de riesgo, donde se carece de disponibilidad técnica.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-